LICITACION PUBLICA LP-DEO-SGI-090-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9**"**

FECHA: 18 DE ABRIL Y 28 DE MAYO DE 2024

Fecha y hora de inicio: 18 de abril de 2023, 8:00 am
Fecha y hora de terminación: 28 de mayo de 2024 a las 4:40 pm

Siendo las 8:00am,, a través de la Plataforma Microsoft Teams y de manera presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre económico, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DEO-SGI-090-2023**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",** el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones Informe Final de Evaluación del 18 de abril de 2024 en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de Respuesta a observaciones del 18 de abril de 2024 en la plataforma del SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes para el lote 1 al 9
7. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 1
8. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 2
9. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 3
10. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 4
11. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 5
12. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 6
13. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 7
14. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 8
15. Apertura de los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles del lote 9
16. Determinación de la TRM y métodos de ponderación aplicables para cada lote del presente proceso de selección.
17. Evaluación De Las Propuestas Económicas de los proponentes calificados como hábiles lotes 1 al 9
18. Traslado a los proponentes de los informes de evaluación económica.
19. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas a los informes de evaluación de las ofertas económicas.

20. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 1
21. Recomendación del comité evaluador para el lote 1
22. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 1
23. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 2
24. Recomendación del comité evaluador para el lote 2
25. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 2

26. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 3
27. Recomendación del comité evaluador para el lote 3
28. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 3
29. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 4
30. Recomendación del comité evaluador para el lote 4
31. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 4
32. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 5
33. Recomendación del comité evaluador para el lote 5
34. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 5
35. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 6
36. Recomendación del comité evaluador para el lote 6
37. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 7

38. Recomendación del comité evaluador para el lote 7
39. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 7
40. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 8
41. Recomendación del comité evaluador para el lote 8
42. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 8
43. Establecimiento orden de elegibilidad para el lote 9
44. Recomendación del comité evaluador para el lote 9
45. Adjudicación y /o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales para el lote 9

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte del Subdirector de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y el Coordinador del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

2. Posteriormente, los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una UNICA vez al oferente que así lo solicite.

4. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

5. Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

6. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

7. Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

8. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

9. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

10. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

11. Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

12. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

13. Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.
14. Teniendo en cuenta que el proceso fue estructurado por módulos la entidad iniciará el orden de elegibilidad de los módulos que conforman el proceso de contratación, por el módulo con el mayor valor en el presupuesto oficial hasta el de menor valor, definido en el numeral 1.1.

15. Así mismo, conforme a las reglas del pliego de condiciones, el proponente que haya sido adjudicatario de un (1) lote de los procesos del programa de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**" adelantados por el INVIAS, no podrá ser elegido en otro lote o los demás lotes del programa, de tal manera que se adjudicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un lote (1) lote, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y que el personal ofrecido sea diferente al ya adjudicado

16. Conforme las reglas antes señaladas, se reanudará la audiencia para dar lectura de las observaciones presentadas a la evaluación de las ofertas económicas, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad del lote de mayor valor.

17. Establecido el orden de elegibilidad para el lote de mayor valor, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales de la Entidad.

18. Posteriormente, se procederá a establecer el orden de elegibilidad para el segundo lote de mayor valor del proceso de selección y se verificará si el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario de alguno de los lotes del programa de MANTENIMIENTO RUTINARIO, en tal caso se procederá a adjudicar al proponente ubicado en el segundo orden, de igual manera, si este ya fue adjudicatario de alguno de los lotes del programa de MANTENIMIENTO RUTINARIO se adjudicará al proponente ubicado en el tercer orden y así sucesivamente, en caso de que todos los proponentes adjudicatarios ya hayan sido adjudicatarios de alguno de los lotes del programa de MANTENIMIENTO RUTINARIO, se procederá con lo señalado en el pliego de condiciones respecto de esta situación.

19. Una vez establecido el orden de elegibilidad para el segundo lote de mayor valor, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Subdirectora de procesos de selección contractuales de la Entidad.

20. El procedimiento antes señalado se repetirá de manera sucesiva para los demás lotes del proceso de selección.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2024 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

OBSERVACIONES:

PROPONENTE 10 MANTENIMIENTI VIAL JJ SAS

MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

NIT: 901.242.851-8

Valledupar – Cesar. **29-04-2024.**

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

Referencia: **Solicitud declaratoria de oferta hábil debido a que cumple el estado financiero.**

Respetado comité evaluador, el presente tiene como finalidad el cambio de calificación de "Rechazado" a "Hábil" en ocasión al factor financiero. En ese sentido se precisa, que una vez iniciado el proceso de renovación del RUP en la cámara de comercio de Valledupar, como lo establece la norma teniendo como fecha máxima el cinco (05) días del mes de abril no es posible rechazar la propuesta de este proponente.

Ahora bien, del caso particular se tiene que la entidad (Cámara de Comercio) realizó la devolución de los documentos suministrados por parte de la empresa MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. con el fin de que esta revisara la información financiera que se encontraba alojada el formulario RUES del RUP, entre otras documentales que se hacen necesarias para la evaluación pertinente de los mismos.

Aunado a lo anterior, es dable resaltar que el presente proceso fue suspendido en el año 2023 en donde la cooperativa se presentó con todas sus documentales al día entre ellos el RUP en firme, y siendo ese el caso, no es de recibo que debido a diversas suspensiones por lo que al parecer obedece a un factor de negligencia y organización por parte del instituto, sea castigada esta empresa con una calificación en estado de "rechazo", ahora bien, recordemos que la causal de rechazo se aplica

Dirección: Calle 16 No. 7A - 02 Barrio El Higuerón
e-mail: mantenimientovialjjsas@gmail.com
Celular: 310 448 62 28
Chimichagua - Cesar

MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

NIT: 901.242.851-8

en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, deba rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, **ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.** Por lo que, conforme a la normativa, no es posible legalmente expresado, otorgarle una calificación de "rechazado" a la empresa de MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S., menos aún, cuando se sigue realizando el proceso de evaluación y/o estudio del RUP por parte de la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar.

Con lo anterior se solicita amablemente al instituto, que tenga en cuenta la oferta presentada por este proponente, toda vez que, con la normativa citada, no se está incurriendo en una causal de rechazo, menos aún, cuando se visualiza con las documentales que se adjunta que el proceso se inició en la fecha límite legalmente establecida y que la cámara de comercio aún no ha dado un pronunciamiento negativo del mismo, por el contrario, otorga posibilidad de subsanación.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID DORIA HERNÁNDEZ
C. C. No. 7.383.389 de San Pelayo - Córdoba
Representante Legal MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S
NIT: 901242851-8

Dirección: Calle 16 No. 7A - 02 Barrio El Higuerón
e-mail: mantenimientovialjjsas@gmail.com
Celular: 310 448 62 28
Chimichagua - Cesar

INVIAS RESPONDE: una vez verificada la documentacion aportada por el porponente la entidad evidencia que el proponente inicio el tramite ante la camara de comercio de Valledupar con el radicado 99-USUPUBXX-20240405-0086, de igual manera realizada la respectiva consulta en el RUES se evidencia que el RUP del proponente observante no presenta cesación de efectos y por tal razón se deduce que a la fecha de verificación el mismo se encontraba en trámite de revisión por la cámara de comercio del domicilio de actividad comercial, ahora bien la entidad haciendo uso de su potestad verificadora realizo nuevamente la consulta en el registro único empresarial RUES evidenciando lo siguiente:



camara	fecha
VALLEDÚPAR	20240430
Acto	
RENOVACIÓN	
Noticia	
RENOVACION DEL PROPONENTE	

camara	fecha
VALLEDÚPAR	20230524
Acto	
RENOVACIÓN	
Noticia	
RENOVACION DEL PROPONENTE	

camara	fecha
VALLEDÚPAR	20220421
Acto	
RENOVACIÓN	

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verifica que la información remitida por el proponente es válida, sin embargo, se informa que este proponente se encuentra **rechazado para los módulos 2 y 6**

PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU – COOMAKU

Valledupar – Cesar. **29-04-2024.**

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

Referencia: **Solicitud declaratoria de oferta hábil debido a que cumple el estado financiero.**

Respetado comité evaluador, el presente tiene como finalidad el cambio de calificación de "Rechazado" a "Hábil" en ocasión al factor financiero. En ese sentido se precisa, que una vez iniciado el proceso de renovación del RUP en la cámara de comercio de Valledupar, como lo establece la norma teniendo como fecha máxima el cinco (05) días del mes de abril no es posible rechazar la propuesta de esta cooperativa.

Ahora bien, del caso particular se tiene que la entidad (Cámara de Comercio) realizó la devolución de los documentos suministrados por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU – COOMAKU, con el fin de que esta revisara la información financiera que se encontraba alojada el formulario RUES del RUP, entre otras documentales que se hacen necesarias para la evaluación pertinente de los mismos.

Aunado a lo anterior, es dable resaltar que el presente proceso fue suspendido en el año 2023 en donde la cooperativa se presentó con todas sus documentales al día entre ellos el RUP en firme, y siendo ese el caso, no es de recibo que debido a diversas suspensiones por lo que al parecer obedece a un factor de negligencia y organización por parte del instituto, sea castigada esta cooperativa con una calificación en estado de "rechazo", ahora bien, recordemos que la causal de rechazo se aplica en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, deba rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, **ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.** Por lo que, conforme a la normativa, no es posible legalmente expresado, otorgarle una calificación de "rechazado" a COOMAKU, menos aún, cuando se sigue realizando el proceso de evaluación y/o estudio del RUP por parte de la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar.

Con lo anterior se solicita amablemente al instituto, que tenga en cuenta la oferta presentada por este proponente, toda vez que con la normativa citada, no se está incurriendo en una causal de rechazo, menos aún, cuando se visualiza con las documentales que se adjunta que el proceso se inició en la fecha limite legalmente establecida y que la cámara de comercio aún no ha dado un pronunciamiento negativo del mismo, por el contrario, otorga posibilidad de subsanación.

Cordialmente.

José Arias

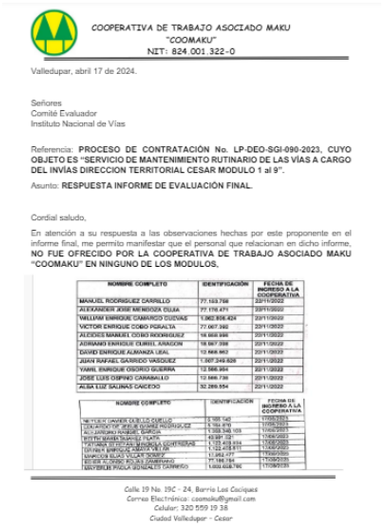
JOSÉ TIRSO ARIAS MINDIOLA.

INVIAS RESPONDE: una vez verificada la documentacion aportada por el porponente la entidad evidencia que el proponente inicio el tramite ante la camara de comercio de Valledupar con el radicado 99-USUPUBXX-20240405-0088, de igual manera realizada la respectiva consulta en el RUES se evidencia que el RUP del proponente observante no presenta cesación de efectos y por tal razón se deduce que a la fecha de verificación el mismo se encontraba en trámite de revisión por la cámara de comercio del domicilio de actividad comercial, ahora bien la entidad haciendo uso de su potestad verificadora realizo nuevamente la consulta en el registro único empresarial RUES evidenciando lo siguiente:



Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verifica que la información remitida por el proponente es válida y se realizara el respectivo ajuste en su calificación final

RESPECTO DE LA OBSERVACION REMITIDA SOBRE EL PUNTAJE DE COOPERATIVAS ASOCIADAS DE TRABAJO SE EVIDENCIO LO SIGUIENTE:



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

Valledupar, abril 17 de 2024.

Señores
Comité Evaluador
Instituto Nacional de Vías

Referencia: **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-DEO-SGI-090-2023, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 al 9".**

Asunto: **RESPUESTA INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**

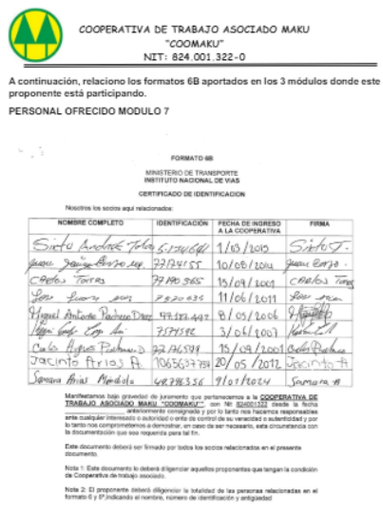
Cordial saludo,

En atención a su respuesta a las observaciones hechas por este proponente en el informe final, me permito manifestar que el personal que relacionan en dicho informe, **NO FUE OFRECIDO POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU" EN NINGUNO DE LOS MODULOS.**

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA
MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO	77.153.756	23/11/2022
ALEXANDER JOSE MENDOZA OLIVA	77.176.471	23/11/2022
WILLIAM ENRIQUE CHARRIS CUENAS	1.062.806.424	23/11/2022
VICTOR ENRIQUE COBO PERALTA	77.067.392	23/11/2022
ALEXDES MANUEL COBO RODRIGUEZ	14.668.998	23/11/2022
ADRIANO ENRIQUE CUBIDES RAMOON	18.887.398	23/11/2022
DAVID ENRIQUE ALMANZA UEAL	12.668.963	23/11/2022
JUAN RAFAEL SARRICO VASQUEZ	1.007.249.828	23/11/2022
YAMIL ENRIQUE OSORIO GUERRA	12.986.994	23/11/2022
JOSE LUIS OSPINO CARABALLO	12.666.736	23/11/2022
ALBA LUZ SALDAÑA CAICEDO	52.266.954	23/11/2022

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA
MAYELIS DAVIDA OJEDA CURILLO	5.180.140	17/08/2023
LEALARDO DE JESUS SUAREZ RODRIGUEZ	5.180.140	17/08/2023
ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA	1.065.845.155	17/08/2023
[illegible]	45.581.751	17/08/2023
[illegible]	1.123.409.511	17/08/2023
[illegible]	1.122.418.511	17/08/2023
[illegible]	11.062.777	17/08/2023
[illegible]	77.186.784	17/08/2023
[illegible]	1.065.608.745	17/08/2023

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

A continuación, relaciono los formatos 6B aportados en los 3 módulos donde este proponente está participando.

PERSONAL OFRECIDO MODULO 7

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

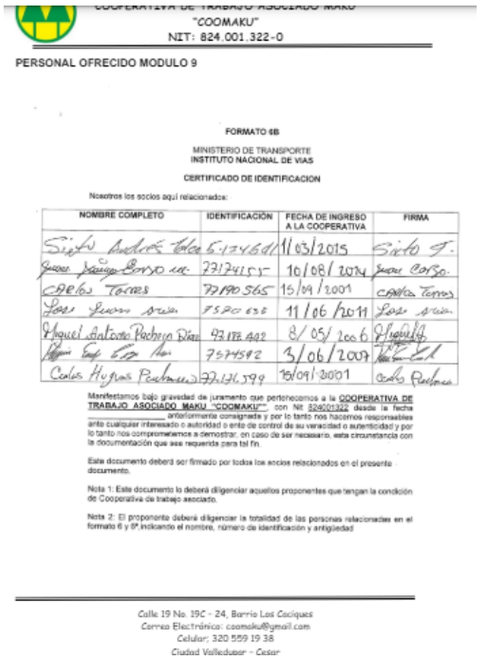
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolosa	5.174.611	1/03/2015	Sixto T.
Juan Diego Corso Lic.	7317415	10/08/2014	Juan Corso.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Luis Juan Arias	7520638	11/06/2011	Luis arias
Miguel Antonio Pacheco Diaz	77.176.492	8/05/2006	Miguel Pacheco
Wilson Enrique Cuello Ariza	7574592	3/06/2009	Wilson Cuello
Carlos Hugues Pacheco	77.176.799	15/09/2001	Carlos Pacheco
Jacinto Arrieta Fl	1065637739	20/05/2022	Jacinto A
Samara Arias Medina	1082983356	9/07/2024	Samara A

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

PERSONAL OFRECIDO MODULO 9

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolosa	5.174.611	1/03/2015	Sixto T.
Juan Diego Corso Lic.	7317415	10/08/2014	Juan Corso.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Luis Juan Arias	7520638	11/06/2011	Luis arias
Miguel Antonio Pacheco Diaz	77.176.492	8/05/2006	Miguel Pacheco
Wilson Enrique Cuello Ariza	7574592	3/06/2009	Wilson Cuello
Carlos Hugues Pacheco	77.176.799	15/09/2001	Carlos Pacheco

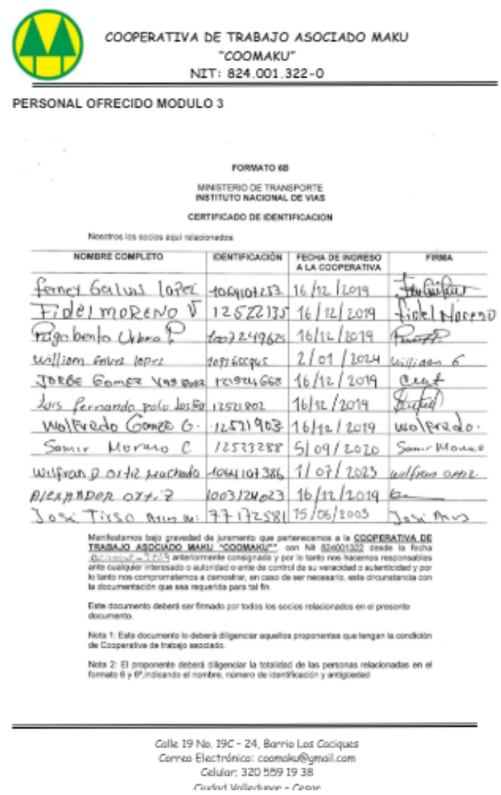
Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

PERSONAL OFRECIDO MODULO 3

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Ferney Galvis Lopez	1069107253	16/12/2019	Ferney Galvis
Fidel Moreno V	12582735	16/12/2019	Fidel Moreno
Rigoberto Ochoa P	1002249625	16/12/2019	Rigoberto
William Galvis Lopez	1091665045	2/01/2024	William G
Jorge Gomez Vanegas	1019114668	16/12/2019	Jorge
Luis Fernando Polo Jaspe	12571802	16/12/2019	Luis Fernando
Wolfredo Gomez G.	12571903	16/12/2019	Wolfredo
Samir Moreno C	12573288	5/09/2020	Samir Moreno
Wilfran D ortiz machado	1044110786	1/07/2023	wilfran ortiz
Alexander Ortiz	1003124023	16/12/2019	Alexander
Jose Tirso Arias M.	77172581	15/06/2005	Jose Arias

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha Diciembre de 2015 anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

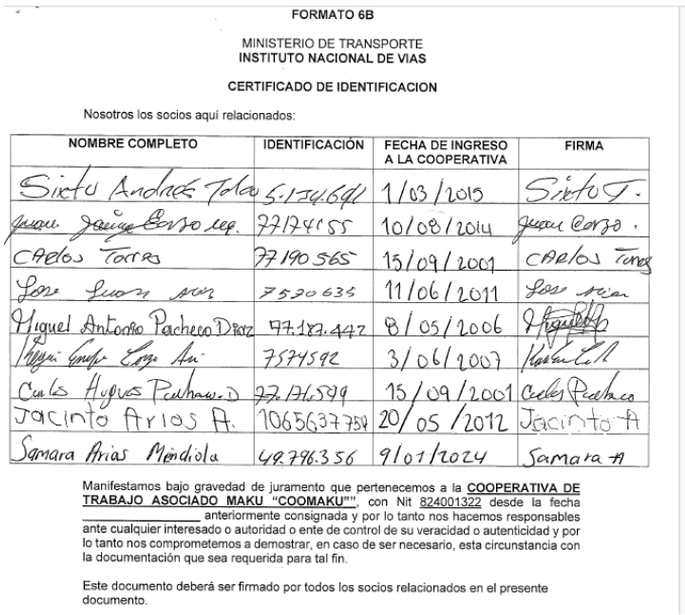
Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar

INVIAS RESPONDE: Una vez verificada la documentación aportada por el proponente número 2 se evidencia que respecto del formato para la acreditación **del puntaje en referencia se evidencia que efectivamente el proponente acredita el siguiente personal:**



FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolo	5.134.641	1/03/2015	Sixto T.
Juan Jaime Corzo Leg.	77174155	10/08/2014	Juan Corzo.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Jose Juan Diaz	7520635	11/06/2011	Jose Juan
Miguel Antonio Pacheco Diaz	97.182.447	8/05/2006	
Jorge Enrique Lora Ani	7574592	3/06/2007	
Carlos Hugues Pacheco D	77.176.579	15/09/2001	Carlos Pacheco
Jacinto Arias A.	1065637754	20/05/2012	Jacinto A
Samara Arias Mendiola	49.796.356	9/01/2024	Samara A

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU""**, con Nit 824001322 desde la fecha _____ anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

En ese sentido el INVIAS verifico las consdcionestesablecidas para otorgar dicho puntaje evidenciandose que mas del 80% del personal que ofrece el proponente se encuentra vinculado al mismo por mas de un año, teneidno en cuenta lo anterior la entidad ajustara el puntaje respectivo roda vez que se evidencio el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.4. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIAD.

PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI - COOTRASCODAZZI

El representante legal del proponente en audiencia identificándose tal y como consta en la grabación de la misma solicita al comité evaluador que ajuste la calificación definitiva publicada en acta de respuesta a observaciones de fecha 28 de abril de 2024, toda vez que se encuentra habilitado en todos los componentes, sin embargo, la calificación final que se evidencia en dicho documento es RECHAZAD.

INVIAS RESPONDE: verificada su observación la entidad informa que ajustará las calificaciones definitivas del proponente para los módulos a los que presento oferta a Hábil, dicha modificación se verá reflejada en la lectura de la calificación definitiva establecida por la entidad

OBSERVACIONES PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI

OBSERVACIÓN A GOMEZ CADENA

Valledupar 17 de abril 2024

SEÑORES INVIAS

COMITÉ EVALUADOR

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023 CUESTION

Respetuoso saludo:

Yo DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 49.792.619 en mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI" NIT 824002227-3, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y encontrándome dentro del plazo, procedo a presentar observación al informe de evaluación mediante el cual se habilita a los oferentes SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS NIT 901050357-5 y COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL" NIT 800212015-2, en los siguientes términos:

El pliego de condiciones que rige el proceso de la referencia establece en el Capitulo 2 los requisitos para la presentación de las ofertas dentro del mismo. Es así como expresa la oportunidad, el medio de presentación, las previsiones al momento de cargar documentos, la diferenciación entre proponentes singular y proponentes plural, el contenido documental, la información reservada y una CAUSAL DE RECHAZO EXPRESA, explicita y clara, relacionada con la presentación de mas de una propuesta para el mismo modulo, situación que automáticamente genera "EL RECHAZO DE TODAS LAS PROPUESTA QUE INCLUYAN SU PARTICIPACION".

Los oferentes observados ostentan entre si las calidades que generan el rechazo de todas las propuestas con la que se encuentran participando dentro del presente proceso de selección por las razones que explico a continuación:

El acápite 12 del pliego establece: *En el caso que una misma persona presente más de una propuesta para el mismo modulo, ya sea a título individual, como socio o miembro de otra empresa o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las propuestas que incluyan su participación.*

Primeramente, me referiré al oferente COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL", **CUYO SOCIO** JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA identificado C.C 5.116.728 es fundador y asociado desde 22 de octubre de 1993 hasta la fecha tal como lo ha acreditado en anteriores procesos adelantados por la entidad y como se demuestra con los documentos de soporte que adjunto al presente documento relacionado con actas de verificación de ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA COOTRAINPAL.

El mismo señor JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA identificado C.C 5.116.728 funge como socio único de la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS tal y como consta en la carta de presentación de la oferta de esta ultima empresa en donde se informa a la entidad que la participación accionaria dentro de la SAS es de un 100% del señor GOMEZ CADENA ya mencionado. Se anexa el documento para mayor ilustración.

Por lo expresado y demostrado solicitamos de manera formal que el comité evaluador aplique la causal de RECHAZO que estableció como ley para las partes en su propio pliego de condiciones, inhabilitando a los dos oferentes participantes tal y como lo dispone para este tipo de situaciones

Expresamos confianza en que se atenderá esta situación expresada en dos oportunidades y hasta la fecha no reconocida por la entidad.

Anexamos documentos necesarios que fungen como elementos probatorios:

1. Verificacion del personal del proceso LP-DEO-SGI-011-2023 aportado en su propuesta del proceso LP-DEO-SGI-011-2023
2. Verificacion del personal territorial guajira aportado en su propuesta del proceso SA-MC-DEO-SGI-005-2023
3. Verificacion del personal territorial magdalena aportado en su propuesta en el proceso SA-MC-DEO-SGI-006-2023
4. Carta de presentación GOMEZ CADENA

Atentamente

Diana M. Gutiérrez N.

DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO. C.C 49792619

REPRESENTANTE LEGAL COOTRAMAVI

INVIAS RESPONE:

Con relación a la inhabilidad planteada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI",** frente a las propuestas presentadas por los proponentes **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** y el proponente **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA,** la entidad se pronunciará en los siguientes términos:

Una vez revisado el documento aportado a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1MSG6030918, el comité evidenció que existe un vínculo de consanguinidad entre el señor José Alberto Gómez Cadena quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** y el señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA** quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** quienes tienen el vínculo de padre e hijo.

Conforme a lo anterior, es necesario remitirnos al numeral H de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

(…)

"h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación"

Por lo anterior, y verificado el registro civil de nacimiento aportado de **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA**, es claro que las ofertas presentadas por los proponentes 10 y 12 incurren en la inhabilidad allí plateada, razón por la cual es necesario remitirse al numeral 1.17 del Pliego de Condiciones en su literal A, el cual establece:

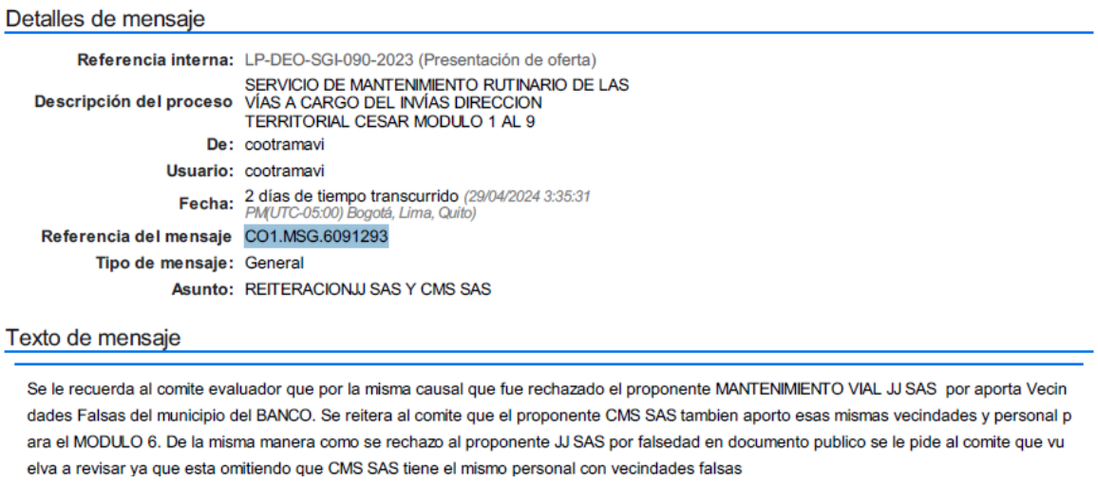
(…)

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

Por lo tanto y dando aplicación al literal a del numeral 1.17 del Pliego de Condiciones, el comité evaluador verificó la plataforma Secop II, con el fin de determinar cuál de las dos propuestas fue presentada primero en el tiempo, encontrando que la oferta del proponente **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**, deberá ser admitida y la oferta **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** deberá ser rechazada por este motivo.

OBSERVACION A LAS VECINDADES DE LOS PROPONENTES 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

Mediante mensaje CO1.MSG.6091293 el proponente presenta la siguiente observación reiterando las observaciones de las vecindades de los proponentes 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S y 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	cootramavi
Usuario:	cootramavi
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(29/04/2024 3:35:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6091293
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	REITERACIONJJ SAS Y CMS SAS

Texto de mensaje

Se le recuerda al comite evaluador que por la misma causal que fue rechazado el proponente MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS por aporta Vecin dades Falsas del municipio del BANCO. Se reitera al comite que el proponente CMS SAS tambien aporto esas mismas vecindades y personal p ara el MODULO 6. De la misma manera como se rechazo al proponente JJ SAS por falsedad en documento publico se le pide al comite que vu elva a revisar ya que esta omitiendo que CMS SAS tiene el mismo personal con vecindades falsas

INVIAS RESPONDE

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:38
Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)
OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

1. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
2. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
3. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
4. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
5. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
6. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
7. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
8. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ actuando en calidad de representante legal del proponente MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____
Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

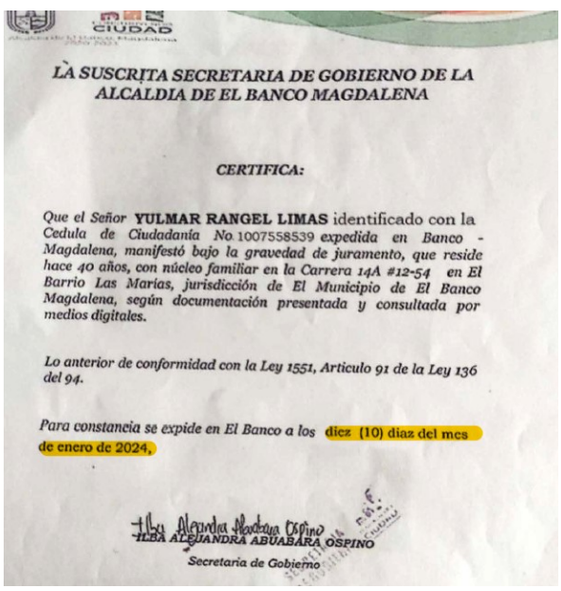
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.

Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION **YULMAR RANGEL LIMA**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

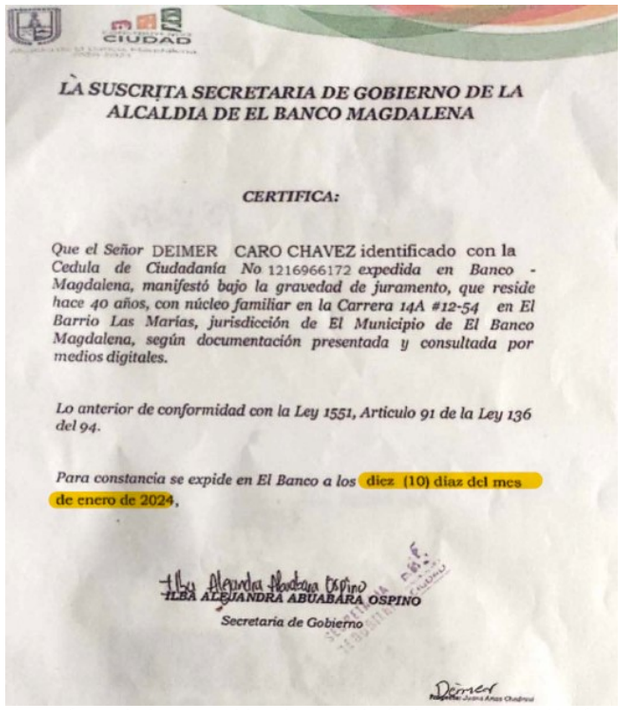
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la *Cedula de Ciudadania No.* 1007558539 *expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marias, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.*

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LÀ SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024.

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 6 COOBOSCONIA**

Observación a través de mensaje publica N° CO1.MSG.6012490 de fecha 12 de Abril de 2024

VALLEDUPAR, Abril 12 de 2024

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Grupo Evaluador

ASUNTO: Observaciones Proceso LP-DEO-SGI-090-2023

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos, me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACION No.- 1

Los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA" NIT 800214830-8 Y MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. NIT 901242851-8 en su propuesta para el Módulo 2 del proceso de la referencia aportan una información inexacta que sobre la cual puede existir una falsedad en las vecindades en su relación del personal propuesto, de acuerdo con lo manifestado por la ente territorial competente.

Una vez revisada las vecindades que fueron aportadas dentro del proceso de licitación LP-DEO-SGI-090-2023 y solicitando por parte de nosotros a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Internos del Municipio de Chimichagua en el Departamento del Cesar, se pudo constatar y verificar según respuesta a nuestra petición en los siguientes términos:

"En atención a la petición presentada por Usted en fecha 21 de marzo de la presente anualidad, nos permitimos informarle que, una vez verificados los archivos que reposan en esta Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, no reposa evidencia de la expedición de las vecindades en fecha 28 de diciembre de 2023 de acuerdo con la relación presentada por usted" (Relacionando el personal propuesto por los proponentes mencionados en el primer párrafo de este escrito (Anexo certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Asuntos administrativos Municipal de Chimichagua – Cesar).

Suceso que con anterioridad, se viene presentando en los procesos de licitación llevados por la entidad, donde personas y proponentes inescrupulosos se dedican a falsificar certificados de vecindad para aportar y llevar a la entidad a incurrir en un error

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa al Comité Evaluador que sean RECHAZADOS los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA" NIT 800214830-8 Y MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. NIT 901242851-8, en concordancia con lo descrito en el **literal H** de la CAUSALES DE RECHAZO en el numeral 1.17 de los pliegos de condiciones del presente proceso, que reza, ***Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento***" (negrillas fuera de texto)

OBSERVACION NO.- 2

Los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3 y SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6 aportan dentro su relación de personal propuesto para el MODULO 2 al señor CAMILO DAVID LIMA CABARCAS c.c. 19.690.324 expedida en Chimichagua; en el primero (COOTRAHIGUERON) aporta una vecindad expedida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de El Banco Magdalena y el segundo (GOMEZ CADENA S.A.S) aporta una vecindad suscrita por el Secretario de Gobierno y Asuntos administrativos de la alcaldía municipal de Chimichagua- Cesar, lo cual deja a todas luces que alguno de los documentos contiene información carece de veracidad , por cuanto resulta imposible que un individuo pueda vivir en dos (2) municipios diferentes y de diferentes departamentos y se le certifique con vecindad de dos municipios diferentes.

Por lo anterior, solicito al grupo evaluador **RECHAZAR** las propuestas presentadas por COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3 y SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6 para el MODULO 2 en concordancia con lo descrito en el **literal H** de la CAUSALES DE RECHAZO en el numeral 1.17 de los pliegos de condiciones del presente proceso, que reza, ***Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento***" (negrillas fuera de texto).

Anexamos para su ilustración, imagen de las vecindades mencionadas y el formulario 6 A Información del personal, con firma y huella del señor CAMILO DAVID LIMA CABARCAS.

REITERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN EN AUDIENCIA

El proponente a través de su apoderado reitera en audiencia las observaciones presentadas respecto de la presunta falsedad que alega el proponente respecto de los certificados de vecindad portados por los proponentes **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA, MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S**. PARA EL MODULO 2

Una vez verificada la plataforma secop ii el INVIAS evidencia que a través de mensaje publico **N° CO1.MSG.6090705** informa que **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S** en donde dicen que el señor **CAMILO DAVID LIMA CABARCAS** identificado con C.C. 19.690.324 es parte y lo aportan dentro de sus propuestas para el módulo 2. Adicionalmente, la COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" lo registra como personal oferta para el módulo 6. Cabe mencionar que el proponente GOMEZ CADENA lo presenta con una vecindad expedida el 28 de diciembre del 2023 en el municipio de CHIMICHAGUA CESAR, y el proponente COOTRAHIGUERON lo presenta con vecindad del BANCO MAGDALENA. Adicionalmente el proponente COOTRAHIGUERON lo certifica en el formato 6b que el señor LIMA CABARCA está vinculado desde el 3 de enero del 2023.

De acuerdo con lo anterior INVIAS CORRIO TRASLADO a las dependencias municipales en referencia con la observación aportada por el proponente junto con la documentación aportada por los proponentes observados para que en el marco de sus competencias se pronuncie sobre la veracidad y legalidad de dicha documentación tal y como se evidencia a continuación:

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CHIMICHAGUA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:29

Para:secretariadeplaneacion@Chimichagua-cesar.gov.co <secretariadeplaneacion@Chimichagua-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

3 archivos adjuntos (30 MB)
OBSERV~1.PDF; VECINDAD GOMEZ CH.pdf; MODULO 2 CH.pdf;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía de Chimichagua Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se solicita por favor validad la observación N°1 presentada por COOBOSCONIA la cual se encuentra adjunta a la presente comunicación

Agradezco mucho su Pronta respuesta

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA CESAR

A través de oficio N° AMV-G1-KIA-CES-129 de fecha 14 de mayo de 2024 el Municipio de Chimichagua Cesar informa lo siguiente:

República de Colombia
Departamento del cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal
NIT. 892.300.815

Chimichagua-Cesar 14 de mayo 2024.

Señores.
CONSORCIO VIAL KIA.
ADMINISTRACION VIAL G1 CESAR.
NIT: 901.735.203-1.

AMV-G1-KIA-CES-129

Ref. Contrato No. 2649 de 2023. OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR GRUPO AMV 1. LOTE 1.

CORREO ELECTRONICO: lsanin@invias.gov.co ozuleta@invias.gov.co.

ASUNTO: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO TERRITORIAL CESAR DEL PROCESO LP- DEO-AGI-090-2023.

Respetado Consorcio.

En atención a la solicitud presentada por el ingeniero residente AMV-G1-CES CONSORCIO VIAL KIA donde requiere de la administración municipal lo siguiente:

1. Verificar la autenticidad de las vecindades o confirmar que certificaciones de vecindad reposan en la alcaldía expedidas entre el 15/12/2023 al 15/01/2024,

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

A través de la misiva llegada de Seguimiento a la solicitud, presentada por la AMV-G1-CES CONSORCIO VIAL KIA, Bajo lo siguiente: **solicitud validación vecindades proceso invias mantenimiento rutinario territorial cesar del proceso lp-deo-agi-090-2023.**

II. CONSIDERACIONES:

Primero: La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la constitución política de 1991 y, los artículos 13 y s.s. de la ley 1437 del 2011 sustituido por la ley 1755 del 20015, por medio de la cual se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad de la solicitud.

III. ARGUMENTO JURIDICO Y RESPUESTA.

En atención a la solicitud, por parte de **CONSORCIO VIAL KIA ADMINISTRACION VIAL G1 CESAR,** *a la alcaldía de Chimichagua-Cesar, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera;*



Que en atención a la solicitud *presentada por el CONSRCIO en mención, de fecha 03 de mayo* de la presente anualidad, nos permitimos informarle que, una vez verificados lo archivos que reposan en esta Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, solo reposa evidencia de la expedición de las certificaciones de vecindades en las fecha *expedidas entre el 15/01/2024. La cual anexamos a la presente certificación.*

ANEXO: Certificación de vecindades entre el *15/01/2024*. Expedidas por la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.

NOTA: Las de las fechas entre el 15/12/2023, No reposan certificaciones de vecindad en los expediente de la entidad.

Con lo anterior, se da respuesta total a la solicitud por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 del 2015.

Atentamente,

FABIO VILLARREAL MEDINA.
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Proyectó: Alvaro Robles Rizo.
Aprobó: Fabio Villarreal Medina.

INVIAS RESPONDE: Verificada la información remitida por el despacho municipal de CHIMICHAGUA CESAR el INVIAS evidencia que existe una posible falsedad en los certificados de vecindad aportados por los proponentes COOPERATIVA **PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA, MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S**. toda vez que anexo al documento de respuesta dicho despacho municipal presenta 5 consolidados de certificaciones expedidas el 5 de enero y un consolidado de certificaciones expedidas del 12 al 15 de enero de 2024

En el primer consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

1. **YUDYS FLOREZ VANEGAS** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.495.172
2. **CERVELION FLOREZ DE AVILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.151.251**
3. **OSCAR JULIO GUTIÉRREZ** VALLE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.067.031.172
4. **FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS PAOLOMINO**, IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.165.312
5. **LUIS CARLOS MORENO SANCHES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.490.807

En el segundo consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

1. **AMILCAR DE JESUS RODRIGUEZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.044.607.78
2. **CARLOS DANIEL GUILLEN CUETO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.247.410
3. **CARLOS LINARES HERNANDEZ, IDENTIFICADO** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.480.698
4. **CARMELO ANTONIO CHAMORRO QUIÑONES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.065.640.656
5. **FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS PALOMINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 5.165.312**
6. **FREDYS ALFARO ZAMBRANO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.7.151.460
7. **FREDYS DANIEL ALFARO MORENO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.482.442

8. **JANER ANTONIO VILLA GUERRERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.785.821
9. **JHON JAIRO PERALE**S, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.152.752
10. **JORGE LUIS GUERRERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.690.150
11. **NELSON ROCHA QUINTERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.77.194.573
12. **0SCAR FABIAN MARTINEZ PALOMINO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.814.683
13. **YEIRO ISMAEL OLIVERO ZAMBRANO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.6.688.871

En el TERCER consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

1. **ERICA PATRICIA MORALES HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.081.801.926
2. **ESTEFANY MARCELA FLOREZ** NO. VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA1.063.493.441
3. **JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.007.785.972
4. **KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063.488.378
5. **MAIRA ALEJANDRA ALFARO MORENO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.814.756.
6. **MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.785.613
7. **MIRLADIS TORRES OCHOA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.726.394
8. **SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.490.220
9. **SELIN PALOMINO FLOREZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.481.092
10. **SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063.487.060
11. **WILLIAM PEÑALOZA FLOREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.691.344
12. **YANIRIS URREA PEREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.726.334
13. **ZULMA YANETH CARDENA SANCHES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.26.726.477

En el CUARTO consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección):

1. **CERVELION FLOREZAVILA**
2. **CIRO FLOREZ MORALES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.008.847
3. **ELIAS ROCHA AMARIS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO, 19.690.401
4. **EMIRO MORON PASTRANA**, 0DENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.829.134
5. **JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO**, 0DENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063,480.200
6. **JOSE ALFREDO TORRES BAENA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.245.979
7. **JOSE LUIS VIVERO MEJIA, IDENTIFICADO** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.483.76
8. **LUIS MIGUEL MORON CARDENA**, IDENTIFICADO 1.003.087.816
9. **MILADIS CADENA SANCHES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.246.518
10. **RAFAEL MORENO SAMPAY0**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.246.381
11. **RAFAEL RICARDO PADILLA PALIMINO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.483.216
12. **RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.712.343
13. **SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.492.936

Ahora bien, las certificaciones de vecindad expedidas para el Modulo 2 por los proponentes observados son las siguientes:

PROPONENTE 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON - COOTRAHIGUERON

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON"**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
HUGO DAVID NORIEGA RODRIGUEZ	92.185.952
ERNESTO ARMANDO HERNANDEZ PONTON	77.143.813
JOSE MARIA LIMA MORALES	7.151.477
DAVID MARTINEZ POSADA	6.688.820
ALFONSO RUIDIAZ PEREZ	77.141.999
ANGEL IGNACION MORENO MONTES	7.151.390
JUAN DAVID ZAMBRANO MARTINEZ	1.118.885.053
ABILIO RIVERA GUILLEN	17.867.871
ELECTO LIMA OCHOA	7.151.448
ANGEL ENRIQUE MARTINEZ POSADA	1.063.493.544
ALFONSO LUNA FLOREZ	77.081.751
OSMAR GARCIA ROJAS	77.103.582
JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	7.151.736

PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA actuando en calidad de representante legal del proponente SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALBERTO LEON MARTINEZ	15.208.109
JUAN CARLOS PEDROZO MARTINEZ	9.272.543
EUGENIO BARBOZA VILLARREAL	7.152.407
HECTOR JAVIER LIMA CALLEJA	1.063.493.048
JORGE EDUARDO SANCHEZ REYES	19.690.905
LUIS FABIAN BOLIVAR GUTIERREZ	1.007.246.481
HECTOR JAVIER PINEDA MARTINEZ	1.063.491.089
MARIO JOSE CAMARGO SOLANO	1.063.495.202
FRANCISCO JAVIER CAMARGO FRAGOZO	1.063.481.022
DANIEL MARTINEZ OROZCO	91.271.521
CAMILO DAVID LIMA CABARCA	19.690.324
CARLOS ANDRES PEDROZO SANDOVAL	1.077.246.810
ADEL MARTINEZ MARTINEZ	1.007.246.332

(Firma)_____

Representante Legal.

PROPONENTE 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Luis Felipe Payares Robles	77.183.152
Stiven Daniel Blanco Beleño	1.003.252.153
Alexander Beleño Carrillo	1.063.963.454
Martin Alberto Troncoso Beleño	1.065.982.268
José David Pallares Sanchez	1.065.999.986
Duvan Andres Beleño Carrillo	1.065.999.044
Carlos Javier Peinado Camacho	1.065.995.457
Hubardo Manuel Orozco Bolaño	85.478.579

(Firma)_____

Representante Legal.

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR - COOTRAESPA

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **LISANDRE BELEÑO PALLARES** actuando en calidad de representante legal del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
OSCAR ARMANDO MARTINEZ GARCIA	6688860
LUIS ALFREDO MORENO ZAMBRANO	1063491801
JOSE ANTONIO BOLIVAR TERAN	77189858
JUAN CAMILO MORENO ZAMBRANO	1063482931
ELVER ENRIQUE GONZALEZ ACOSTA	1063482065
ROBINSO RAFAEL TORRES LIMA	77142825
SAUL JOSE MARTINEZ POSADA	1063484306
PEDRO MANUEL MARTINEZ CASTRILLO	5008178
AUGUSTO RAFAEL PEREZ NAVARRO	3831847
JORGE MARTINEZ POSADA	7152990
JOSE LUIS MARTINEZ RUIDIAZ	5010334
MARTIN BRAVO CADENA	1063482100
ATANACIO SAMPAYO AMARIS	1007245753

(Firma)_____

Representante Legal.

Como se puede evidenciar en los certificados aportados por los proponentes 13,10,17 y 11 los certificados aportados para el proceso de selección de la referencia NO coinciden con la información aportada por el despacho municipal de la alcaldía de Chimichagua Cesar, y por tal razón Respecto a las certificaciones antes referenciadas existe una posible falsedad toda vez que la municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 14 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"nos permitimos informarle que, una vez verificados lo archivos que reposan en esta Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, solo reposa evidencia de la expedición de las certificaciones de vecindades en las fechas expedidas entre el 15/01/2024. La cual anexamos a la presente certificación"

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 13,10,17 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

serán rechazados para el modulo 2

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

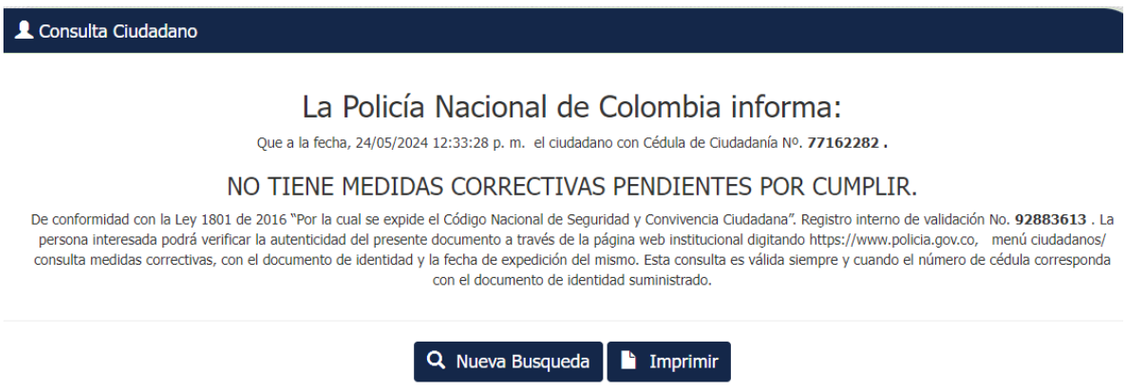
No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

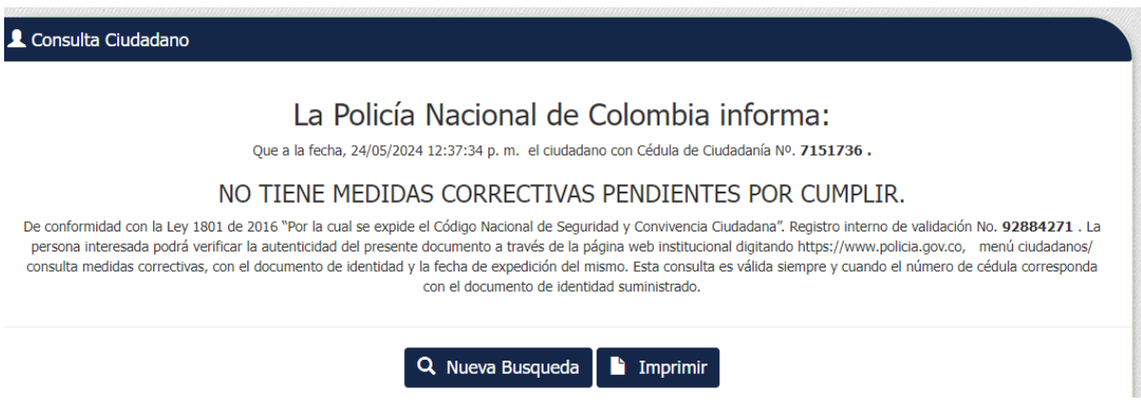
En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

Ahora bien respecto de las observaciones presentadas a las ofertas COTRAESPA, COTRAHIGUERON, MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS, GOMEZ CADENA, CMS SAS, COOTRACODAZZI Y COCHIRIAMO respecto de los antecedentes de medidas correctivas el invias nuevamente realizo la verificación de estos antecedentes para los representantes legales de dichos proponentes:

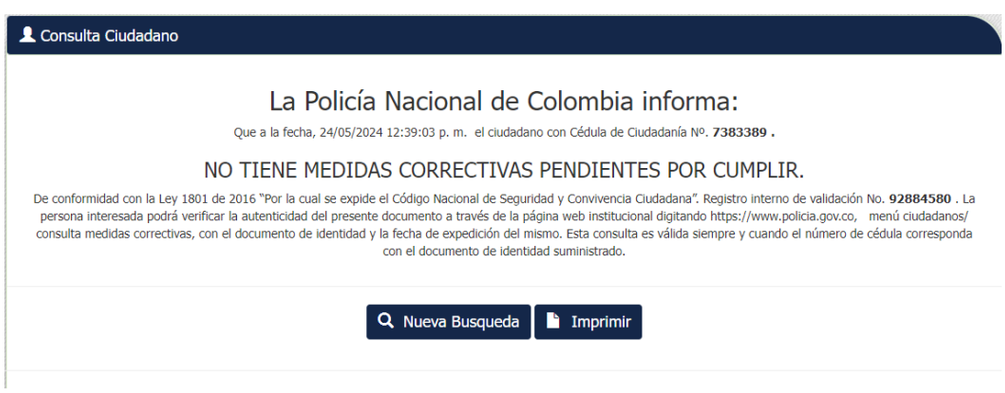
COOTRAESPA- LISANDRE BELEÑO PALLARES



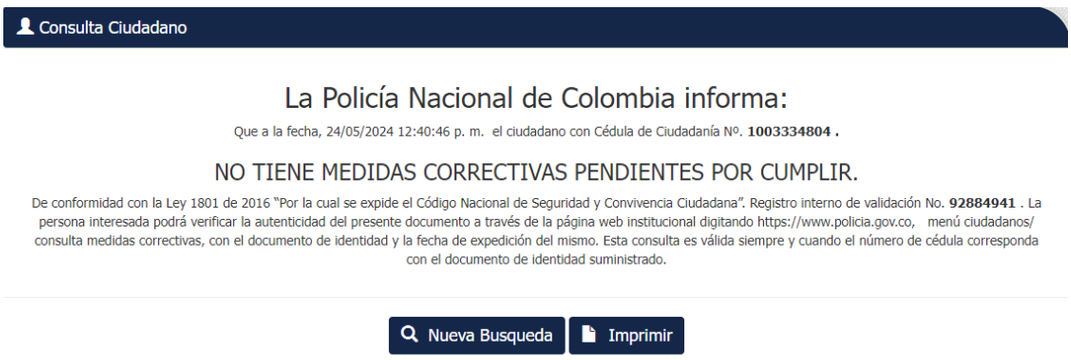
COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON JUAN CARLOS SAMBRANO VANEGAS



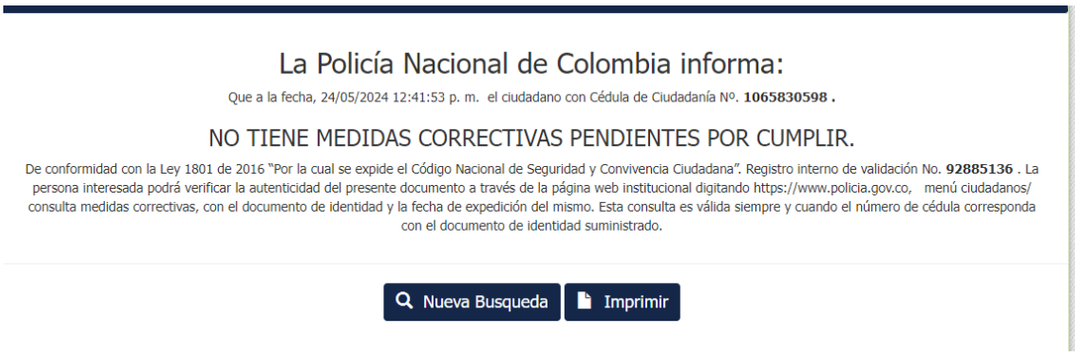
MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ



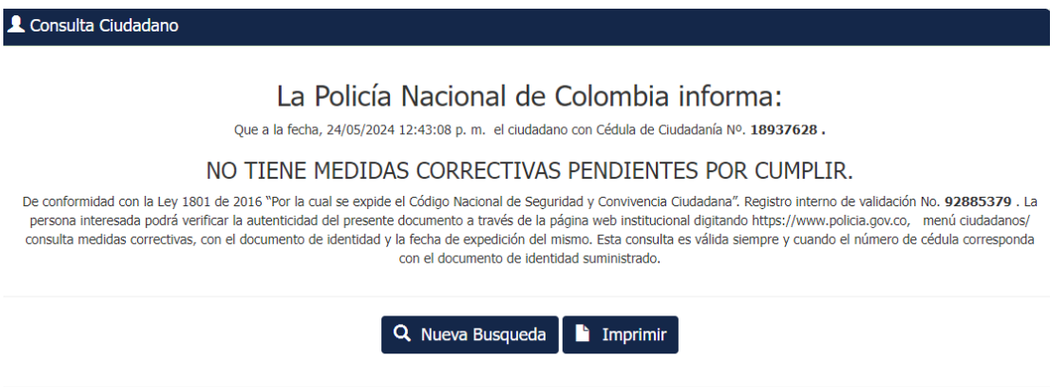
GOMEZ CADENA DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA



CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S



COOTRACODAZZI



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO – COOCHIRIAIMO



Teniendo en cuenta que ningún Representante legal de los proponentes observados presentan medidas correctivas el INVIAS se mantiene con su calificación y no acepta su observación

PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN

A través de mensaje Publico N° CO1.MSG.6012558 de fecha 12 de Abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación:

Señores

GRUPO EVALUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BOGOTA D.C.

ASUNTO: Observación Proceso LP-DEO-SGI-090-2023

Una vez revisado el informe de evaluación y la propuesta presentada por los siguientes proponentes en los tramos que relaciono a continuación, se pudo evidenciar que las vecindades aportadas NO corresponden a la jurisdicción para los módulos que se presentaron, así:

PARA EL MODULO 1 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar y el tramo vial de ese modulo es **45CS09 Cuatrovientos - Codazzi, PR0+0000 - PR64+0011**

PARA EL MODULO 3 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI" NIT 824000076-9, las vecindades aportadas son el Municipio de Codazzi Cesar y el tramo de ese modulo es **4901 San Roque-La Paz, PR0+0000 - PR50+0000**

PARA EL MODULO 5 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar y el tramo vial de ese modulo es **4901 San Roque-La Paz, PR50+0000 - PR98+0000**

PARA EL MODULO 7 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar. La COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL" NIT 800212025-2 y el proponente SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS NIT 901050357-6, aportan vecindades de San Juan del Cesar, GUAJIRA y el tramo vial de ese modulo es **8004A V/dupar-Badillo-San Juan del Cesar, PR0+0000 - PR33+0000**

PARA EL MODULO 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI" NIT 824000076-9, las vecindades aportadas son el Municipio de Codazzi Cesar y el tramo de ese modulo es **43CS02 Ye de Arjona - Cuatrovientos, PR0+0000 - PR31+0860**

PARA EL MODULO 9 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar

y el tramo vial de ese modulo es **8004 V/dupar-La Paz- PR0+0000 - PR13+0386 Y 4902 La Paz - Río Pereira, PR0+0000 - PR 6+0219**

Por lo anterior, y atendiendo lo exigido en el ANEXO TECNICO que hace parte integral de los pliegos de condiciones del proceso en mención, el cual expresamente dice ..."***SE HA DEFINIDO QUE LA DISTANCIA MÁXIMA DE UBICACIÓN DEL TRABAJADOR DEBE ESTAR EN LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE LA VÍA DEL SECTOR EN EL CUAL SE VA A PARTICIPAR ESTA DISTANCIA FUE ESTABLECIDA EN CUANTO EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS ACTIVIDADES REQUIEREN ATENCIÓN INMEDIATA, PARTICULARMENTE DURANTE LOS EVENTOS DE EMERGENCIA..."*** Se incluye junto con este documento el anexo técnico definitivo pag 2 de este proceso.

Por lo que, en mi calidad de representante legal de la Cooperativa de trabajo Asociado de El Carmen "COOCARMEN" solicito al grupo evaluador con el respeto de siempre, calificar como **NO CUMPLE** a los proponentes para los módulos en que se presentaron y no cumplen con la distancia requerida en el ANEXO TECNICO.

Atentamente,

DAVID FAUSTINO LOPEZ MORENO

Representante legal

COOCARMEN

INVIAS RESPONDE:

El pliego de condiciones en su numeral 4.10, expresamente indica:

"(…)

El proponente deberá acreditar el personal que ejecutará el proyecto para lo cual deberá:

1. Anexar formato 6 suscrito por el representante legal del proponente donde manifieste el personal que ejecutará proyecto indicando su nombre completo y su identificación.

2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. ***El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberán aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva****, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.(…)"* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

De la definición, anterior se encuentra que el pliego de condiciones exige la acreditación de que se es vecino de la zona de ejecución del proyecto y para el efecto se acredita con el certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva, situación que se cumple respecto de los casos comentados por el proponente observante.

Por su parte la Real Academia Española de la Lengua, define vecindad como:

"(…) Conjunto de personas que viven en una población o en parte de ella. vecindario, ciudadanía, comunidad. (…)"

Así misma zona se define como:

"(…) Extensión considerable de terreno cuyos límites están determinados por razones administrativas, políticas, etc. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la zona de influencia de un proyecto no está delimitada de manera exclusiva a los municipios de ejecución del proyecto, sino que también comprende los territorios aledaños que se ven beneficiados con el mismo.

En conclusión, el área de influencia no es en estricto sentido el lugar de ejecución de la obra, sino también el área aledaña que se puede beneficiar con esta. Por lo que no se acepta la observación y se mantiene la calificación.

En relación a su tercera observación, no es de recibo porque el pliego de condiciones en su numeral 2.8 establece:

"(…) En los procesos estructurados por módulos la entidad iniciara el orden de elegibilidad de los módulos que conforman el proceso de contratación, por el módulo con el mayor valor en el presupuesto oficial hasta el de menor valor, definido en el numeral 1.1.

Establecido el orden de elegibilidad del primer módulo, de acuerdo con el orden definido por la entidad, se revisará el formulario No 1 del siguiente modulo y se establecerá el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada módulo que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la entidad. (…")

Por lo anterior no se acepta su observacion

PROPONENTE 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS - COOAGUASBLANCAS

A través de mensaje Publico **N° CO1.MSG.6012515** de fecha 12 de abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación a la propuesta de los proponentes 10 y 12

12 DE ABRIL 2024

SEÑORES COMITÉ EVALUADOR

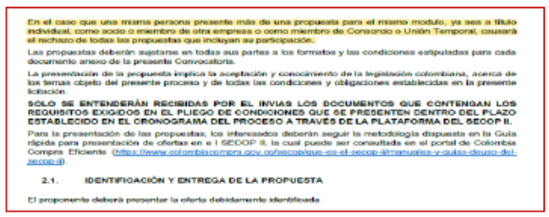
INVIAS

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME

Por medio del presente escrito, nos permitimos reiterar la observación presentada a los proponentes, COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL Y a la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S., en el sentido que el señor JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA, quien es asociado y representante legal de la , COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL, es el único integrante y propietario del 100% de las acciones que constituyen la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S, tal como consta en el capítulo II articulo 7º. CAPITAL PAGADO, de los estatutos que hace parte del documento "Acto Constitutivo" de la Empresa GOMEZ CADENA S.A.S. (anexamos para mayor ilustración todo el expediente que reposa en la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar).

Recordamos que los proponentes presentaron ofertas para los **MISMOS MÓDULOS.** Adicionalmente se anexa la carta de presentación del proponente SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S donde se recalca que el 100% de las acciones es de JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar se **RECHACE** la propuesta presentada por cada uno de los proponentes en mención, es decir COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL Y a la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S, por encontrarse enmarcados en el acápite **CAPÍTULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de los pliegos de condiciones definitivos**



En el caso que una misma persona presente más de una propuesta para el mismo modulo, ya sea a título individual, como socio o miembro de otra empresa o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las propuestas que incluyan su participación.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formatos y las condiciones estipuladas para cada documento anexo de la presente Convocatoria.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente licitación.

SÓLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INVIAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

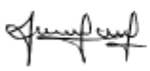
Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el ! SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-deuso-del-secop-ii).

2.1. **IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar la oferta debidamente identificada

"EN EL CASO QUE UNA MISMA PERSONA PRESENTE MAS DE UNA PROPUESTA PARA EL MISMO MODULO YA SEA A TITULO INDIVIDUAL. COMO SOCIO O MIEMBRO DE OTRA EMPRESA* o como miembro de consorcio o unión temporal, *CAUSARA EL RECHAZO DE TODAS LAS PROPUESTA QUE INCLUYAN SU PARTICIPACION"

Atentamente,



JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES

C. C. No. 77019276 de Valledupar

REPRESENTANTE LEGAL DE COOAGUASBLANCAS

INVIAS RESPONDE:

Con relación a la inhabilidad planteada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI",** frente a las propuestas presentadas por los proponentes **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** y el proponente **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA,** la entidad se pronunciará en los siguientes términos:

Una vez revisado el documento aportado a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1MSG6030918, el comité evidenció que existe un vínculo de consanguinidad entre el señor José Alberto Gómez Cadena quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** y el señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA** quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** quienes tienen el vínculo de padre e hijo.

Conforme a lo anterior, es necesario remitirnos al numeral H de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

(…)

"h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación"

Por lo anterior, y verificado el registro civil de nacimiento aportado de **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA**, es claro que las ofertas presentadas por los proponentes 10 y 12 incurren en la inhabilidad allí plateada, razón por la cual es necesario remitirse al numeral 1.17 del Pliego de Condiciones en su literal A, el cual establece:

(…)

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

Por lo tanto y dando aplicación al literal a del numeral 1.17 del Pliego de Condiciones, el comité evaluador verificó la plataforma Secop II, con el fin de determinar cuál de las dos propuestas fue presentada primero en el tiempo, encontrando que la oferta del proponente **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**, deberá ser admitida y la oferta **No. 12 COOPERATIVA**
De igual manera a través de mensaje publico N° CO1.MSG.6034960 de fecha 18 de abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS
"COOAGUASBLANCAS"

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS "COOAGUASBLANCAS"
NIT: 824.000.002-4

Señores
GRUPO EVALUADOR INVIAS
Bogotá

REF: RESPUESTA AL ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION **LP-DEO-SGI-090-2023**
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INVIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9

Como observación al ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL, referencia de mensaje CO1.MSG.6034729 enviado por el INVIAS el día 18/04/2024 12:56:51 Am (UTC-05:00) en la plataforma SECOP 2 y las aclaraciones presentadas por los eferentes en donde se defiende de las observaciones. En esta el proponente **9. CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERCIOS CMS S.A.S NIT 901327497-1** y el proponente **11. MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S NIT 901242851-8.** Tal como lo exprese Estos proponentes anexaron en sus propuestas unas vecindades que estaba firmada por la secretaria **ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO** el dia **10 de enero de 2024.** Persona que para esa fecha no podía fungir como secretaria de gobierno, ya que la Dra **SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS** identificada con cedula de ciudadanía **1.140.852.587**. Tal como lo afirma el siguiente documento. Donde la Dra Chajin bajo el **DECRETO NO 007 de fecha 02 de enero de 2024** Emanado de la Alcaldia Municipal de el municipio de el BANCO, MAGDALENA el Alcalde RONALD DARIO FLOREZ SIERRA, posesiona a SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS como Secretaria de Gobierno.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS
"COOAGUASBLANCAS"

ACTA DE POSESION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS DE LA ALCALDÍA DE EL BANCO MAGDALENA

A los dos (02) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro 2024, compareció al despacho del Alcalde del Municipio de El Banco magdalena, la Doctora. **SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.140.852.587** expedida en Barranquilla , con el fin de tomar posesión del cargo como **Secretaria de Gobierno** nombrada mediante **Decreto No 007 de fecha 02 de enero de 2024**, emanado de la Alcaldía Municipal

El Alcalde Municipal ante su secretaria le tomo el **juramento de rigor** con las formalidades de la ley exigidos para tal efecto, por cuya **gravedad** prometió **cumplir** bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes del cargo, según el régimen de inhabilidades e incompatibilidades estipulados en la ley, quedando así su legal posesión.

Dada en El Banco, Magdalena, a los dos **(02)** días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

POSESIONA,

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal

POSESIONADO,

Sandra Chajin Huertas
SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS
Secretaria de Gobierno

- YULMAR RANGEL LIMAS C.C 1007558539
- DEIMER CARO CHAVEZ C.C 1216966172
- ALBEIRO CARO CHAVEZ C.C 1216964790

Las cuales están expedidas por la secretaria del gobierno saliente **ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO** a la fecha de 10 de enero SON FALSAS y carecen de Veracidad

INVIAS RESPONDE

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la **ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA** solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:38
Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)
OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

1. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
2. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
3. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
4. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
5. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
6. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
7. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
8. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____
Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

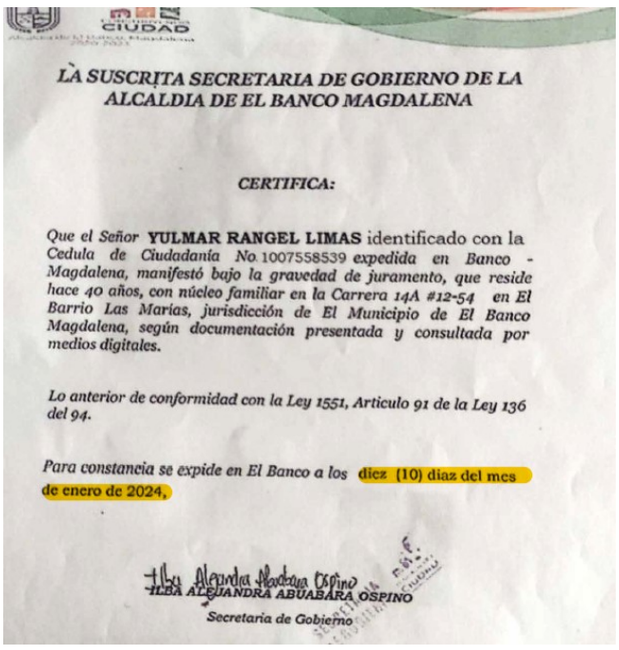
Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.
Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION YULMAR RANGEL LIMA



LÀ SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

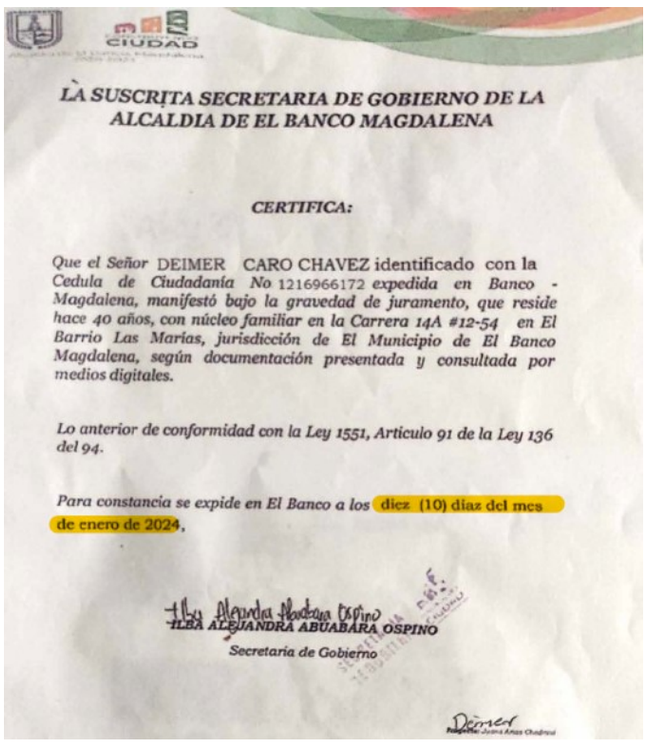
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1007558539 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LÀ SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

OBSERVACIONES PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

A través de mensaje **CO1.MSG.6094994** de fecha 30 de abril de 2024 el proponente presenta observación al proponente 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON en los siguientes términos:

Tamalameque Cesar, 30 de abril de 2024.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIA INVÍAS
Atte, COMITÉ EVALUADOR
E. S. D.

Referencia:	*Proceso – LP-DEO-SGI-090-2023.*
Asunto:	*Observaciones por la presunta contravención de lo preceptuado por el literal h del numeral 1.17 – capitulo I del pliego de condiciones - causal de rechazo.*

Atento Saludo.

DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.334.804 expedida en Aguachica, actuando en mi condición de Representante Legal de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.** con **NIT. 901.050.357-6;** hallándome en oportunidad Jurídico Procesal procedo a Formular **OBSERVACIONES** frente a presuntas irregularidades cometidas por los Oferentes dentro del proceso licitatorio LP-DEO-SGI-090-2023 en los siguientes así:

- Frente a las actuaciones de **COOTRAHIGUERON CON NIT.** 824001859-3, se observa que dentro de sus asociados reporta el nombre del señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ,**

Celular: 3105930511
Correo: gomezcadena@gmail.com
Dirección: Calle 98 # 88-24 Tamalameque, Cesar

identificado con cedula de ciudadanía N°1.003.335.402 expedida en Tamalameque Cesar, quien mediante documento debidamente autenticado ante notario público se permite ACLARAR que con el único Proponente con quien tiene la intención de participar en el proceso licitatorio es con la empresa **SERVICIO DE MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S**; Así como que fue a la empresa a la cual represento a la única que le firmó los documentos de la Licitación objeto de observación, tipificándose de esta forma la violación de lo estipulado dentro del Pliego de condiciones Uniformes como causal de rechazo de propuestas presentadas por Oferentes que incurran en la violación de lo establecido en EL LITERAL H DEL NUMERAL 1.17 – CAPITULO I; el cual a su letra reza: ***"Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento"***.

En el proceso objeto de estudio tenemos que el señor LUIS FERNADO MACHUCA MARTINEZ, No autorizó su inscripción a **COOTRAHIGUERON,** tipificándose con ello la comisión de una ilicitud que encuadra dentro de las causales de RECHAZO que se viene decantando en el líbelo de la presente observación.

- Tachar de fraudulentas las cartas de residencia aportadas por COOGUAKOS Y EMSERMACOL, en consideración a que se trata de un montaje por cuanto estas reportan el mismo número de consecutivo a la de las aportadas dentro del licitatorio N°LP-DEO-SGI-011-2023 realizado en el mes de junio de 2023.

En consideración de lo cual aporto para que actúen como elementos materiales probatorios que permitan inferir y demostrar la ocurrencia de la ilicitud cometida por las Oferentes, lo que además de ser una falta que los hace acreedores de sanciones como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, constituyen una conducta típica, antijurídica y culpable cuyo conocimiento corresponde al Órgano persecutor penal del Estado como lo es la Fiscalía General de la Nación.

De suerte existen etapas en la actividad contractual que permite subsanar la ocurrencia de estos hechos imponiendo como sanción EL RECHAZO DE LA PROPUESTA en aplicación de lo preceptuado por el Literal H Numeral 1.17 DEL Capítulo I del Pliego de Condiciones, de lo cual SOLICITO APLICACIÓN.

Atentamente,

Danilo Gomez M

DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA
CCN°1.003.334.804 expedida en Aguachica.
Representante Legal - Servicios y Mantenimientos Gómez Cadena S.A.S.

INVIAS RESPONDE: Respecto de la observación remitida en la cual se informa que el señor LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ informa bajo documento que solo tiene un vinculo laboral con la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. el Invías se permite informa que dentro de la observación remitida efectivamente si existe declaración suscrita por

el señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** por medio de la cual manifiesta que solo tiene un vínculo laboral con la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S tal y como se evidencia a continuación.

Señores:

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: carta de aclaración

Yo **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía N° **1.003.335.402** expedida en **TAMALAMEQUE CESAR** quiero aclarar que con el único proponente con el cual tengo la intención de trabajar y participar en el presente proceso **LP-DEO-SGI-090-2023,** es la empresa **SERVICIOS Y MANTENIMEINTOS GOMEZ CADENA S.A.S** en representación del señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA,** con el cual tengo una vinculación laboral actual desde hace 4 meses y al único que le firme los documentos de la presente licitación como formato 6A y le entregue mi carta de vecindad del municipio de Tamalameque cesar donde soy residente de este en la vereda el jobo, si otros proponente presentaron mis documentos espero no sean tomados en cuanta ya que no los e firmado y no les he entregado ningún tipo documentos de mi persona.

Agradezco esta aclaración sea tomada para el presente proceso.

Cordialmente

LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ

C.C 1.003.335.402 De Tamalameque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA TAMALAMEQUE - CESAR
El presente escrito fue presentado personalmente por Luis Fernando Machuca Martinez.
Identificado con C.C 1.003.335.402
Expedida en Tamalameque.
En la Notaria Única Tamalameque Cesar en
Fecha: 17 ABR 2024

Arnaldo José Guerra Muñoz
NOTARIO ÚNICO
TAMALAMEQUE

ARNALDO JOSÉ GUERRA MUÑOZ NOTARIO ÚNICO * TAMALAMEQUE - CESAR *

17 ABR 2024 1.003.335.402

NOTARIA ÚNICA TAMALAMEQUE - CESAR
SEGÚN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6487 DEL 2015 DEL DE LA GNR. LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A.
1-IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA
2-DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3-FALLA ELÉCTRICA
4-FALLA EN EL SISTEMA
5-IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANÍA
6-NO LEE CÓDIGO DE BARRA C.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Única de Tamalameque - Cesar
Arnaldo José Guerra Muñoz
C.C 1.065.575.355 Valledupar
NOTARIO

Ahora bien, verificada la documentación del proponente N° 13 se evidencia que para el Modulo 6 presenta el siguiente personal

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
MACHUCA DELGADO CANDELARIO	19.710.539	3 DE ENERO 2023	Candelario Machuca D
YOMAIRO GOMEZ SEGOVIA	12.401.683	3 DE ENERO 2023	Yomairo Gomez
JESUS AGUILAR VILLEGAS	85.167.459	3 DE ENERO 2023	JESUS AGUILAR
CARLOS ALBERTO PEDROZO BELEÑO	1.085.042.376	3 DE ENERO 2023	Carlos A. P. B
CAMILO DAVID LIMA CABARCA	19.690.324	3 DE ENERO 2023	Camilo David Lima C
WAYDER MORA ARAUJO	1.085.046.627	3 DE ENERO 2023	Wayder Mora Araujo
ARLEY BUITRAGO RAMOS	1.002.295.457	3 DE ENERO 2023	
WISTON GUZMAN DIAZ	1.046.427.547	3 DE ENERO 2023	Wiston Guzman Diaz
LUIS FERNANDO RANGEL RODRIGUEZ	1.067.036.329	3 DE ENERO 2023	Luis F. Rangel
RAFAEL DONADO FONSECA	1.216.964.494	3 DE ENERO 2023	Rafael Donado
LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ	1.003.335.402	3 DE ENERO 2023	Luis Fernando

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON"**,

Como se puede evidenciar en la imagen que antecede efectivamente el proponente relaciona al señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** sin embargo, existe una posible adulteración teniendo en cuneta que bajo la gravedad de juramento en la que dicha persona manifiesta que no tiene vinculo con el proponente **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, de este modo se evidencia que existe una presunta adulteración en la validación de acreditación del persona al a través de la firma presentada en el formato 6 del señor LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ.**

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el **INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De acuerdo con lo anterior se rechaza la propuesta presentada por el proponente 13 para el módulo 6 teniendo en cuenta que el mismo se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Ahora bien, respecto de la observación por medio de la cual observa las presuntas falsedades de los proponentes **COOGUAKOS Y EMSERMACOL** el INVIAS informa que:

Respecto de las vecindades presentadas por el proponente **4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS** se evidencia que se presentaron 10 certificados de vecindad expedidos por la Alcaldía Municipal de Curumaní, de acuerdo con lo anterior el Invias a Través DE CORRE ELECTRONICO SOLICITO A DICHO DESPACHO MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

Doctora Laura. Repuesta municipio de Currumani.

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina
Obtener Outlook para iOS

De: planeacion curumani-cesar.gov.co <planeacion@curumani-cesar.gov.co>
Enviado: Tuesday, May 14, 2024 6:26:58 PM
Para: Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>; secgobierno @curumani-cesar.gov.co <secgobierno@curumani-cesar.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CURUMANI URGENTE

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina

Cordialmente,

Del mismo modo se evidencia que se presentan 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de la alcaldía de Tamalameque con fecha 27 de diciembre de 2023 y las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.

7MT- S.G.-C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YASMIRA OSPINO VERDOREN,** identificado con cedula de ciudadanía número 26.918.540. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 5 No 13-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

ALCALDIA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G.-C. R 0234

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DANI DAVID MAESTRE RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.182.643. Expedida en Girón. Residente en la **Carrera 5 No 12-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (15) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JHON GEINER MORENO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.227 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 3-32 Barrio Aluminio** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (30) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G.-C. R 0237

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EMILIO JOSE SILVA PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.033.129. Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 9 No 9b-22 Barrio 17 De Abril** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0232

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS DANIEL HOYOS MACHUCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.887. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 5-129 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0240

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **LICETH PEDROZO CATILLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.031.713 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARO
Sec o y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0238

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EIDER ALFONSO GUTIERREZ CANTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.562. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0233

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRYAN DAVID VANEGAS NIEBLES,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.335.075. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 2-36 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (21) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0231

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRAYAN JOSE FLOREZ PEDRAZA,** identificado con cedula de ciudadania número 1.067.031.062. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 5-47 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (07) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **MARYIS MORENO CASTILLO,** identificado con permiso de proteción temporal número 1.140.883.254, Expedida en Barranquilla. Residente en la **Calle 5 # 6 - 14 Barrio Flores de Sabana,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **EDUAR MONTERO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.334.704, Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 14 No. 1-39 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia publica de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*

Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada respecto de la presunta falsedad de los certificados de vecindad presentados por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S** el invias informa lo siguiente:

Verificados los certificados de vecindad aportados por el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S** se evidencia que para el módulo 3 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por el despacho municipal de CURUMANI, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

Doctora Laura. Repuesta municipio de Currumani.

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina
Obtener Outlook para iOS

De: planeacion curumani-cesar.gov.co <planeacion@curumani-cesar.gov.co>
Enviado: Tuesday, May 14, 2024 6:26:58 PM
Para: Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>; secgobierno @curumani-cesar.gov.co <secgobierno@curumani-cesar.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CURUMANI URGENTE

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina

Cordialmente,

Por tal razón no se acepta su observación respecto de la veracidad de las certificaciones anteriores

Para el módulo **2 y 5** presenta 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de **AGUSTÍN CODAZZI- CESAR** de acuerdo con lo anterior el Invias a Través de Correo ELECTRONICO SOLICITO A DICHO DESPECHNO MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR **NIT. No. 800. 096.558-1**	ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	ESTADO CONTROLADO	Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 20 de mayo de 2024

Señor
VICTOR EDUARDO DELGADO SORACA
Ingeniero Residente AMV-G1-CES
CONSORCIO VIAL KIA
E.S.D

Ref.: Contrato No. 2649 de 2023. OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR GRUPO AMV 1 LOTE 1

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE VENCINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO TERRITORIAL CESAR DEL PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023.

Cordial saludo.

Revisada la petición interpuesta por usted el pasado 3 de mayo de 2024 a las 9:29 am, y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a la petición elevada de la siguiente manera:

Las certificaciones de vecindad expedidas por este despacho se respaldan bajo el principio de buena fe, los únicos requisitos que se solicitan al interesado son: fotocopia de la cédula y fotocopia de una factura de servicio público domiciliario (energía, agua o gas).

ahora bien, de acuerdo a lo manifestado en la solicitud; no se logra establecer sobre quienes debemos validar la información que repose en nuestros archivos. Sin embargo, no poseemos archivos de las fechas aquí indicadas.

Atentamente,

VICTOR MANUEL ESPINOSA DIAZ
Secretario de Gobierno Municipal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la respuesta recibida por el despacho municipal de la referencia NO EXISTE un pronunciamiento de fondo respecto de posible falsedad de los certificados de vecindad aportados por el proponente 3 para el módulo 4, el mismo despacho municipal dentro de su escrito realiza alusión al principio de buena fe rector de las actuaciones de la contratación estatal incluida

De acuerdo con lo anterior la entidad presume la buena fe de esta Al respecto el consejo de estado se pronunció a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) de diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). MP Jaime Orlando Santofimio Gamboa respecto de la obligatoriedad de revestir las actuaciones contractuales del principio de buena fe en los siguientes términos

(…)

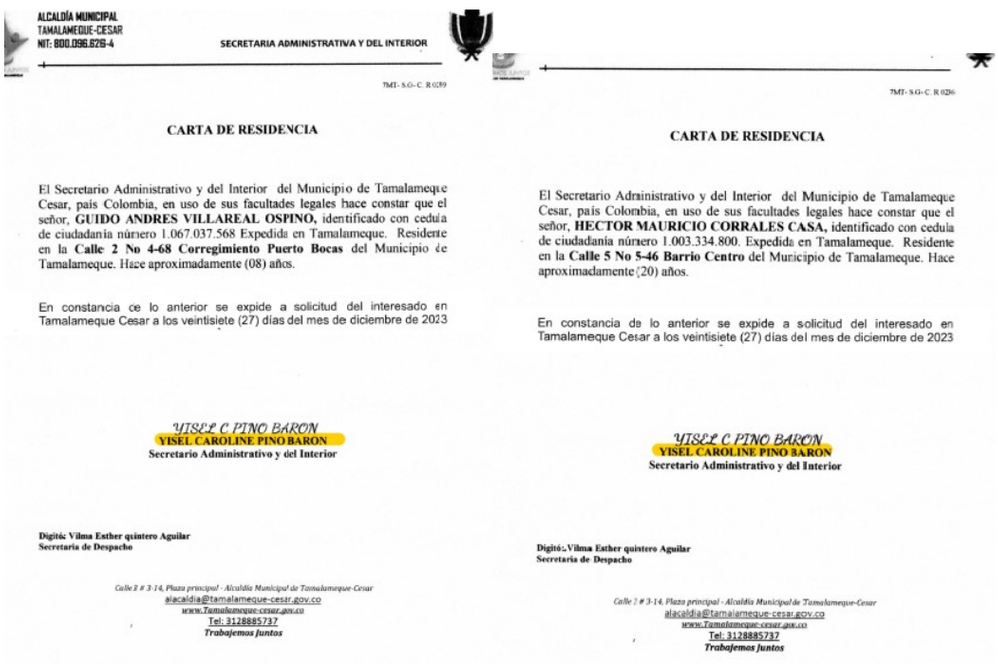
La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado. Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de alguno de los casos atrás enunciados con sus limitantes, esa información debe corresponder con la realidad, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir que se ha cumplido con el deber de brindar información.

El artículo 83 de la Constitución parte de un supuesto de carácter objetivo muy preciso: cuando en la vida nacional se cumplan actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas todas estas personas deben ceñirse a "los postulados de la buena fe" con lo que se quiere significar, que quienes así actúen deben acogerse a proposiciones "cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesario para servir de base en ulteriores razonamientos". Realmente son supuestos que se establecen para fundar una demostración. Tal normatividad consagra, en primer término, un deber para toda persona: ceñirse a los postulados de la buena fe; es un imperativo categórico que se proyecta en dos maneras: por los particulares cuando actúan frente al Estado, o por éste cuando en ejercicio de la función pública, desarrolla su propia actividad frente a los particulares

(…)

En ese contexto el INVIAS no tiene motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas en ese Orden de ideas la entidad NO ACEPTA SU OBSERVACION y mantiene la calificación establecida para el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S para los módulos 2 y 5**

Ahora para el modulo 6 presenta 11 certificaciones expedidas por la alcaldía de Tamalameque con fecha de expedición de fecha 27 de diciembre de 2023 suscritas por la funcionaria que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C. R 0239

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **GUIDO ANDRES VILLAREAL OSPINO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.037.568 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 4-68 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0236

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HECTOR MAURICIO CORRALES CASA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.800. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 5-46 Barrio Centro** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0223

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YELIN ALBERTO BRITO YAÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.031.767 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 10-46 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0221

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YUNEIFER MIER AGUIRRE,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.840.360. Expedida en Rio de Oro. Residente en la **Calle 5 No 9-72 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (28) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0222

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ANDRES FELIPE MACEA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.036.591. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 4-37 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (17) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0224

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.607 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 9-25 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G-C. R 0225

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALVARO ANDRES MONTESINO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.589 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 9B-42 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JAIDER ELIAS CAMELO GUTIEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.192 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 9-77 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G-C. R 0227

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HENRY MONSALVO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía número 19.711.146 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 8-11 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (35) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

NIT: [illegible] **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR**

7MT- S.G-C. R 0229

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **KAREN VIVIANA NORIEGA RIOS,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.161.539 Expedida en Bogotá. Residente en la **Calle 7 No 9-01 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente(37) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho



TMT- S.G- C. R 0255

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **AUDIO DE JESUS ATENCIÓN ATENCIÓN,** identificado con permiso de proteción temporal número 5.005.038, Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 14 No. 1-27 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (5) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

De acuerdo con lo anterior el INVIAS no tienen motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas más aun teniendo en cuenta que la funcionaria que suscribió dichas certificaciones da fe de su veracidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello

que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Verificados los certificados de vecindad aportados por el proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se evidencia que para el módulo 8 presenta 8 certificaciones de vecindad expedidos por el despacho municipal del PASO CESAR, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente

RUTINARIO ALCLADIA DEL PASO URGENTE!

asuntosinternos asuntosinternos <asuntosinternos@elpaso-cesar.gov.co>
Mié 22/05/2024 11:17
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Buen dia,

Atento saludo:

Una vez analizadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte me permito manifestarles que; para acreditar la residencia un ciudadano debe de regirse según el artículo 2.3.2.3.2 inciso 1, 2 y 3 del Decreto 1158 del 2019

ARTÍCULO 2.3.2.3.2. *Criterios para acreditar la residencia. Los alcaldes certificarán la residencia de los ciudadanos del municipio consultando únicamente las siguientes fuentes de información:*
1. Censo electoral, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.
2. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales Sisben, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o la entidad que haga sus veces, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.3. Libros de afiliados de las juntas de acción comunal, debidamente registrados ante la entidad de inspección, control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos.

De acuerdo a lo anterior me permito informales que una vez verificadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte se pudo constatar según el Decreto 1158 del 2019 que los señores SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES con cédula ciudadanía N° 73.015.143; no cuentan con residencia en el Municipio de El Paso.

Cortésmente,

LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretaria de Gobierno Municipal

Ahora bien, verificados los certificados del proponente y de acuerdo con el pronunciamiento de la Alcaldía de El Paso, Cesar, no existe declaración respecto de la falsedad de dichas certificaciones. Incluso, no hay pronunciamiento sobre si su expedición se realizó o no en dicho despacho, Sin embargo si existe pronunciamiento puntual en el cual manifiesta que dicho personal no reside en este Municipio por tal razón se entiende que **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES** no son vecinos del municipio que expide la certificación y por tal razón se evidencia que el proponente no cumple con las disposiciones establecidas en el nunmeral**4.10. DECLARACION DEL PERSONALY VECINDAD** del pliego de condciones el cual afirma a la letra o siguiente

(…)

4.10. DECLARACION DEL PERSONALY VECINDAD

El proponente deberá acreditar el personal que ejecutará el proyecto para lo cual deberá:
1. Anexar formato 6 suscrito por el representante legal del proponente donde manifieste el personal que ejecutará proyecto indicando su nombre completo y su identificación
2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A ***debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberán aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva****, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.*

Nota 1: Con esta documentación se entiende que la persona que conformará el equipo de trabajo está de acuerdo con las características específicas del mismo, como tipo de terreno y condiciones físicas del sector donde se ejecutará el contrato.
Nota 2: el personal relacionado en los formatos 6 y 6 A deberá ser mínimo el solicitado en el anexo técnico de cada lote del proceso y deberá mantenerse vinculado durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, salvo la condición especificada en el mismo anexo técnico y previa autorización de la dirección territorial o en quien se delegue esta función.
Nota 3: En caso de que un proponente presente un mismo personal para diferentes módulos de este proceso o los demás del programa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, deberá tener en cuenta que no podrá ser adjudicatario de más un módulo del programa, conforme a las reglas del capítulo de los procesos estructurados por módulos.

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S se encuentra rechazada para el módulo 8

Posteriormente el proponente 10 presenta observaciones a las propuestas de **COOCARMEN Y COOBOSCONIA** en los siguientes términos:

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.
NIT. 901.050.357-6

Tamalameque, Cesar 2024/04/15

Señores:

COMITÉ EVALUADOR PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Cordial Saludo

Por medio del presente hacemos llegar evidencias que las certificaciones de vecindad son alteradas y no son veraces cada certificación de vecindad como se observa lleva un consecutivo que es el cual le brinda legitimidad y deja un registro en la entidad de en qué fecha se suscribió y en qué año, en este caso la alcaldía de Tamalameque; teniendo en cuenta esto y verificando las certificaciones de vecindad encontramos que los proponentes **COOGUAKOS** (vista a imagen 1, 2 y 3), **EMSERMACOL** (vista a imagen 4) como se puede apreciar las certificaciones de vecindad un mismo consecutivo.

Sobre los proponentes **COOBOSCONIA** (vista a imagen 5 y 6) y **COOCARMEN** (vista a imagen 7 y 8) en las certificaciones de vecindad aportadas no presentan este consecutivo el cual permite conocer por la entidad si fueron expedidas y en que fecha estas son las razones las cuales llevan a creer en la posible falsedad de los documentos aportados

le solicitamos respetuosamente al comité evaluador solicitar a la entidad encargada de emitir las certificaciones de vecindad la verificación de las certificaciones de vecindad con sus consecutivos y tomar en cuenta nuestra observación.

Cordialmente

Kevilo Gomez M

INVIAS RESPONDE:

Respecto de las certificaciones aportadas para el **modulo 2** del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN** se evidencia que las mismas se encuentran plenamente avaladas por **La Alcaldía De Chimichagua**, tal y como se evidencia en la respuesta remitida por dicho despacho municipal se evidencia que efectivamente para el día 5 de enero de 2024 si expidió certificados de vecindades para las personas que relaciona el proponente 7 en el formato 6 **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN**

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

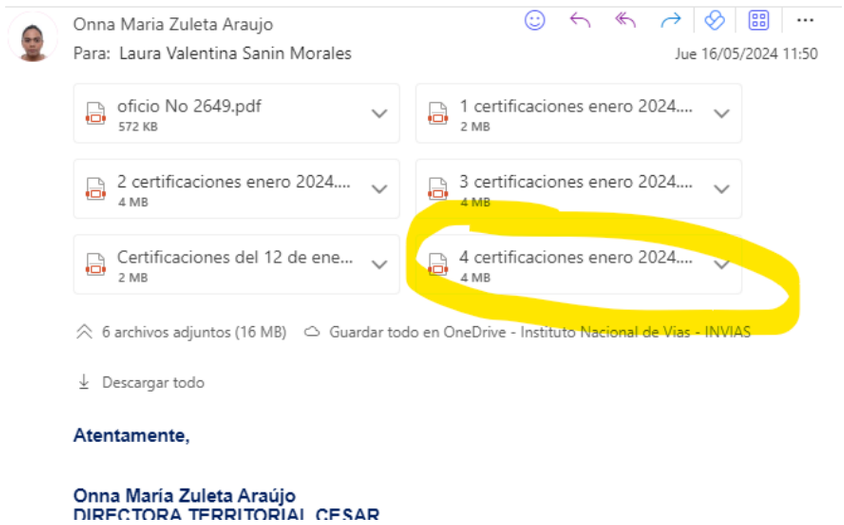
Yo DAVID FAUSTINO LOPEZ MORENO actuando en calidad de representante legal del proponente COOCARMEN, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
CERVELION FLOREZ DE AVILA	7.151.251
CIRO FLOREZ MORALES	5.008.847
ELIAS LIBRADO ROCHA AMARIS	19.690.401
EMIRO MORON PASTRANA	8.829.134
JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO	1.063.480.200
JOSE ALFREDO TORRES BAENA	1.007.245.979
JOSE LUIS VIVERO MEJIA	1.063.483.762
LUIS MIGUEL MORON CARDENAS	1.003.087.816
MILADIS CARDENAS SANCHEZ	1.007.246.518
RAFAEL MORENO SAMPAYO	1.007.246.381
RAFAEL RICARDO PADILLA PALOMINO	1.063.483.216
RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO	1.007.712.343
SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ	1.063.492.936

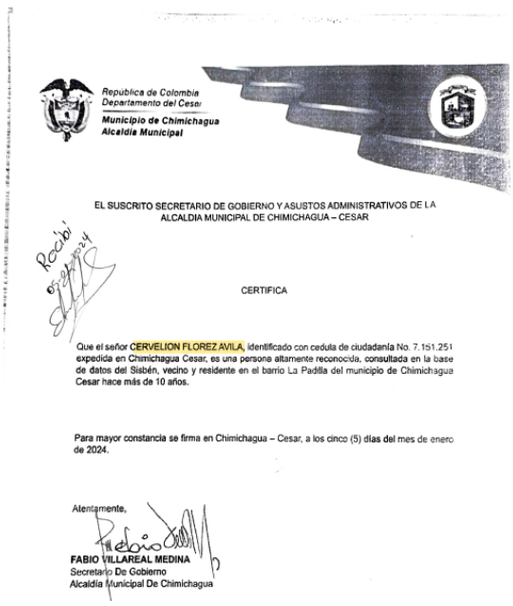
David Lopez

(Firma)_____

Representante Legal.



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta en el documento denominado 4 certificaciones enero 2024 la alcaldía de Chimichagua acredito en su totalidad el personal presentado por el proponente **7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN** para el modulo 2


República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

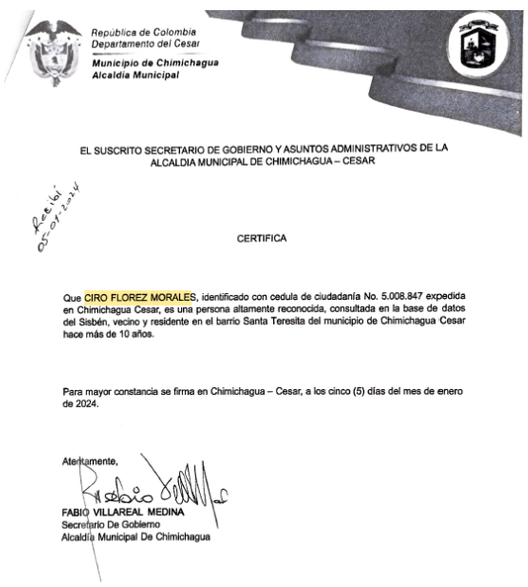
CERTIFICA

Que el señor CERVELION FLOREZ AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.151.251 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Padilla del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua


República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que CIRO FLOREZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.008.847 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

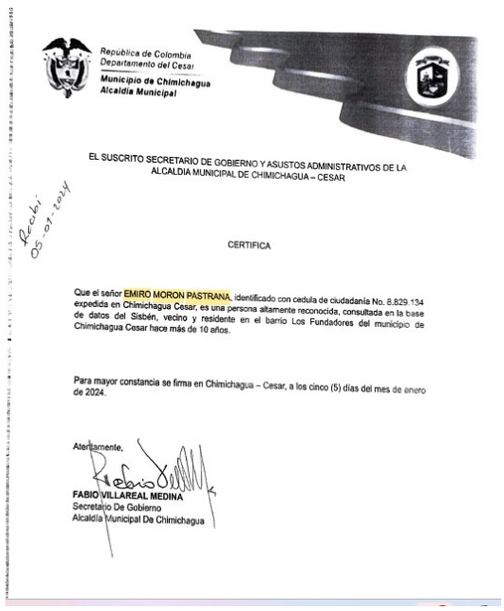
CERTIFICA

Que el señor Elías Rocha Amaris, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.690.401 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Piragua del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

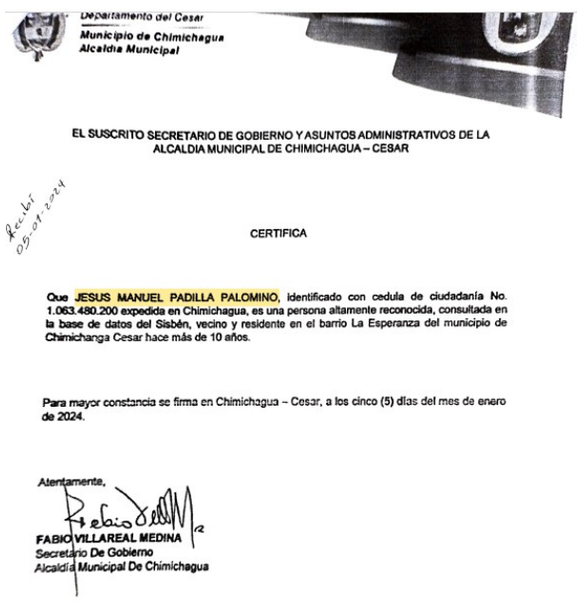
CERTIFICA

Que el señor EMIRO MORON PASTRANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.829.134 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

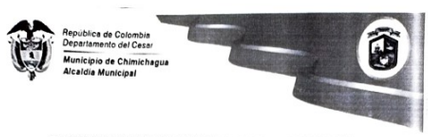
CERTIFICA

Que JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.480.200 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichanga Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

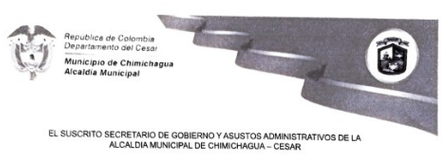
CERTIFICA

Que JOSE ALFREDO TORRES BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.245.979 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio la esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

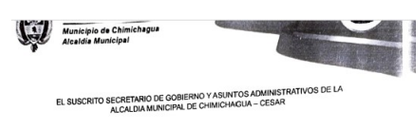
CERTIFICA

Que el señor JOSE LUIS VIVERO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.483.762 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

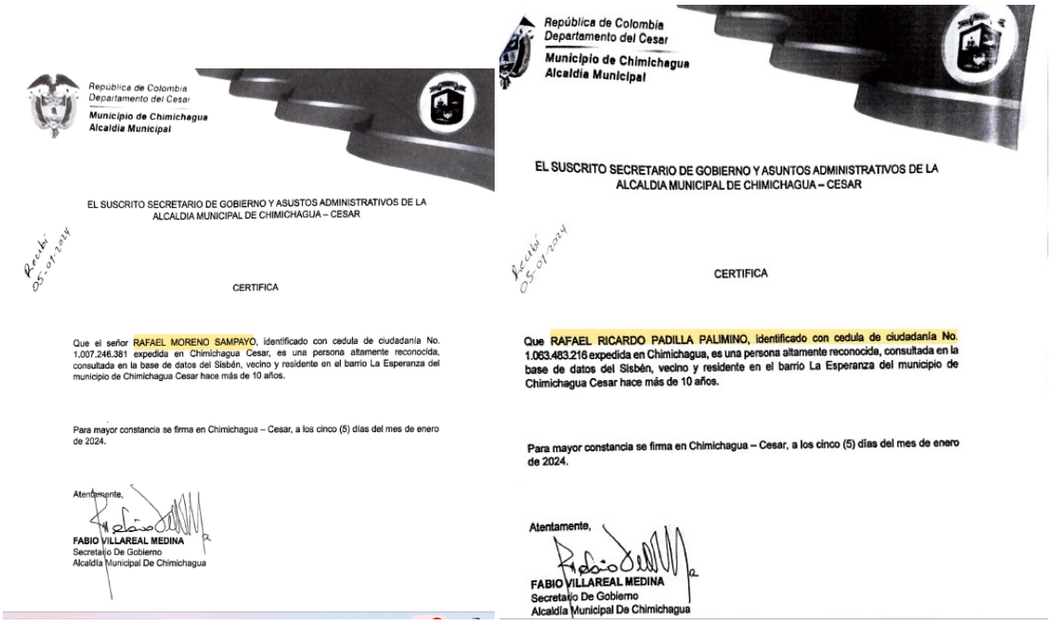
CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL MORON CARDENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.087.816 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que el señor RAFAEL MORENO SAMPAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.246.381 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

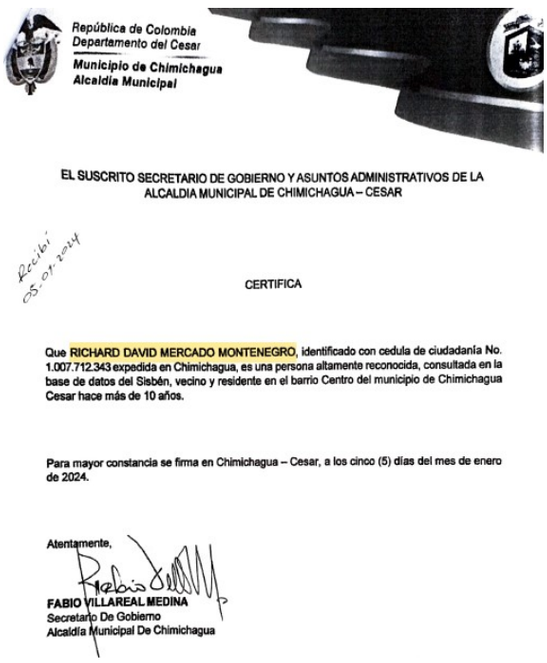
CERTIFICA

Que RAFAEL RICARDO PADILLA PALIMINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.483.216 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

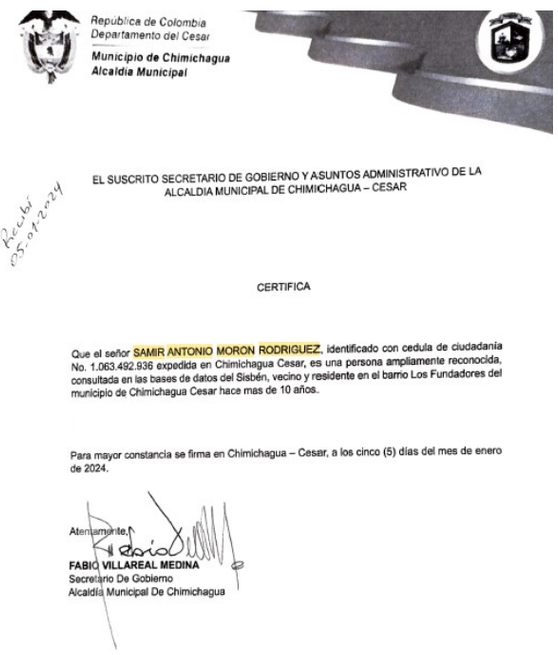
CERTIFICA

Que RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.712.343 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Centro del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que el señor SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.492.936 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona ampliamente reconocida, consultada en las bases de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace mas de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

De acuerdo con lo anterior, la entidad corroboró que la información suministrada por el proponente 7 para el módulo 2 es completamente veraz y se ajusta a la realidad, por tal razón la entidad mantiene la calificación del miso para el **Modulo 2**

Ahora bien, para el módulo 6 el proponente presenta 11 certificaciones expedidas por la Alcaldía de Tamalameque las cuales se encuentran suscritas por las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALBEIRO MENDOZA SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.046.311** expedida en el Banco, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DILFREDO DIAZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 5.117.643 expedida en Tamalameque , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 16 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.036.334** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 7 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ELIAS HOYOS MATOS** , Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.207** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 35 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, ELIDER DE JESUS LOPEZ HOYOS , Identificado con cedula de ciudadanía número **19.711.018** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio comejen del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 42 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EPIMENIO CERVANTE** , Identificado con cedula de ciudadanía número **85.439.902** expedida en el banco magdalena , residente en el barrio colorao del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 51 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.032.952** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 36 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.066.093.774** expedida en PAILITAS CESAR , residente en el barrio libertad del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 10 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, JOSE LUIS MALDONADO GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.334.472** expedida en Tamalameque, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 24 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JULIO CESAR NAVARRO PACHECO**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.609.037** expedida en Valledupar, residente en el barrio florez de sabana del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 13 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **KATERINE RODRIGUEZ RANGEL**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.064.111.473** expedida en la jagua de ibirico, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Ahora para el Modulo 8 el proponente 7 presenta 8 certificaciones expedidas por la alcaldía del Paso Cesar, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

RUTINARIO ALCLADIA DEL PASO URGENTE!

asuntosinternos asuntosinternos <asuntosinternos@elpaso-cesar.gov.co>
Mié 22/05/2024 11:17
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Buen dia,

Atento saludo:

Una vez analizadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte me permito manifestarles que; para acreditar la residencia un ciudadano debe de regirse según el artículo 2.3.2.3.2 inciso 1, 2 y 3 del Decreto 1158 del 2019

ARTÍCULO 2.3.2.3.2. *Criterios para acreditar la residencia. Los alcaldes certificarán la residencia de los ciudadanos del municipio consultando únicamente las siguientes fuentes de información:*
1. Censo electoral, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.
2. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales Sisben, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o la entidad que haga sus veces, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.3. Libros de afiliados de las juntas de acción comunal, debidamente registrados ante la entidad de inspección, control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos.

De acuerdo a lo anterior me permito informales que una vez verificadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte se pudo constatar según el Decreto 1158 del 2019 que los señores SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES con cédula ciudadanía N° 73.015.143; no cuentan con residencia en el Municipio de El Paso.

Cortésmente,

LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretaria de Gobierno Municipal

Verificados los certificados del proponente y de acuerdo con el pronunciamiento de la Alcaldía de El Paso, Cesar, no existe declaración respecto de la falsedad de dichas certificaciones. Incluso, no hay pronunciamiento sobre si su expedición se realizó o no en dicho despacho, Sin embargo, si existe pronunciamiento puntual en el cual manifiesta que dicho personal no reside en este Municipio por tal razón se entiende que **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES** no son vecinos del municipio que expide la certificación, Ahora bien, el personal presentado por el proponente 7 es el siguiente:

1. ADRIAN BELEÑO GUTIERREZ 1.065.984.646
2. ARIEL RANGEL MARTINEZ 5.015.651
3. EDINSON ESCORCIA MARTINEZ 77.163.129
4. IGNACIO SAAVEDRA ALVARADO 77.162.816
5. JAIRO RAFAEL VIZCAINO DE LA CRUZ 19.560.901
6. LUIS GUILLERMO HERA OCHOA 1.065.986.658
7. OMAR ENRIQUE GUTIERREZ TORRES 1.003.252.934
8. PEDRO JULIO MARTINEZ MEDINA 77.141.997

De acuerdo con lo anterior SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES NO son personal ofertado por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, por tal razón su observación **NO PORCEDE** y se mantiene la calificación del proponente **7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN - COOCARMEN. para el módulo 8**

Respecto de las observaciones presentadas al Proponente 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA

Para el módulo 1 presento certificaciones de la **ALCALDÍA DEL PASO** de las siguientes personas

1. ALBEIRO CRESPO RAMOS **85.442.482**
2. ANDERSON AGUILAR GUTIERREZ **1.065.987.385**

3. ARELYS PALOMINO ESCORCIA **1.065.987.386**
4. EDWIN JESUS MUÑOZ CONTRERAS **1.063.970.899**
5. FRANCISCO AGUILAR ARCE **5.015.823**
6. GREGORIO MOJICA ESQUIVEL **12.686.436**
7. JUAN CARLOS CAMACHO **CALLE 77.162.897**
8. LUIS ANTONIO AREVALO QUINTERO **77.155.889**
9. LUIS SEGUNDO SARMIENTO BETANCURT **77.000.192**
10. MOISES EUCLIDES MATA BOLAÑO **1.065.985.143**
11. NEVER ENRIQUE GUTIERREZ ESCORCIA **77.163.295**
12. YULEIDA NAVARRO **1.064.787.274**
13. DIANA QUIROZ CASTRO **1.193.217.534**
14. OMARIS GREGORIA GUTIERREZ ESCORCIA **49.645.192**

De acuerdo con lo anterior **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA** con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES NO son personal ofertado por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, por tal razón su observación **NO PORCEDE.**

Respecto de las certificaciones aportadas para el módulo 2 del proponente 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA se evidencia que las mismas se encuentran plenamente avaladas por la alcaldía de Chimichagua, tal y como se evidencia en la respuesta remitida por dicho despacho municipal se evidencia que efectivamente para el día 5 de enero de 2024 si expidió certificados de vecindades para las personas que relaciona el proponente 6 en el formato **6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN**

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

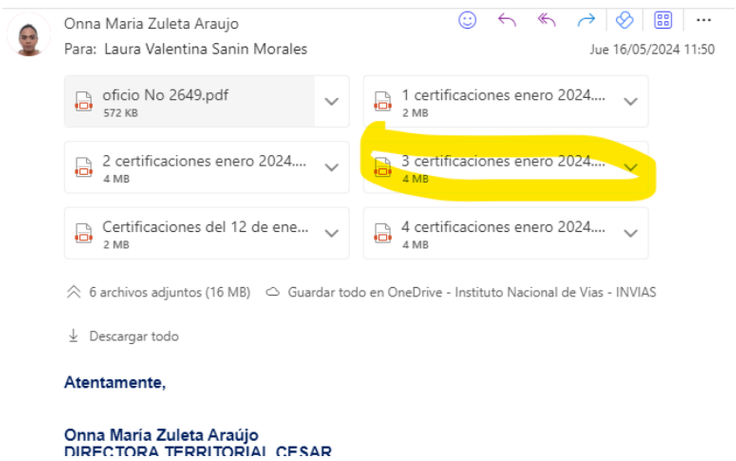
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

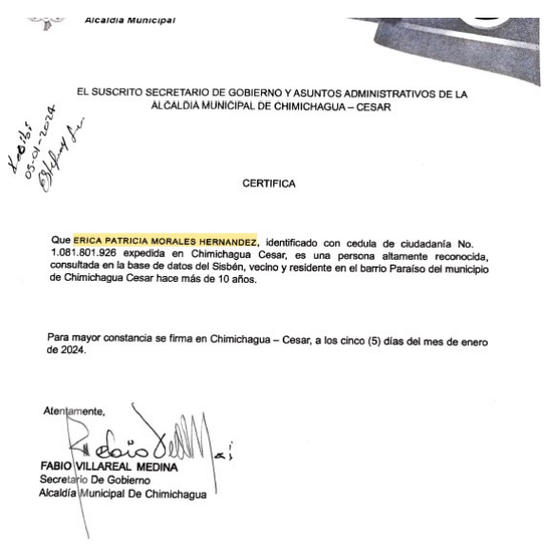
Yo LACIDES FELIPE ESCORCIA LARA actuando en calidad de representante legal del proponente COOBOSCONIA, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
ERIKA PATRICIA MORALES HERNANDEZ	1.081.801.926
ESTEFANY MARCELA FLOREZ VANEGAS	1.063.493.441
JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN	1.007.785.972
KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO	1.063.488.378
MARIA ALEJANDRA ALFARO MORENO	1.007.814.756
MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS	1.007.785.613
MIRLADYS TORRES OCHOA	26.726.394
SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS	1.063.490.220
SELIN PALOMINO FLOREZ	1.063.481.092
SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS	1.063.487.060
WILLIAN PEÑALOZA FLOREZ	19.691.344
YANIRIS URREA PEREZ	26.726.334
ZULMA JEANETH CARDENAS SANCHEZ	26.726.477

(Firma)_____



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta en el documento denominado 3 certificaciones enero 2024 la alcaldía de Chimichagua acredito en su totalidad el personal presentado por el proponente **6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA** para el módulo 2



Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

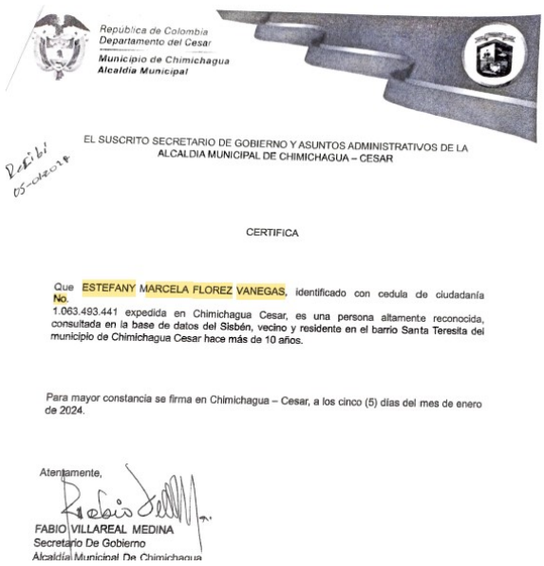
CERTIFICA

Que ERICA PATRICIA MORALES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.801.926 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Paraiso del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

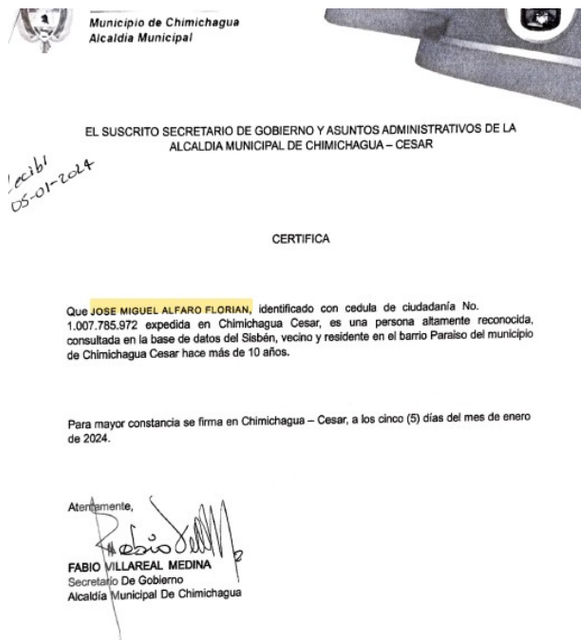
CERTIFICA

Que ESTEFANY MARCELA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.493.441 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

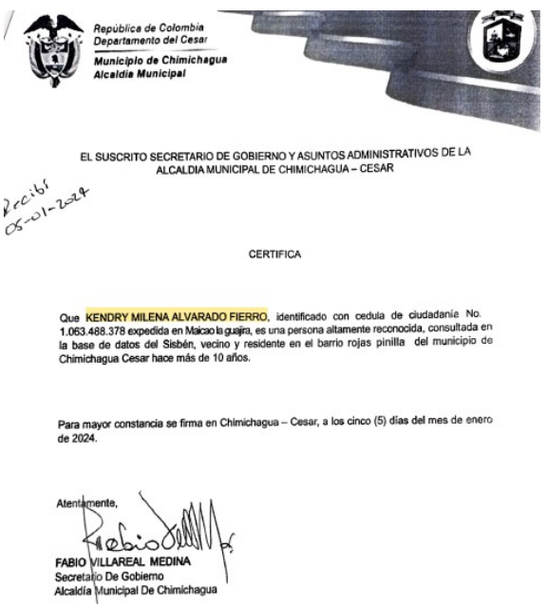
CERTIFICA

Que JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.785.972 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Paraiso del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.488.378 expedida en Maicao la guajira, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio rojas pinilla del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MAIRA ALEJANDRA ALFARO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.814.756 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio El carmen del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.785.613 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MIRLADIS TORRES OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.726.394 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichanga Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.490.220 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio santa teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que SELIN PALOMINO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.481.092 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio la marianera del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.487.060 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio el carmen del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que el señor WILLIAM PEÑALOZA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.691.344 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 5-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que YANIRIS URREA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.726.334 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Polideportivo del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que ZULMA YANETH CARDENA SANCHES, identificado con cedula de ciudadania No. 26.726.477 expedida en chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio los fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO PROCEDE

Para el módulo 6 el proponente 6 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por la alcaldía de TAMALAMEQUE las cuales se encuentran suscritas por la señora YISEL CAROLINE PINO

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEODAVID ORDOÑEZ SAENZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.167.580** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio las delicia del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 12 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.031.357** expedida en Tamalameque cesar , residente en Antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 38 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **77.143.910** expedida en chimichagua, residente en el barrio aluminio del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.037.412** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 23 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.489** expedida en tamalameque, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MARTIN EDUARDO MEJIA CAÑAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.868.894** expedida en aguachica cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 8 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MIRLAN ALBERTO PEÑALOZA ROBLES** , Identificado con cedula de ciudadanía número **12.554.238** expedida en santa marta, residente en el barrio 19 de abril del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 59 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **PLACIDO CHAVEZ HERRERA,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.401** expedida en Tamalameque cesar, residente en antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **SEBASTIAN OSPINO MORENO** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.164.499** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio fundacion del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **TONY ALBERTO SAENZ GALVAN,** Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.666** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio la rivera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 55 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES,** Identificado con cedula de ciudadanía número **26.918.790** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación

Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.
Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA

El proponente a través de mensaje Publico **N° CO1.MSG.6030813** presenta la siguiente observación

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SGI-090-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 (Presentación de of
De: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL PASO CESAR
Usuario: Lisandre Beleño Payares
Fecha: 19 días de tiempo transcurrido *(12/04/2024 5:13:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6011364
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
DOCUMENTO AUTENTICADO.pdf	DOCUMENTO AUTENTICADO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

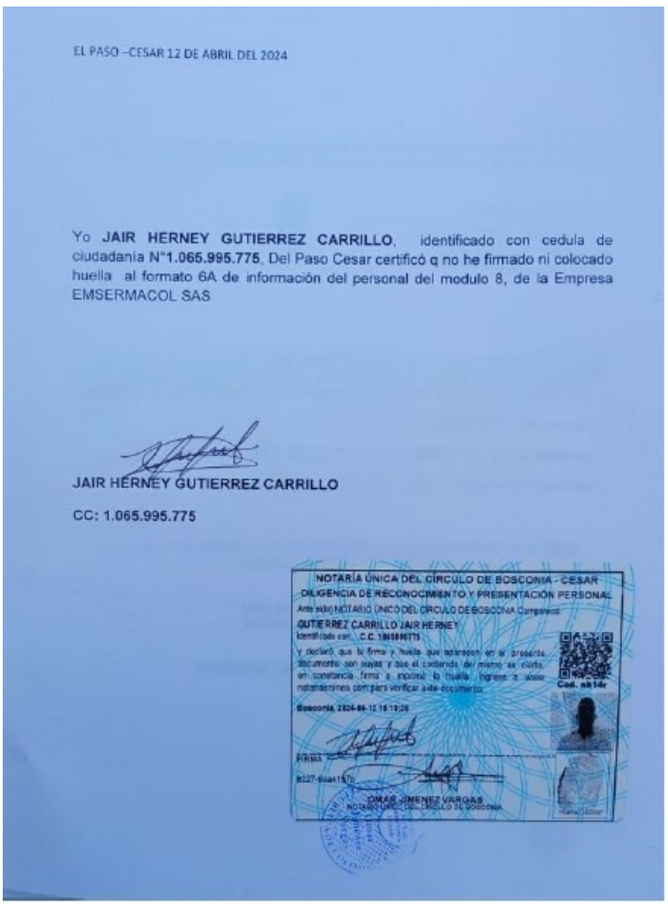
Señores comité evaluador

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que:

Adjuntamos declaración autenticada del señor JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO, identificado con CC 1.065.995.775, donde manifiesta N O haber firmado los formatos 6A para el proponente EMSERMACOL SAS.

Por lo tanto, solicitamos con todo respeto aplicar la causal de rechazo H. "Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento."



EL PASO –CESAR 12 DE ABRIL DEL 2024

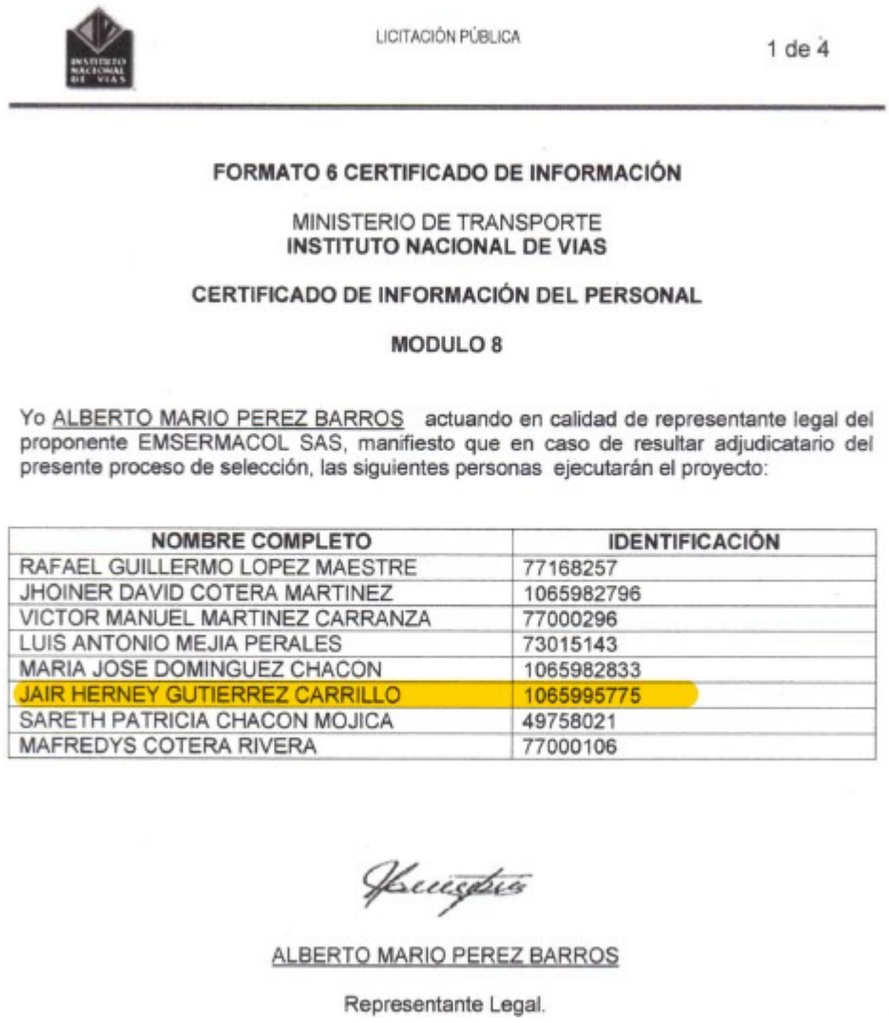
Yo **JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.065.995.775**, Del Paso Cesar certificó q no he firmado ni colocado huella al formato 6A de información del personal del modulo 8, de la Empresa EMSERMACOL SAS

JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO

CC: 1.065.995.775

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BOSCONIA - CESAR
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
GUTIERREZ CARRILLO JAIR HERNEY
DIMAS JIMENEZ VARGAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOSCONIA

INVIAS RESPONDE: verificada la observación presentada se evidencia que el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S.** para el módulo 8 presenta formato 6 en el cual incluye al señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ** tal y como se evidencia a continuación;



LICITACIÓN PÚBLICA 1 de 4

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

MODULO 8

Yo ALBERTO MARIO PEREZ BARROS actuando en calidad de representante legal del proponente EMSERMACOL SAS, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GUILLERMO LOPEZ MAESTRE	77168257
JHOINER DAVID COTERA MARTINEZ	1065982796
VICTOR MANUEL MARTINEZ CARRANZA	77000296
LUIS ANTONIO MEJIA PERALES	73015143
MARIA JOSE DOMINGUEZ CHACON	1065982833
JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO	1065995775
SARETH PATRICIA CHACON MOJICA	49758021
MAFREDYS COTERA RIVERA	77000106

ALBERTO MARIO PEREZ BARROS

Representante Legal.

Como se puede evidenciar en la imagen que antecede efectivamente el proponente relaciona al señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ** sin embargo, existe una posible adulteración teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento en la que dicha persona manifiesta que tiene vínculo con el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR - COOTRAESPA,** de este modo se evidencia que existe una presunta adulteración en la validación de acreditación del persona al a través de la firma presentada en el formato 6 del señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ**

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el **INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De acuerdo con lo anterior se rechaza la propuesta presentada por el proponente 3 para el módulo 8 teniendo en cuenta que el mismo se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Proponente 16 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

A través de mensaje publico N°

San Juan Del Cesar, Guajira 11/04/2024

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: falta de veracidad en información presentada por unos proponentes.

El personal que aporto falta de veracidad en su vecindad se encuentra ofrecido por los proponentes **MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S y CMS S.A.S** solicitamos sea rechazada la propuesta del MODULO 6 teniendo en cuenta que el proponente aporto información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento, bajo este parámetro esta la CAUSAL DE RECHAZO.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

Anexo cerfificacion presentada por la alcaldía del BANCO MAGDALENA

Cordialmente

AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ

C.C: 18.935.850

Representante legal de COOTRAVIAS

INVIAS RESPONDE:

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Vie 03/05/2024 16:38

Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)

OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaria de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

1. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
2. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
3. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
4. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
5. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
6. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
7. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
8. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____
Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

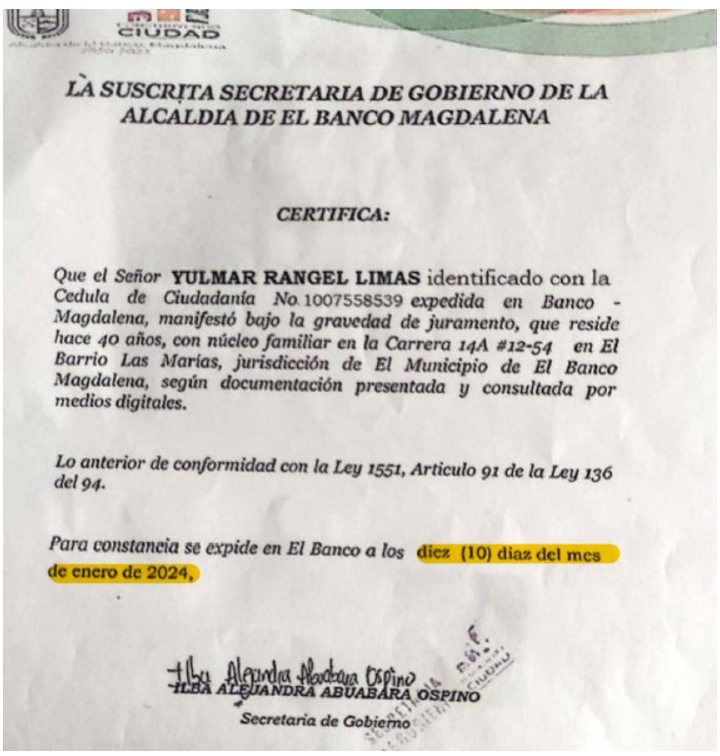
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.

Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION **YULMAR RANGEL LIMA**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

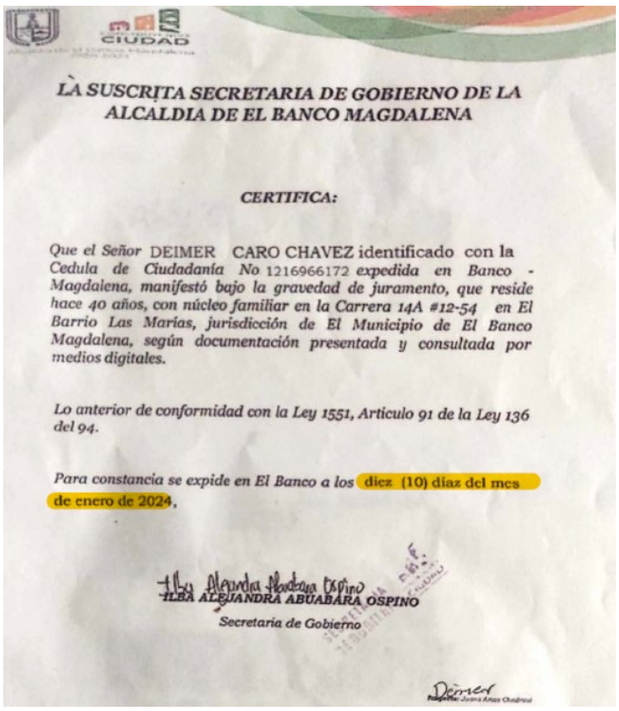
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la *Cedula de Ciudadanía No* 1007558539 *expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.*

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De igual forma a través de mensaje publico N° CO1.MSG.6011867 el proponente presenta observación a las vecindades de COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS para el módulo 6 en los siguientes términos:

San Juan Del Cesar, Guajira 11/04/2024

Señores:

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: falta de veracidad en información presentada.

El personal que aporto falta de veracidad en su vecindad se encuentra ofrecido por los proponentes COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS solicitamos se rechace la propuesta presentada para el MODULO 6 teniendo en cuenta que los proponentes aporto información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, bajo este parámetro esta la CAUSAL DE RECHAZO.

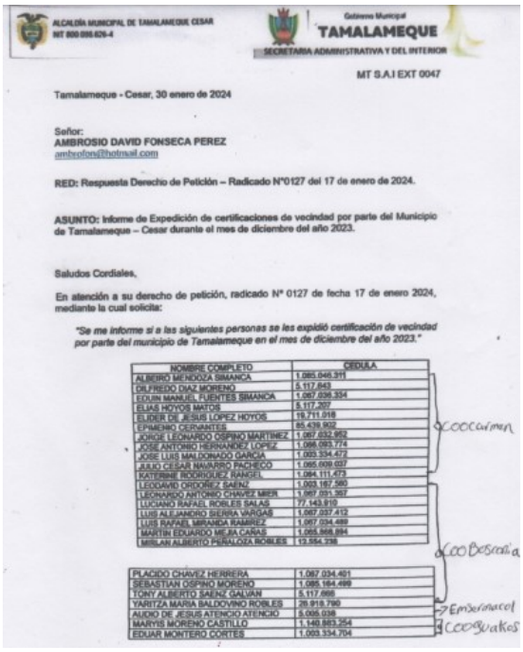
Anexo documento emitido por la alcaldía municipal del municipio de Tamalameque.

Cordialmente

AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ

C.C: 18.935.850

Representante legal de COOTRAVIAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

MT S.A.I EXT 0047

Tamalameque - Cesar, 30 enero de 2024

Señor:
AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ
ambrofon@hotmail.com

RED: Respuesta Derecho de Petición – Radicado N°0127 del 17 de enero de 2024.

ASUNTO: Informe de Expedición de certificaciones de vecindad por parte del Municipio de Tamalameque – Cesar durante el mes de diciembre del año 2023.

Saludos Cordiales,

En atención a su derecho de petición, radicado Nº 0127 de fecha 17 de enero 2024, mediante la cual solicita:

"Se me informe si a las siguientes personas se les expidió certificación de vecindad por parte del municipio de Tamalameque en el mes de diciembre del año 2023."

NOMBRE COMPLETO	CEDULA
ALBEIRO MENDOZA SIMANCA	1.085.046.311
DILFREDO DIAZ MORENO	5.117.843
EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA	1.067.036.334
ELIAS HOYOS MATOS	5.117.207
ELIDER DE JESUS LOPEZ HOYOS	19.711.018
EPIMENIO CERVANTES	85.439.902
JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ	1.067.032.952
JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	1.066.093.774
JOSE LUIS MALDONADO GARCIA	1.003.334.472
JULIO CESAR NAVARRO PACHECO	1.065.609.037
KATERINE RODRIGUEZ SANGEL	1.084.111.473
LEODAVID OSORIO EZ SAENZ	1.003.167.560
LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER	1.067.031.357
LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS	77.143.710
LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS	1.067.037.412
LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ	1.067.034.489
MARTIN EDUARDO MEJIA CARAS	1.065.848.894
MIRLAN ALBERTO PERALOZA ROBLES	12.554.238
PLACIDO CHAVEZ HERRERA	1.067.034.401
SEBASTIAN OSPINO MORENO	1.085.164.499
TONY ALBERTO SAENZ GALVAN	5.117.666
YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES	26.918.790
AUCIO DE JESUS ATENCIO ATENCIO	5.005.036
MARYIS MORENO CASTILLO	1.140.883.254
EDUAR MONTERO CORTES	1.003.334.704

COOCARMEN
COOBOSCONIA
ENSERMACOL
COOGUAKOS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

Conforme a lo anterior, el Municipio de Tamalameque en cumplimiento a lo consagrado en el art. 23 de la Constitución Nacional y lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, se permite informarle que después de realizar la respectiva verificación en los archivos de la Entidad correspondientes al del mes de diciembre de 2023, se puede constatar que NO se encontraron expedidas certificaciones de vecindad de ninguna de las personas relacionadas en su pretensión, tal como lo certifica la secretaria ejecutiva del alcalde quien fue la funcionaria que recibió la entrega dentro del proceso de transición de gobierno 2023.

Por tanto, dejamos resuelta su solicitud de fondo en los términos establecidos, siendo notificada a la dirección electrónica registrada en su petición.

Anexo: Certificación proferida por la secretaria ejecutiva del despacho. (1 folio)

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MOLINA VALLE
Secretaria Administrativa y del Interior



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

MT D.A. EXT 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se permite informarle que NO se encontraron expedidas certificaciones de vecindad de ninguna de las personas relacionadas en el derecho de petición RAD. Nº 0127 de fecha 17 de enero de 2024.

Se expide en Tamalameque – Cesar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

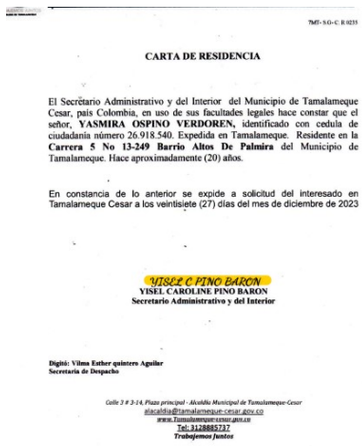
Cordialmente,

SANDRA KARINA GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

INVIAS RESPONDE:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS - COOGUAKOS

Del mismo modo se evidencia que se presentan 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de la alcaldía de Tamalameque con fecha 27 de diciembre de 2023 y las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.



7MT- S.G- C R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

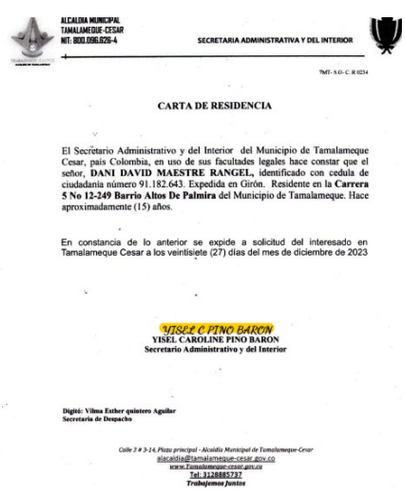
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YASMIRA OSPINO VERDOREN,** identificado con cedula de ciudadanía número 26.918.540. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 5 No 13-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



ALCALDIA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT.- 800.096.926-4
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C R 0234

CARTA DE RESIDENCIA

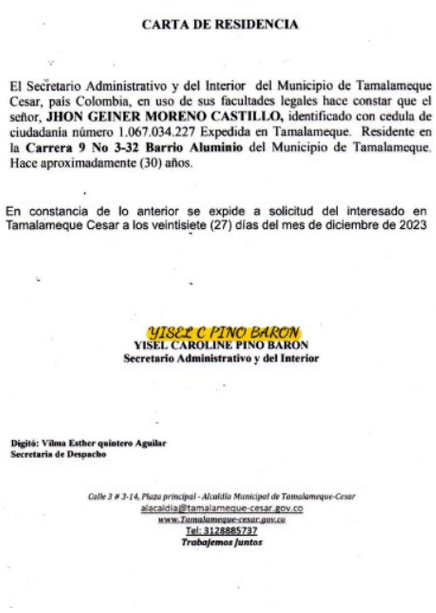
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DANI DAVID MAESTRE RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.182.643. Expedida en Girón. Residente en la **Carrera 5 No 12-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (15) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



CARTA DE RESIDENCIA

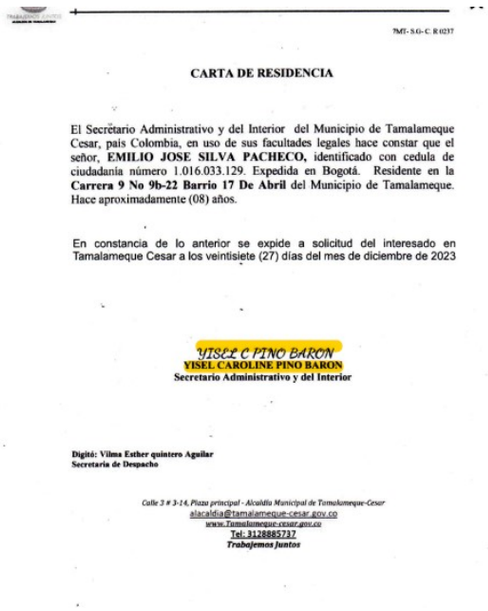
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JHON GEINER MORENO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.227 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 3-32 Barrio Aluminio** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (30) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



7MT- S.G- C R 0237

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EMILIO JOSE SILVA PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.033.129. Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 9 No 9b-22 Barrio 17 De Abril** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0232

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS DANIEL HOYOS MACHUCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.887. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 5-129 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0240

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **LICETH PEDROZO CATILLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.031.713 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0238

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EIDER ALFONSO GUTIERREZ CANTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.562. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0233

CARTA DE RESIDENCIA

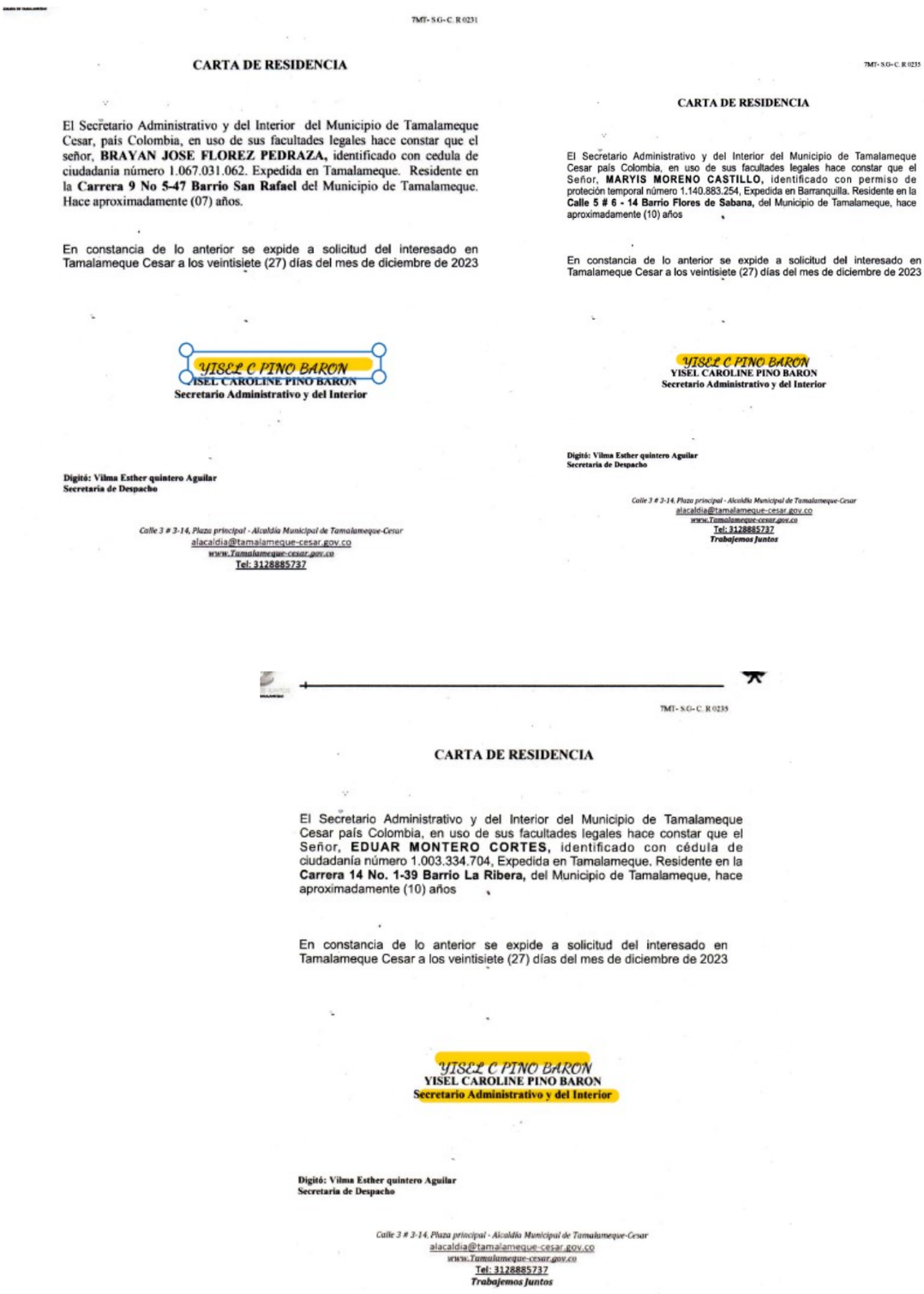
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRYAN DAVID VANEGAS NIEBLES,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.335.075. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 2-36 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (21) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



7MT- S.G- C. R 0231

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRAYAN JOSE FLOREZ PEDRAZA,** identificado con cedula de ciudadania número 1.067.031.062. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 5-47 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (07) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **MARYIS MORENO CASTILLO,** identificado con permiso de proteción temporal número 1.140.883.254, Expedida en Barranquilla. Residente en la **Calle 5 # 6 - 14 Barrio Flores de Sabana,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **EDUAR MONTERO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.334.704, Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 14 No. 1-39 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*

Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

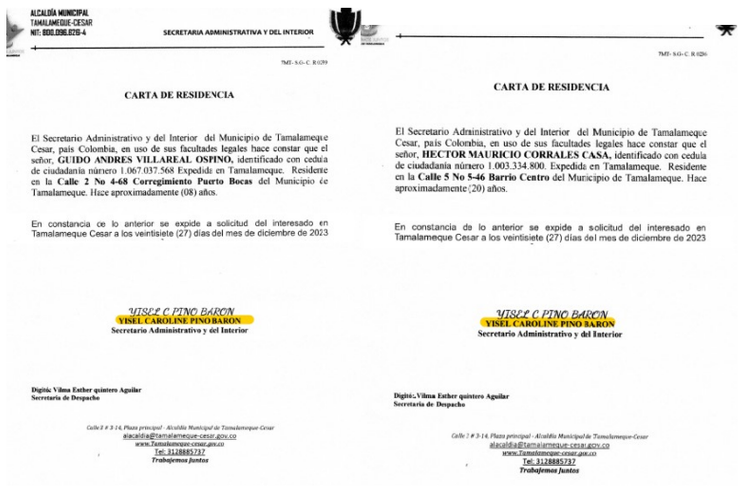
> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPOINENTE 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S

Ahora para el modulo 6 presenta 11 certificaciones expedidas por la alcaldía de Tamalameque con fecha de expedición de fecha 27 de diciembre de 2023 suscritas por la funcionaria que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.078-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C. R 0219

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **GUIDO ANDRES VILLAREAL OSPINO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.037.568 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 4-68 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0220

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HECTOR MAURICIO CORRALES CASA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.800. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 5-46 Barrio Centro** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos



7MT- S.G- C. R 0223

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YELIN ALBERTO BRITO YAÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.031.767 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 10-46 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0221

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior **del** Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YUNEIFER MIER AGUIRRE,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.840.360. Expedida en Rio de Oro. Residente en la **Calle 5 No 9-72 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (28) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0222

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ANDRES FELIPE MACEA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.036.591. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 4-37 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (17) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0224

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.607 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 9-25 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0225

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALVARO ANDRES MONTESINO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.589 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 9B-42 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JAIDER ELIAS CAMELO GUTIEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.192 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 9-77 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0227

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HENRY MONSALVO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía número 19.711.146 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 8-11 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (35) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitós Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

NIT: 8911189868259-4 **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR**

7MT- S.G- C. R 0229

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **KAREN VIVIANA NORIEGA RIOS,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.161.539 Expedida en Bogotá. Residente en la **Calle 7 No 9-01 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente(37) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitós Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **AUDIO DE JESUS ATENCIÓN ATENCIÓN,** identificado con permiso de proteción temporal número 5.005.038, Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 14 No. 1-27 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (5) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.
Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN - COOCARMEN

Ahora bien, para el módulo 6 el proponente presenta 11 certificaciones expedidas por la Alcaldía de Tamalameque las cuales se encuentran suscritas por las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALBEIRO MENDOZA SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.046.311** expedida en el Banco, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DILFREDO DIAZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 5.117.643 expedida en Tamalameque , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 16 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.036.334** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 7 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ELIAS HOYOS MATOS** , Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.207** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 35 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, ELIDER DE JESUS LOPEZ HOYOS , Identificado con cedula de ciudadanía número **19.711.018** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio comejen del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 42 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EPIMENIO CERVANTE** , Identificado con cedula de ciudadanía número **85.439.902** expedida en el banco magdalena , residente en el barrio colorao del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 51 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.032.952** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 36 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.066.093.774** expedida en PAILITAS CESAR , residente en el barrio libertad del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 10 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, JOSE LUIS MALDONADO GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.334.472** expedida en Tamalameque, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 24 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JULIO CESAR NAVARRO PACHECO**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.609.037** expedida en Valledupar, residente en el barrio florez de sabana del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 13 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **KATERINE RODRIGUEZ RANGEL**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.064.111.473** expedida en la jagua de ibirico, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA - COOBOSCONIA

Para el módulo 6 el proponente 6 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por la alcaldía de TAMALAMEQUE las cuales se encuentran suscritas por la señora YISEL CAROLINE PINO

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEODAVID ORDOÑEZ SAENZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.167.580** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio las delicia del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 12 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.031.357** expedida en Tamalameque cesar , residente en Antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 38 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **77.143.910** expedida en chimichagua, residente en el barrio aluminio del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.037.412** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 23 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.489** expedida en tamalameque, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MARTIN EDUARDO MEJIA CAÑAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.868.894** expedida en aguachica cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 8 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MIRLAN ALBERTO PEÑALOZA ROBLES** , Identificado con cedula de ciudadanía número **12.554.238** expedida en santa marta, residente en el barrio 19 de abril del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 59 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **PLACIDO CHAVEZ HERRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.401** expedida en Tamalameque cesar, residente en antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **SEBASTIAN OSPINO MORENO** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.164.499** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio fundacion del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **TONY ALBERTO SAENZ GALVAN**, Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.666** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio la rivera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 55 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.826-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES**, Identificado con cedula de ciudadanía número **26.918.790** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

De acuerdo con lo anterior el INVIAS no tienen motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas más aun teniendo en cuenta que la funcionaria que suscribió dichas certificaciones da fe de su veracidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
>
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA - COOBOSCONIAse encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI - COOTRASCODAZZI:

Camara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240425	163938
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231110	150308
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230515	182547
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220503	101448
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210602	154152
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200820	122415
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190307	102141
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	Que se clasificó como Constructor, Proveedor, y se calificó de la siguiente manera: Capacidad máxima de contratación de 9.623,40 SMMLV como Constructor, 163,34 SMMLV como Proveedor.	20120816	173641

Mostrando registros del 1 al 8 de un total de 8 registros Anterior 1 Siguiente

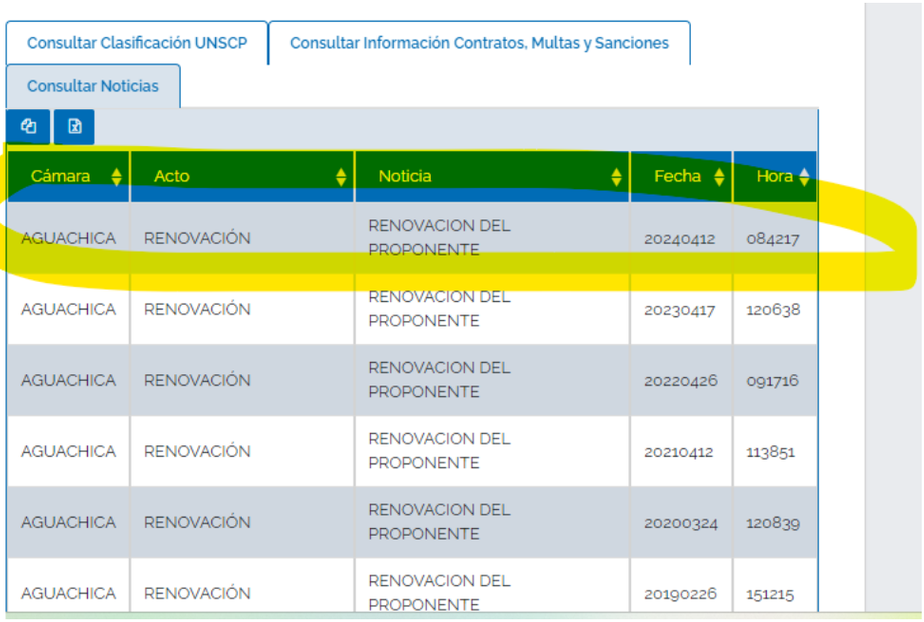
PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20240430
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20230525
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20220421
Acto
RENOVACIÓN

PROPONENTE 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S.



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240412	084217
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230417	120638
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220426	091716
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210412	113851
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200324	120839
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190226	151215

PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240417	113449
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230330	202106
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20220413	151145

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Anterior 1 Siguiente

PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240412	174218
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	174804
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210414	161856
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20200921	083856
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200708	155919
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190226	141652

PROPONENTE 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240427	093040
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230524	100331
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220509	081638
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20210803	173432
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210525	133124
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200731	155705
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL		

PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240417	094428
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230516	084540
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20230421	084843
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220413	155258
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20210921	164358
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210423	094911
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200228	175916
AGUACHICA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20190926	180303
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190329	151824
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE		

PROPONENTE 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20240430
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20230524
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20220421
Acto
RENOVACIÓN
Noticia

1 a 3 de 6 Página 1 de 2

PROPONENTE 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA - COOTRAINPAL

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240327	075542
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230405	110452
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220406	172920
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20210423	104325
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210419	215839
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200424	161232
AGUACHICA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20191002	082629
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190201	083605
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180410	104620
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170323	153509

PROPONENTE 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240413	091116
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230523	102648
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20220719	141104
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20220615	095754
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210520	164733
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200820	093219
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190131	113935
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20180409	065101
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170223	101324
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20160901	151637

PROPONENTE 14 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI LTDA

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
LA GUAJIRA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240419	202432
LA GUAJIRA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231120	172031
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230510	174745
LA GUAJIRA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20230502	104804
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20221021	181309
LA GUAJIRA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200904	080455
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190926	152234

PROPONENTE 15 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO - COOCHIRIAIMO

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240423	093858
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230519	082535
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220419	184944
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210527	103805
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200811	111922
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190402	084953
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180529	075333
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20170908	103845
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133200
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20160531	170656

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240425	171034
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231117	075339
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230523	184645
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220510	144212
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210521	084900
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200819	164439
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190411	080650
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20181119	082230
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133128

RECHAZO RUP

LOS SIGUINETES PROPONENTES NO REALIZARON EL TRAMITE DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY Y POR TAL RAZON OBTIENEN CALIFICACION DE RECHAZADO

PROPONENTE 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA RECHAZADO



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240410	125741
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103157
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	165901
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200709	135833
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20191001	142743
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190109	091919
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	134638
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160825	175324

PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN RECHAZADO



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240412	103414
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103116
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	175637
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200708	160004
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20191004	092531
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20190408	115628
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20180529	103851
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133221
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160830	153422

PROPONENTE 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS – COOAGUASBLANCAS RECHAZADO



Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240411	143320
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103237
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	151047
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210414	163604
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20200921	082622
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200709	135909
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190304	173607
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20140701	170307

RAZONES JURIDICAS DEL RECHAZO

INVIAS RESPONDE:
Verificados y analizados los argumentos de su observación, respecto al trámite de renovación de la inscripción del Registro Único de Proponentes, la entidad se permite indicar que:

El pliego de condiciones del proceso en el literal B del inciso segundo del numeral 4.2 "Capacidad Jurídica" establece que los proponentes deben tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
Por su parte el numeral 4.4 "Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP" del pliego de condiciones, incluye las siguientes notas que eran de conocimiento de todos los proponentes:

> *"NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.*
>
> *NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del mismo. El INVÍAS se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora."*

A su vez el inciso primero del articulo 6 de la ley 1150 de 2007 indica:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, **que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales**, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
>
> *(…)*
>
> *En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, **capacidad jurídica**, financiera y de organización del proponente y su clasificación.*
>
> *(…)*
>
> ***La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.** La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.*
>
> *(…)."*

De igual forma los incisos primero y segundo del articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen:

> *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, **interesadas en participar** en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
> *La persona inscrita en el RUP **debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.** La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*"

Frente a la renovación del RUP, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, dentro del expediente 59.432., Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico, manifestó:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, **es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP**.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período **trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente**, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, **en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado**".*

Así las cosas y en consonancia con lo indicado anteriormente para le entidad es claro en primera medida que los proponentes desde antes del cierre del proceso de selección conocían su obligación de presentar información para la renovación del RUP a más tardar el 5 día hábil de abril, no solo por lo indicado en el pliego de condiciones – Notas 1 y 2 del numeral 4.4. –, sino también porque es un deber legal de los proponentes que emana de las normativas legales – Art 6 Ley 1150 de 2007 y art 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 - que se encontraban vigentes al momento del cierre y que aún lo siguen estando.
Adicional a ello es claro que la obligación de un proponente de estar inscrito en el RUP le permite dos condiciones, la primera de ellas poder participar en procesos de selección tal cual como lo indica el art 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y la segunda es la posibilidad de celebrar contratos como lo establece el art 6 de la ley 1150 de 2007, estableciéndose esta última como aquella capacidad jurídica requerida en el pliego de condiciones.
Debe destacarse al respecto que de la capacidad la honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-178/96, se refirió a la capacidad para contratar con las entidades estatales en los siguientes términos:

> *"La capacidad es la aptitud y la posibilidad de intervenir como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas. Dicha capacidad, comprende tanto el poder para ser titular de derechos y obligaciones e igualmente la facultad de actuación o ejercicio para hacer reales y efectivos dichos derechos. Una especie concreta de aquélla la constituye la capacidad para contratar (…).*
>
> *(…) La ley 80 de 1993 reguló tanto la capacidad de los sujetos públicos como la capacidad o competencia de los sujetos privados que intervienen en las relaciones jurídicas a que dan lugar los contratos estatales. En tal virtud, estableció que están habilitadas para celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (art. 6o.). Por consiguiente, no pueden acordar contratos con las entidades estatales las personas incapaces, las cuales, según el régimen de la contratación estatal, son quienes se catalogan como tales conforme a la ley civil o comercial u otros estatutos, e igualmente las que están incursas en causales de inhabilidad o de incompatibilidad (…)*
>
> *(…) La competencia y la capacidad de los sujetos públicos y privados para celebrar contratos es una materia propia y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual"*

En esta misma línea el consejo de estado en sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-02368-02 (28752) del 13 de marzo de 2015, Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, establece:

> *"(…) razonable resulta señalar que la capacidad para contratar con el Estado debe estar presente desde el momento mismo de presentar la propuesta y debe mantenerse intacta durante el proceso de selección, en el momento de la adjudicación, en el de la celebración, en la ejecución y, en general, durante la vigencia del contrato; no obstante lo que se deja advertido, según el momento en el que se presenten, las soluciones que ofrece la Ley para evitar que una persona en esas condiciones pueda seguir vinculada contractualmente con el Estado, o para que continúe participando en un proceso de selección con tal propósito, son diferentes.(…)"*

Para el comité evaluador, es claro que la participación en el proceso, no se agota únicamente con la mera presentación de la oferta, si no que en efecto al ser un proceso este tiene varias etapas, en las cuales los proponentes pueden ejercer su participación de diferentes formas como, por ejemplo: presentación de observaciones, presentación de subsanaciones, participación en la audiencia de adjudicación, conformación del orden de elegibilidad, entre otras.
Así las cosas, al proponente al dejar cesar los efectos del RUP, por no presentar la información para su renovación antes del quinto día hábil de abril, pierde la capacidad jurídica que el mismo le confería cuando estaba vigente y en firme, en consecuencia, le sobreviene un hecho que lo inhabilita para seguir participando en el proceso, poder resultar como adjudicatario de este y eventualmente suscribir un contrato con la entidad.
Adicional a ello es pertinente precisar que las inhabilidades e incompatibilidades, no son solo aquellas que se consagran en la ley 80 de 1993, si no que tienen un concepto mas amplio, en tal sentido el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 08001-23-31-000-1995-5451–01(10989) del 20 de septiembre de 2001, sostuvo:

> *"Por inhabilidad debe entenderse* ***aquella circunstancia que impide a una persona celebrar algún contrato, la cual ha sido establecida por la Constitución o la ley y la incompatibilidad hace referencia a lo que no puede poseerse o ejercerse a un tiempo por una misma persona****. Se parte, por ejemplo, de la investidura o cargo que hace que determinadas actividades, negocios, etc. no puedan ser realizados o efectuados por su titular, por considerar que riñen con las funciones inherentes a ese cargo o investidura. En otras palabras por inhabilidad se entiende la imposibilidad de llegar a ser o de tener una determinada condición jurídica y ésta en materia contractual puede ser general o especial. Se dice que es general, cuando no se puede contratar con ninguna de las personas de derecho público o privado y es especial cuando aquélla se reduce a personas de derecho público o privadas específicas, como cuando se está inhabilitado para participar en determinada licitación. La incompatibilidad, en cambio, se refiere a la prohibición de que concurran dos distintas condiciones, esto es, impide tener una condición porque ya se posee otra y existirá mientras se tenga alguna de las condiciones. (…)"*

Así mismo esta alta corte en sentencia mediante radicado 25000-23-26-000-2000-02368-02(28752) indico:

> "Realizado el estudio que precede, es posible llegar a las siguientes conclusiones: Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada**. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación**. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato"

Dicho lo anterior, para la entidad es claro que con la falta de renovación del RUP, hecho que corresponde únicamente a la voluntad del proponente de cumplir con la obligación legal de presentar la información ante la cámara de comercio correspondiente, el mismo incurrió en una inhabilitación que le sobreviene y le impide continuar participando en el proceso, ser adjudicatario y suscribir el correspondiente contrato.
Así las cosas, se procede a aplicar al proponente, las siguientes causales de rechazo según el numeral 1.17 del pliego de condiciones:
A. **Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar**. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
G. **Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.**

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2024 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

PROPONENTE 10 MANTENIMIENTI VIAL JJ SAS

MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

NIT: 901.242.851-8

Valledupar – Cesar. **29-04-2024.**

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

Referencia: **Solicitud declaratoria de oferta hábil debido a que cumple el estado financiero.**

Respetado comité evaluador, el presente tiene como finalidad el cambio de calificación de "Rechazado" a "Hábil" en ocasión al factor financiero. En ese sentido se precisa, que una vez iniciado el proceso de renovación del RUP en la cámara de comercio de Valledupar, como lo establece la norma teniendo como fecha máxima el cinco (05) días del mes de abril no es posible rechazar la propuesta de este proponente.

Ahora bien, del caso particular se tiene que la entidad (Cámara de Comercio) realizó la devolución de los documentos suministrados por parte de la empresa MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. con el fin de que esta revisara la información financiera que se encontraba alojada el formulario RUES del RUP, entre otras documentales que se hacen necesarias para la evaluación pertinente de los mismos.

Aunado a lo anterior, es dable resaltar que el presente proceso fue suspendido en el año 2023 en donde la cooperativa se presentó con todas sus documentales al día entre ellos el RUP en firme, y siendo ese el caso, no es de recibo que debido a diversas suspensiones por lo que al parecer obedece a un factor de negligencia y organización por parte del instituto, sea castigada esta empresa con una calificación en estado de "rechazo", ahora bien, recordemos que la causal de rechazo se aplica

Dirección: Calle 16 No. 7A - 02 Barrio El Higuerón
e-mail: mantenimientovialjjsas@gmail.com
Celular: 310 448 62 28
Chimichagua - Cesar

MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

NIT: 901.242.851-8

en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, deba rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, **ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.** Por lo que, conforme a la normativa, no es posible legalmente expresado, otorgarle una calificación de "rechazado" a la empresa de MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S., menos aún, cuando se sigue realizando el proceso de evaluación y/o estudio del RUP por parte de la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar.

Con lo anterior se solicita amablemente al instituto, que tenga en cuenta la oferta presentada por este proponente, toda vez que, con la normativa citada, no se está incurriendo en una causal de rechazo, menos aún, cuando se visualiza con las documentales que se adjunta que el proceso se inició en la fecha límite legalmente establecida y que la cámara de comercio aún no ha dado un pronunciamiento negativo del mismo, por el contrario, otorga posibilidad de subsanación.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID DORIA HERNÁNDEZ
C. C. No. 7.383.869 de San Pelayo - Córdoba
Representante Legal MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S
NIT: 901242851-8

Dirección: Calle 16 No. 7A - 02 Barrio El Higuerón
e-mail: mantenimientovialjjsas@gmail.com
Celular: 310 448 62 28
Chimichagua - Cesar

INVIAS RESPONDE: una vez verificada la documentacion aportada por el porponente la entidad evidencia que el proponente inicio el tramite ante la camara de comercio de Valledupar con el radicado 99-USUPUBXX-20240405-0086, de igual manera realizada la respectiva consulta en el RUES se evidencia que el RUP del proponente observante no presenta cesación de efectos y por tal razón se deduce que a la fecha de verificación el mismo se encontraba en trámite de revisión por la cámara de comercio del domicilio de actividad comercial, ahora bien la entidad haciendo uso de su potestad verificadora realizo nuevamente la consulta en el registro único empresarial RUES evidenciando lo siguiente:



Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verifica que la información remitida por el proponente es válida, sin embargo, se informa que este proponente se encuentra **rechazado para los módulos 2 y 6**

PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU – COOMAKU

Valledupar – Cesar. **29-04-2024.**

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

Referencia: **Solicitud declaratoria de oferta hábil debido a que cumple el estado financiero.**

Respetado comité evaluador, el presente tiene como finalidad el cambio de calificación de "Rechazado" a "Hábil" en ocasión al factor financiero. En ese sentido se precisa, que una vez iniciado el proceso de renovación del RUP en la cámara de comercio de Valledupar, como lo establece la norma teniendo como fecha máxima el cinco (05) días del mes de abril no es posible rechazar la propuesta de esta cooperativa.

Ahora bien, del caso particular se tiene que la entidad (Cámara de Comercio) realizó la devolución de los documentos suministrados por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU – COOMAKU, con el fin de que esta revisara la información financiera que se encontraba alojada el formulario RUES del RUP, entre otras documentales que se hacen necesarias para la evaluación pertinente de los mismos.

Aunado a lo anterior, es dable resaltar que el presente proceso fue suspendido en el año 2023 en donde la cooperativa se presentó con todas sus documentales al día entre ellos el RUP en firme, y siendo ese el caso, no es de recibo que debido a diversas suspensiones por lo que al parecer obedece a un factor de negligencia y organización por parte del instituto, sea castigada esta cooperativa con una calificación en estado de "rechazo", ahora bien, recordemos que la causal de rechazo se aplica en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, deba rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, **ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.** Por lo que, conforme a la normativa, no es posible legalmente expresado, otorgarle una calificación de "rechazado" a COOMAKU, menos aún, cuando se sigue realizando el proceso de evaluación y/o estudio del RUP por parte de la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar.

Con lo anterior se solicita amablemente al instituto, que tenga en cuenta la oferta presentada por este proponente, toda vez que con la normativa citada, no se está incurriendo en una causal de rechazo, menos aún, cuando se visualiza con las documentales que se adjunta que el proceso se inició en la fecha limite legalmente establecida y que la cámara de comercio aún no ha dado un pronunciamiento negativo del mismo, por el contrario, otorga posibilidad de subsanación.

Cordialmente.

José Arias

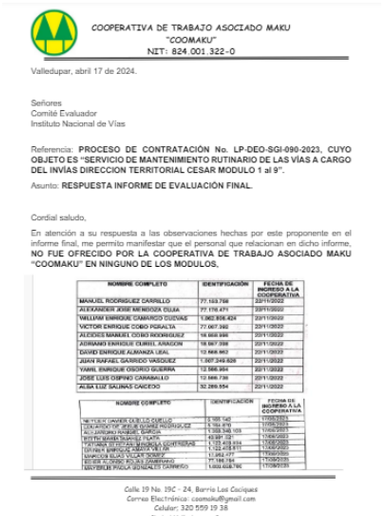
JOSÉ TIRSO ARIAS MINDIOLA.

INVIAS RESPONDE: una vez verificada la documentacion aportada por el porponente la entidad evidencia que el proponente inicio el tramite ante la camara de comercio de Valledupar con el radicado 99-USUPUBXX-20240405-0088, de igual manera realizada la respectiva consulta en el RUES se evidencia que el RUP del proponente observante no presenta cesación de efectos y por tal razón se deduce que a la fecha de verificación el mismo se encontraba en trámite de revisión por la cámara de comercio del domicilio de actividad comercial, ahora bien la entidad haciendo uso de su potestad verificadora realizo nuevamente la consulta en el registro único empresarial RUES evidenciando lo siguiente:



Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verifica que la información remitida por el proponente es válida y se realizara el respectivo ajuste en su calificación final

RESPECTO DE LA OBSERVACION REMITIDA SOBRE EL PUNTAJE DE COOPERATIVAS ASOCIADAS DE TRABAJO SE EVIDENCIO LO SIGUIENTE:



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

Valledupar, abril 17 de 2024.

Señores
Comité Evaluador
Instituto Nacional de Vías

Referencia: **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-DEO-SGI-090-2023, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 al 9".**

Asunto: **RESPUESTA INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**

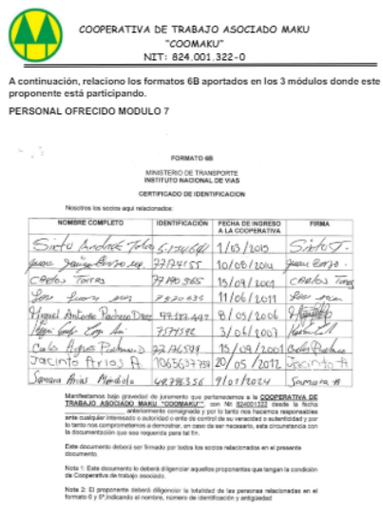
Cordial saludo,

En atención a su respuesta a las observaciones hechas por este proponente en el informe final, me permito manifestar que el personal que relacionan en dicho informe, **NO FUE OFRECIDO POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU" EN NINGUNO DE LOS MODULOS.**

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA
MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO	77.153.798	23/11/2022
ALEXANDER JOSE MENDOZA OLIVA	77.176.471	23/11/2022
WILLIAM ENRIQUE CHARRIS CUENAS	1.062.806.424	23/11/2022
VICTOR ENRIQUE COBO PERALTA	77.067.392	23/11/2022
ALEXDES MANUEL COBO RODRIGUEZ	14.668.998	23/11/2022
ADRIANO ENRIQUE CUBIDES RAMOON	18.887.398	23/11/2022
DAVID ENRIQUE ALMANZA UIAL	12.668.963	23/11/2022
JUAN RAFAEL SARRICO VASQUEZ	1.007.249.828	23/11/2022
YAMIL ENRIQUE OSORIO GUERRA	12.986.994	23/11/2022
JOSE LUIS OSPINO CARABALLO	12.666.736	23/11/2022
ALBA LUZ SALDAÑA CAICEDO	32.266.954	23/11/2022

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA
MAYELIS DAVIDA CUELLO CURILLO	5.180.140	17/08/2023
LEALARDO DE JESUS QUIROZ RODRIGUEZ	5.180.140	17/08/2023
ALEJANDRO RANGEL GARCIA	1.065.845.155	17/08/2023
[illegible]	45.581.711	17/08/2023
[illegible]	1.123.409.511	17/08/2023
[illegible]	1.122.418.511	17/08/2023
[illegible]	11.062.777	17/08/2023
[illegible]	77.186.784	17/08/2023
[illegible]	1.065.608.745	17/08/2023

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

A continuación, relaciono los formatos 6B aportados en los 3 módulos donde este proponente está participando.

PERSONAL OFRECIDO MODULO 7

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolosa	5.174.611	1/03/2015	Sixto T.
Juan Diego Corso M.	7317415	10/08/2014	Juan Corso.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Luis Juan Ariza	7520638	11/06/2011	Luis Ariza
Miguel Antonio Pacheco Diaz	77.176.492	8/05/2006	Miguel Pacheco
Wilson Enrique Cuello	7574592	3/06/2009	Wilson Cuello
Carlos Hugues Pacheco D	77.176.599	15/09/2001	Carlos Pacheco
Jacinto Arrieta A.	1065637739	20/05/2022	Jacinto A.
Samara Arias Medina	1082983356	9/07/2024	Samara A.

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

PERSONAL OFRECIDO MODULO 3

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

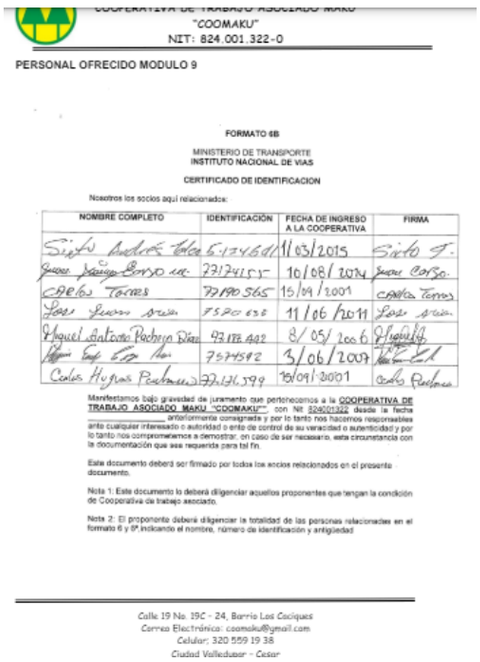
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Ferney Galvis Lopez	1064107253	16/12/2019	Ferney Galvis
Fidel Moreno V.	12582735	16/12/2019	Fidel Moreno
Rigoberto Ochoa P.	1062249625	16/12/2019	Rigoberto
William Galvis Lopez	1091665045	2/01/2024	William G.
Jorge Gomez Vanegas	1064114668	16/12/2019	Jorge
Luis Fernando Polo Jaspe	12571802	16/12/2019	Luis Fernando
Wolfredo Gomez G.	12571903	16/12/2019	Wolfredo
Samir Moreno C.	12573288	5/09/2020	Samir Moreno
William D. ortiz machado	1064110786	1/07/2023	William Ortiz
Alexander Ortiz	1003124023	16/12/2019	Alexander
Jose Tirso Arias M.	77172581	15/06/2005	Jose Arias

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha Diciembre de 2023 anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU
"COOMAKU"
NIT: 824.001.322-0

PERSONAL OFRECIDO MODULO 9

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolosa	5.174.611	1/03/2015	Sixto T.
Juan Diego Corso M.	7317415	10/08/2014	Juan Corso.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Luis Juan Ariza	7520638	11/06/2011	Luis Ariza
Miguel Antonio Pacheco Diaz	77.176.492	8/05/2006	Miguel Pacheco
Wilson Enrique Cuello	7574592	3/06/2009	Wilson Cuello
Carlos Hugues Pacheco D	77.176.599	15/09/2001	Carlos Pacheco

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU"**, con Nit 824001322 desde la fecha _____ anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

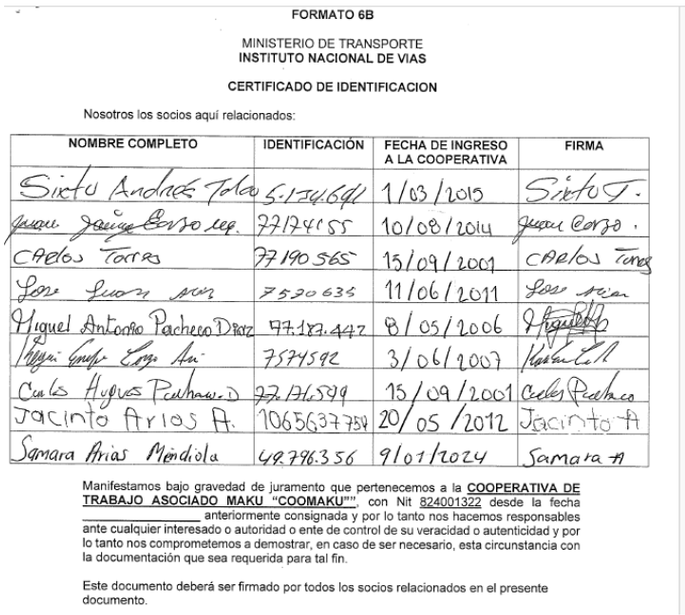
Nota 1: Este documento lo deberá diligenciar aquellos proponentes que tengan la condición de Cooperativa de trabajo asociado.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las personas relacionadas en el formato 6 y 6ª,indicando el nombre, número de identificación y antigüedad

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar

Calle 19 No. 19C - 24, Barrio Los Caciques
Correo Electrónico: coomaku@gmail.com
Celular: 320 559 19 38
Ciudad Valledupar - Cesar

INVIAS RESPONDE: Una vez verificada la documentación aportada por el proponente número 2 se evidencia que respecto del formato para la acreditación **del puntaje en referencia se evidencia que efectivamente el proponente acredita el siguiente personal:**



FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
Sixto Andres Tolo	5.134.641	1/03/2015	Sixto T.
Juan Jaime Corzo Leg.	77174155	10/08/2014	Juan Corzo.
Carlos Torres	77190565	15/09/2001	Carlos Torres
Jose Juan Mier	7520635	11/06/2011	Jose Mier
Miguel Antonio Pacheco Diaz	97.182.447	8/05/2006	
Jorge Enrique Lora Ari	7574592	3/06/2007	
Carlos Hugues Pacheco D	77.176.579	15/09/2001	Carlos Pacheco
Jacinto Arias A.	1065637754	20/05/2012	Jacinto A
Samara Arias Mendiola	49.796.356	9/01/2024	Samara A

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU "COOMAKU""**, con Nit 824001322 desde la fecha _____ anteriormente consignada y por lo tanto nos hacemos responsables ante cualquier interesado o autoridad o ente de control de su veracidad o autenticidad y por lo tanto nos comprometemos a demostrar, en caso de ser necesario, esta circunstancia con la documentación que sea requerida para tal fin.

Este documento deberá ser firmado por todos los socios relacionados en el presente documento.

En ese sentido el INVIAS verifico las consdcionestesablecidas para otorgar dicho puntaje evidenciandose que mas del 80% del personal que ofrece el proponente se encuentra vinculado al mismo por mas de un año, teneidno en cuenta lo anterior la entidad ajustara el puntaje respectivo roda vez que se evidencio el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.4. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIAD.

PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI - COOTRASCODAZZI

El representante legal del proponente en audiencia identificándose tal y como consta en la grabación de la misma solicita al comité evaluador que ajuste la calificación definitiva publicada en acta de respuesta a observaciones de fecha 28 de abril de 2024, toda vez que se encuentra habilitado en todos los componentes, sin embargo, la calificación final que se evidencia en dicho documento es RECHAZAD.

INVIAS RESPONDE: verificada su observación la entidad informa que ajustará las calificaciones definitivas del proponente para los módulos a los que presento oferta a Hábil, dicha modificación se verá reflejada en la lectura de la calificación definitiva establecida por la entidad

OBSERVACIONES PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI

OBSERVACIÓN A GOMEZ CADENA

Valledupar 17 de abril 2024

SEÑORES INVIAS

COMITÉ EVALUADOR

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023 CUESTION

Respetuoso saludo:

Yo DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 49.792.619 en mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI" NIT 824002227-3, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y encontrándome dentro del plazo, procedo a presentar observación al informe de evaluación mediante el cual se habilita a los oferentes SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS NIT 901050357-5 y COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL" NIT 800212015-2, en los siguientes términos:

El pliego de condiciones que rige el proceso de la referencia establece en el Capitulo 2 los requisitos para la presentación de las ofertas dentro del mismo. Es así como expresa la oportunidad, el medio de presentación, las previsiones al momento de cargar documentos, la diferenciación entre proponentes singular y proponentes plural, el contenido documental, la información reservada y una CAUSAL DE RECHAZO EXPRESA, explicita y clara, relacionada con la presentación de mas de una propuesta para el mismo modulo, situación que automáticamente genera "EL RECHAZO DE TODAS LAS PROPUESTA QUE INCLUYAN SU PARTICIPACION".

Los oferentes observados ostentan entre si las calidades que generan el rechazo de todas las propuestas con la que se encuentran participando dentro del presente proceso de selección por las razones que explico a continuación:

El acápite 12 del pliego establece: *En el caso que una misma persona presente más de una propuesta para el mismo modulo, ya sea a título individual, como socio o miembro de otra empresa o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las propuestas que incluyan su participación.*

Primeramente, me referiré al oferente COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL", **CUYO SOCIO** JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA identificado C.C 5.116.728 es fundador y asociado desde 22 de octubre de 1993 hasta la fecha tal como lo ha acreditado en anteriores procesos adelantados por la entidad y como se demuestra con los documentos de soporte que adjunto al presente documento relacionado con actas de verificación de ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA COOTRAINPAL.

El mismo señor JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA identificado C.C 5.116.728 funge como socio único de la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS tal y como consta en la carta de presentación de la oferta de esta ultima empresa en donde se informa a la entidad que la participación accionaria dentro de la SAS es de un 100% del señor GOMEZ CADENA ya mencionado. Se anexa el documento para mayor ilustración.

Por lo expresado y demostrado solicitamos de manera formal que el comité evaluador aplique la causal de RECHAZO que estableció como ley para las partes en su propio pliego de condiciones, inhabilitando a los dos oferentes participantes tal y como lo dispone para este tipo de situaciones

Expresamos confianza en que se atenderá esta situación expresada en dos oportunidades y hasta la fecha no reconocida por la entidad.

Anexamos documentos necesarios que fungen como elementos probatorios:

1. Verificacion del personal del proceso LP-DEO-SGI-011-2023 aportado en su propuesta del proceso LP-DEO-SGI-011-2023
2. Verificacion del personal territorial guajira aportado en su propuesta del proceso SA-MC-DEO-SGI-005-2023
3. Verificacion del personal territorial magdalena aportado en su propuesta en el proceso SA-MC-DEO-SGI-006-2023
4. Carta de presentación GOMEZ CADENA

Atentamente

Diana M. Gutiérrez N.

DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO. C.C 49792619

REPRESENTANTE LEGAL COOTRAMAVI

INVIAS RESPONE:

Con relación a la inhabilidad planteada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI",** frente a las propuestas presentadas por los proponentes **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** y el proponente **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA,** la entidad se pronunciará en los siguientes términos:

Una vez revisado el documento aportado a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1MSG6030918, el comité evidenció que existe un vínculo de consanguinidad entre el señor José Alberto Gómez Cadena quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** y el señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA** quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** quienes tienen el vínculo de padre e hijo.

Conforme a lo anterior, es necesario remitirnos al numeral H de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

(…)

"h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación"

Por lo anterior, y verificado el registro civil de nacimiento aportado de **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA**, es claro que las ofertas presentadas por los proponentes 10 y 12 incurren en la inhabilidad allí plateada, razón por la cual es necesario remitirse al numeral 1.17 del Pliego de Condiciones en su literal A, el cual establece:

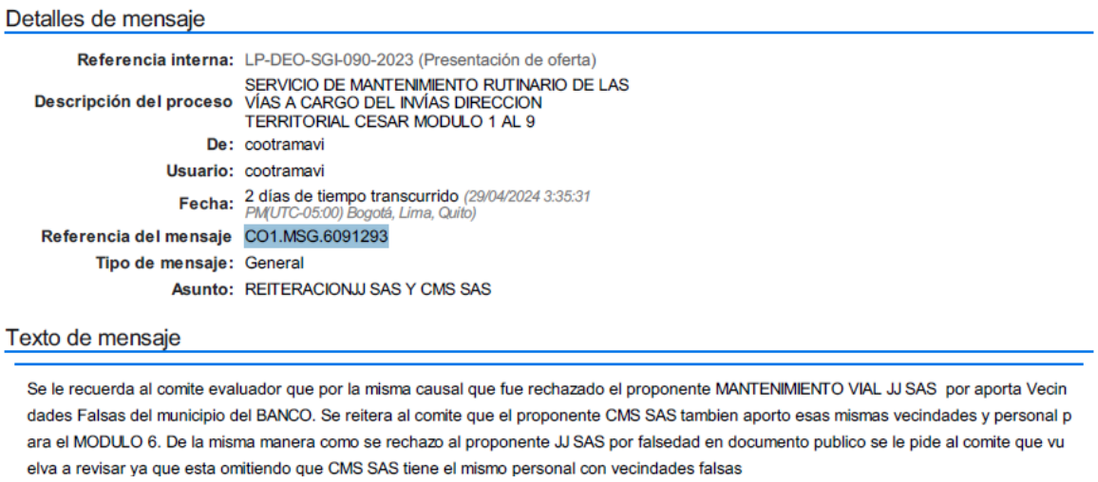
(…)

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

Por lo tanto y dando aplicación al literal a del numeral 1.17 del Pliego de Condiciones, el comité evaluador verificó la plataforma Secop II, con el fin de determinar cuál de las dos propuestas fue presentada primero en el tiempo, encontrando que la oferta del proponente **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**, deberá ser admitida y la oferta **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** deberá ser rechazada por este motivo.

OBSERVACION A LAS VECINDADES DE LOS PROPONENTES 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

Mediante mensaje CO1.MSG.6091293 el proponente presenta la siguiente observación reiterando las observaciones de las vecindades de los proponentes 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S y 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	cootramavi
Usuario:	cootramavi
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(29/04/2024 3:35:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6091293
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	REITERACIONJJ SAS Y CMS SAS

Texto de mensaje

Se le recuerda al comite evaluador que por la misma causal que fue rechazado el proponente MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS por aporta Vecin dades Falsas del municipio del BANCO. Se reitera al comite que el proponente CMS SAS tambien aporto esas mismas vecindades y personal p ara el MODULO 6. De la misma manera como se rechazo al proponente JJ SAS por falsedad en documento publico se le pide al comite que vu elva a revisar ya que esta omitiendo que CMS SAS tiene el mismo personal con vecindades falsas

INVIAS RESPONDE

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:38
Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)
OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07

Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

9. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
10. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
11. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
12. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
13. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
14. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
15. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
16. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ actuando en calidad de representante legal del proponente MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____
Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

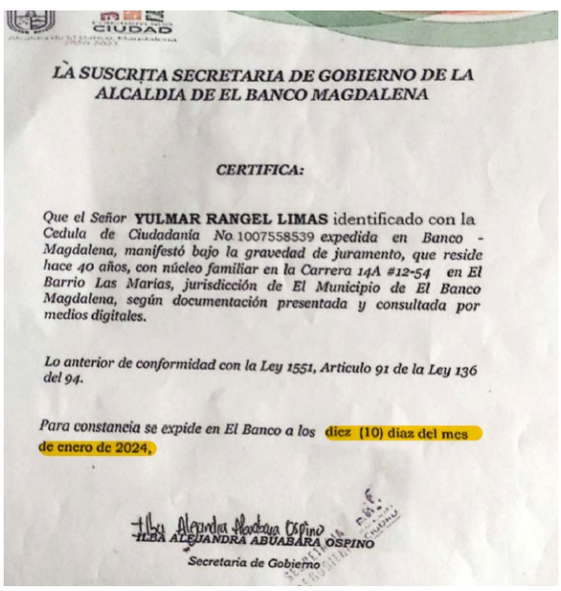
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.

Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION **YULMAR RANGEL LIMA**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

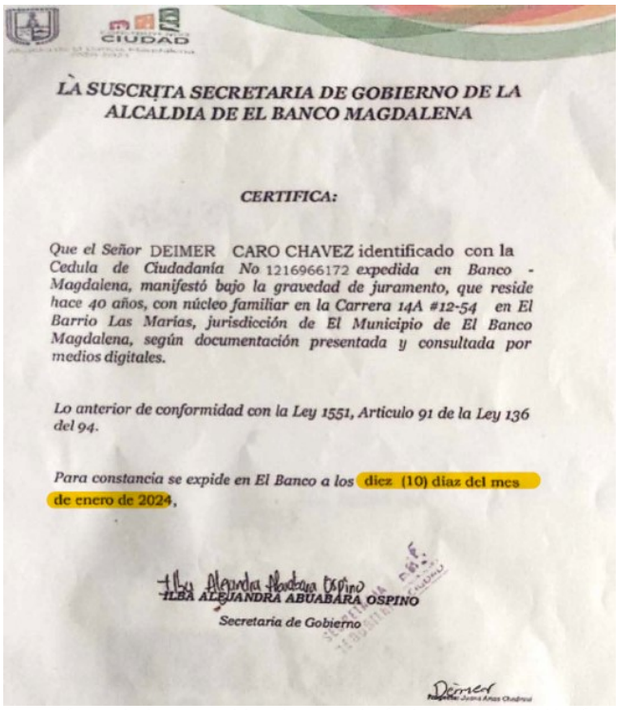
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la *Cedula de Ciudadanía No.* 1007558539 *expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.*

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LÀ SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 6 COOBOSCONIA**

Observación a través de mensaje publica N° CO1.MSG.6012490 de fecha 12 de Abril de 2024

VALLEDUPAR, Abril 12 de 2024

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Grupo Evaluador

ASUNTO: Observaciones Proceso LP-DEO-SGI-090-2023

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos, me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACION No.- 1

Los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA" NIT 800214830-8 Y MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. NIT 901242851-8 en su propuesta para el Módulo 2 del proceso de la referencia aportan una información inexacta que sobre la cual puede existir una falsedad en las vecindades en su relación del personal propuesto, de acuerdo con lo manifestado por la ente territorial competente.

Una vez revisada las vecindades que fueron aportadas dentro del proceso de licitación LP-DEO-SGI-090-2023 y solicitando por parte de nosotros a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Internos del Municipio de Chimichagua en el Departamento del Cesar, se pudo constatar y verificar según respuesta a nuestra petición en los siguientes términos:

"En atención a la petición presentada por Usted en fecha 21 de marzo de la presente anualidad, nos permitimos informarle que, una vez verificados los archivos que reposan en esta Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, no reposa evidencia de la expedición de las vecindades en fecha 28 de diciembre de 2023 de acuerdo con la relación presentada por usted" (Relacionando el personal propuesto por los proponentes mencionados en el primer párrafo de este escrito (Anexo certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Asuntos administrativos Municipal de Chimichagua – Cesar).

Suceso que con anterioridad, se viene presentando en los procesos de licitación llevados por la entidad, donde personas y proponentes inescrupulosos se dedican a falsificar certificados de vecindad para aportar y llevar a la entidad a incurrir en un error

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa al Comité Evaluador que sean RECHAZADOS los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA" NIT 800214830-8 Y MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S. NIT 901242851-8, en concordancia con lo descrito en el **literal H** de la CAUSALES DE RECHAZO en el numeral 1.17 de los pliegos de condiciones del presente proceso, que reza, ***Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento***" (negrillas fuera de texto)

OBSERVACION NO.- 2

Los proponentes COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3 y SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6 aportan dentro su relación de personal propuesto para el MODULO 2 al señor CAMILO DAVID LIMA CABARCAS c.c. 19.690.324 expedida en Chimichagua; en el primero (COOTRAHIGUERON) aporta una vecindad expedida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de El Banco Magdalena y el segundo (GOMEZ CADENA S.A.S) aporta una vecindad suscrita por el Secretario de Gobierno y Asuntos administrativos de la alcaldía municipal de Chimichagua- Cesar, lo cual deja a todas luces que alguno de los documentos contiene información carece de veracidad , por cuanto resulta imposible que un individuo pueda vivir en dos (2) municipios diferentes y de diferentes departamentos y se le certifique con vecindad de dos municipios diferentes.

Por lo anterior, solicito al grupo evaluador **RECHAZAR** las propuestas presentadas por COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" NIT 824001859-3 y SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S. NIT 901050357-6 para el MODULO 2 en concordancia con lo descrito en el **literal H** de la CAUSALES DE RECHAZO en el numeral 1.17 de los pliegos de condiciones del presente proceso, que reza, ***Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento***" (negrillas fuera de texto).

Anexamos para su ilustración, imagen de las vecindades mencionadas y el formulario 6 A Información del personal, con firma y huella del señor CAMILO DAVID LIMA CABARCAS.

REITERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN EN AUDIENCIA

El proponente a través de su apoderado reitera en audiencia las observaciones presentadas respecto de la presunta falsedad que alega el proponente respecto de los certificados de vecindad portados por los proponentes **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA, MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S**. PARA EL MODULO 2

Una vez verificada la plataforma secop ii el INVIAS evidencia que a través de mensaje publico **N° CO1.MSG.6090705** informa que **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S** en donde dicen que el señor **CAMILO DAVID LIMA CABARCAS** identificado con C.C. 19.690.324 es parte y lo aportan dentro de sus propuestas para el módulo 2. Adicionalmente, la COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON" lo registra como personal oferta para el módulo 6. Cabe mencionar que el proponente GOMEZ CADENA lo presenta con una vecindad expedida el 28 de diciembre del 2023 en el municipio de CHIMICHAGUA CESAR, y el proponente COOTRAHIGUERON lo presenta con vecindad del BANCO MAGDALENA. Adicionalmente el proponente COOTRAHIGUERON lo certifica en el formato 6b que el señor LIMA CABARCA está vinculado desde el 3 de enero del 2023.

De acuerdo con lo anterior INVIAS CORRIO TRASLADO a las dependencias municipales en referencia con la observación aportada por el proponente junto con la documentación aportada por los proponentes observados para que en el marco de sus competencias se pronuncie sobre la veracidad y legalidad de dicha documentación tal y como se evidencia a continuación:

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CHIMICHAGUA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:29

Para:secretariadeplaneacion@Chimichagua-cesar.gov.co <secretariadeplaneacion@Chimichagua-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

3 archivos adjuntos (30 MB)
OBSERV~1.PDF; VECINDAD GOMEZ CH.pdf; MODULO 2 CH.pdf;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía de Chimichagua Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se solicita por favor validad la observación N°1 presentada por COOBOSCONIA la cual se encuentra adjunta a la presente comunicación

Agradezco mucho su Pronta respuesta

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA CESAR

A través de oficio N° AMV-G1-KIA-CES-129 de fecha 14 de mayo de 2024 el Municipio de Chimichagua Cesar informa lo siguiente:

República de Colombia
Departamento del cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal
NIT. 892.300.815

Chimichagua-Cesar 14 de mayo 2024.

Señores.
CONSORCIO VIAL KIA.
ADMINISTRACION VIAL G1 CESAR.
NIT: 901.735.203-1.

AMV-G1-KIA-CES-129

Ref. Contrato No. 2649 de 2023. OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR GRUPO AMV 1. LOTE 1.

CORREO ELECTRONICO: lsanin@invias.gov.co ozuleta@invias.gov.co.

ASUNTO: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO TERRITORIAL CESAR DEL PROCESO LP- DEO-AGI-090-2023.

Respetado Consorcio.

En atención a la solicitud presentada por el ingeniero residente AMV-G1-CES CONSORCIO VIAL KIA donde requiere de la administración municipal lo siguiente:

1. Verificar la autenticidad de las vecindades o confirmar que certificaciones de vecindad reposan en la alcaldía expedidas entre el 15/12/2023 al 15/01/2024,

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

A través de la misiva llegada de Seguimiento a la solicitud, presentada por la AMV-G1-CES CONSORCIO VIAL KIA, Bajo lo siguiente: **solicitud validación vecindades proceso invias mantenimiento rutinario territorial cesar del proceso lp-deo-agi-090-2023.**

II. CONSIDERACIONES:

Primero: La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la constitución política de 1991 y, los artículos 13 y s.s. de la ley 1437 del 2011 sustituido por la ley 1755 del 20015, por medio de la cual se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad de la solicitud.

III. ARGUMENTO JURIDICO Y RESPUESTA.

En atención a la solicitud, por parte de **CONSORCIO VIAL KIA ADMINISTRACION VIAL G1 CESAR**, *a la alcaldía de Chimichagua-Cesar, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera;*



Que en atención a la solicitud *presentada por el CONSRCIO en mención, de fecha 03 de mayo* de la presente anualidad, nos permitimos informarle que, una vez verificados lo archivos que reposan en esta Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, solo reposa evidencia de la expedición de las certificaciones de vecindades en las fecha *expedidas entre el 15/01/2024. La cual anexamos a la presente certificación.*

ANEXO: Certificación de vecindades entre el *15/01/2024*. Expedidas por la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.

NOTA: Las de las fechas entre el 15/12/2023, No reposan certificaciones de vecindad en los expediente de la entidad.

Con lo anterior, se da respuesta total a la solicitud por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 del 2015.

Atentamente,

FABIO VILLARREAL MEDINA.
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Proyectó: Alvaro Robles Rizo.
Aprobó: Fabio Villarreal Medina.

INVIAS RESPONDE: Verificada la información remitida por el despacho municipal de CHIMICHAGUA CESAR el INVIAS evidencia que existe una posible falsedad en los certificados de vecindad aportados por los proponentes COOPERATIVA **PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA, MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S**. toda vez que anexo al documento de respuesta dicho despacho municipal presenta 5 consolidados de certificaciones expedidas el 5 de enero y un consolidado de certificaciones expedidas del 12 al 15 de enero de 2024

En el primer consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

6. **YUDYS FLOREZ VANEGAS** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.495.172
7. **CERVELION FLOREZ DE AVILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.151.251**
8. **OSCAR JULIO GUTIÉRREZ** VALLE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.067.031.172
9. **FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS PAOLOMINO**, IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.165.312
10. **LUIS CARLOS MORENO SANCHES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.490.807

En el segundo consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

14. **AMILCAR DE JESUS RODRIGUEZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.044.607.78
15. **CARLOS DANIEL GUILLEN CUETO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.247.410
16. **CARLOS LINARES HERNANDEZ, IDENTIFICADO** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.480.698
17. **CARMELO ANTONIO CHAMORRO QUIÑONES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.065.640.656
18. **FRANCISCO MANUEL VILLALOBOS PALOMINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 5.165.312**
19. **FREDYS ALFARO ZAMBRANO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.7.151.460
20. **FREDYS DANIEL ALFARO MORENO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.482.442

21. **JANER ANTONIO VILLA GUERRERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.785.821
22. **JHON JAIRO PERALE**S, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.152.752
23. **JORGE LUIS GUERRERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.690.150
24. **NELSON ROCHA QUINTERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.77.194.573
25. **0SCAR FABIAN MARTINEZ PALOMINO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.814.683
26. **YEIRO ISMAEL OLIVERO ZAMBRANO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.6.688.871

En el TERCER consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección)

14. **ERICA PATRICIA MORALES HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.081.801.926
15. **ESTEFANY MARCELA FLOREZ** NO. VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA1.063.493.441
16. **JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.007.785.972
17. **KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063.488.378
18. **MAIRA ALEJANDRA ALFARO MORENO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.814.756.
19. **MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.785.613
20. **MIRLADIS TORRES OCHOA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.726.394
21. **SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.490.220
22. **SELIN PALOMINO FLOREZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.481.092
23. **SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063.487.060
24. **WILLIAM PEÑALOZA FLOREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.691.344
25. **YANIRIS URREA PEREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.726.334
26. **ZULMA YANETH CARDENA SANCHES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.26.726.477

En el CUARTO consolidado de certificaciones remitida por la alcaldía de Chimichagua se evidencia que se expidieron certificaciones de vecindad de las siguientes personas: (dichas certificaciones se anexan a la presente acta y hacen parte integral del expediente contractual del presente proceso de selección):

14. **CERVELION FLOREZAVILA**
15. **CIRO FLOREZ MORALES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.008.847
16. **ELIAS ROCHA AMARIS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO, 19.690.401
17. **EMIRO MORON PASTRANA**, 0DENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.829.134
18. **JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO**, 0DENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.063,480.200
19. **JOSE ALFREDO TORRES BAENA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.245.979
20. **JOSE LUIS VIVERO MEJIA, IDENTIFICADO** CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.483.76
21. **LUIS MIGUEL MORON CARDENA**, IDENTIFICADO 1.003.087.816
22. **MILADIS CADENA SANCHES**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.246.518
23. **RAFAEL MORENO SAMPAY0**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.007.246.381
24. **RAFAEL RICARDO PADILLA PALIMINO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.483.216
25. **RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.712.343
26. **SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.492.936

Ahora bien, las certificaciones de vecindad expedidas para el Modulo 2 por los proponentes observados son las siguientes:

PROPONENTE 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON - COOTRAHIGUERON

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON"**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
HUGO DAVID NORIEGA RODRIGUEZ	92.185.952
ERNESTO ARMANDO HERNANDEZ PONTON	77.143.813
JOSE MARIA LIMA MORALES	7.151.477
DAVID MARTINEZ POSADA	6.688.820
ALFONSO RUIDIAZ PEREZ	77.141.999
ANGEL IGNACION MORENO MONTES	7.151.390
JUAN DAVID ZAMBRANO MARTINEZ	1.118.885.053
ABILIO RIVERA GUILLEN	17.867.871
ELECTO LIMA OCHOA	7.151.448
ANGEL ENRIQUE MARTINEZ POSADA	1.063.493.544
ALFONSO LUNA FLOREZ	77.081.751
OSMAR GARCIA ROJAS	77.103.582
JUAN CARLOS ZAMBRANO VANEGAS	7.151.736

PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA actuando en calidad de representante legal del proponente SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALBERTO LEON MARTINEZ	15.208.109
JUAN CARLOS PEDROZO MARTINEZ	9.272.543
EUGENIO BARBOZA VILLARREAL	7.152.407
HECTOR JAVIER LIMA CALLEJA	1.063.493.048
JORGE EDUARDO SANCHEZ REYES	19.690.905
LUIS FABIAN BOLIVAR GUTIERREZ	1.007.246.481
HECTOR JAVIER PINEDA MARTINEZ	1.063.491.089
MARIO JOSE CAMARGO SOLANO	1.063.495.202
FRANCISCO JAVIER CAMARGO FRAGOZO	1.063.481.022
DANIEL MARTINEZ OROZCO	91.271.521
CAMILO DAVID LIMA CABARCA	19.690.324
CARLOS ANDRES PEDROZO SANDOVAL	1.077.246.810
ADEL MARTINEZ MARTINEZ	1.007.246.332

(Firma)_____

Representante Legal.

PROPONENTE 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Luis Felipe Payares Robles	77.183.152
Stiven Daniel Blanco Beleño	1.003.252.153
Alexander Beleño Carrillo	1.063.963.454
Martin Alberto Troncoso Beleño	1.065.982.268
José David Pallares Sanchez	1.065.999.986
Duvan Andres Beleño Carrillo	1.065.999.044
Carlos Javier Peinado Camacho	1.065.995.457
Hubardo Manuel Orozco Bolaño	85.478.579

(Firma)_____

Representante Legal.

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR - COOTRAESPA

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **LISANDRE BELEÑO PALLARES** actuando en calidad de representante legal del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
OSCAR ARMANDO MARTINEZ GARCIA	6688860
LUIS ALFREDO MORENO ZAMBRANO	1063491801
JOSE ANTONIO BOLIVAR TERAN	77189858
JUAN CAMILO MORENO ZAMBRANO	1063482931
ELVER ENRIQUE GONZALEZ ACOSTA	1063482065
ROBINSO RAFAEL TORRES LIMA	77142825
SAUL JOSE MARTINEZ POSADA	1063484306
PEDRO MANUEL MARTINEZ CASTRILLO	5008178
AUGUSTO RAFAEL PEREZ NAVARRO	3831847
JORGE MARTINEZ POSADA	7152990
JOSE LUIS MARTINEZ RUIDIAZ	5010334
MARTIN BRAVO CADENA	1063482100
ATANACIO SAMPAYO AMARIS	1007245753

(Firma)_____

Representante Legal.

Como se puede evidenciar en los certificados aportados por los proponentes 13,10,17 y 11 los certificados aportados para el proceso de selección de la referencia NO coinciden con la información aportada por el despacho municipal de la alcaldía de Chimichagua Cesar, y por tal razón Respecto a las certificaciones antes referenciadas existe una posible falsedad toda vez que la municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 14 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"nos permitimos informarle que, una vez verificados lo archivos que reposan en esta Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, solo reposa evidencia de la expedición de las certificaciones de vecindades en las fechas expedidas entre el 15/01/2024. La cual anexamos a la presente certificación"

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 13,10,17 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

serán rechazados para el modulo 2

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

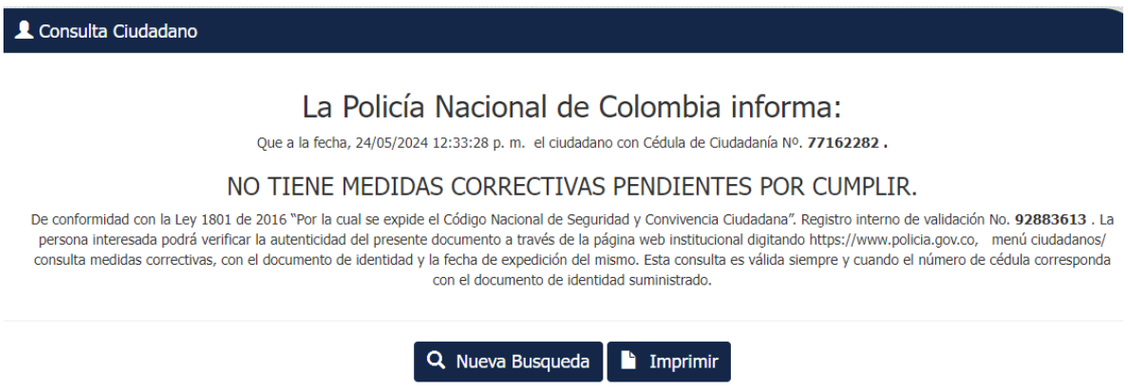
No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

Ahora bien respecto de las observaciones presentadas a las ofertas COTRAESPA, COTRAHIGUERON, MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS, GOMEZ CADENA, CMS SAS, COOTRACODAZZI Y COCHIRIAMO respecto de los antecedentes de medidas correctivas el invias nuevamente realizo la verificación de estos antecedentes para los representantes legales de dichos proponentes:

COOTRAESPA- LISANDRE BELEÑO PALLARES


Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

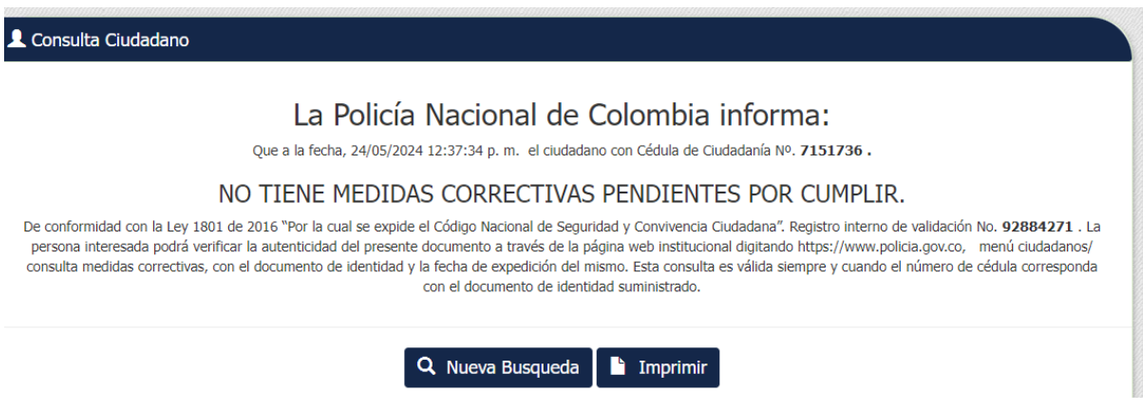
Que a la fecha, 24/05/2024 12:33:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77162282 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92883613** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON JUAN CARLOS SAMBRANO VANEGAS


Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

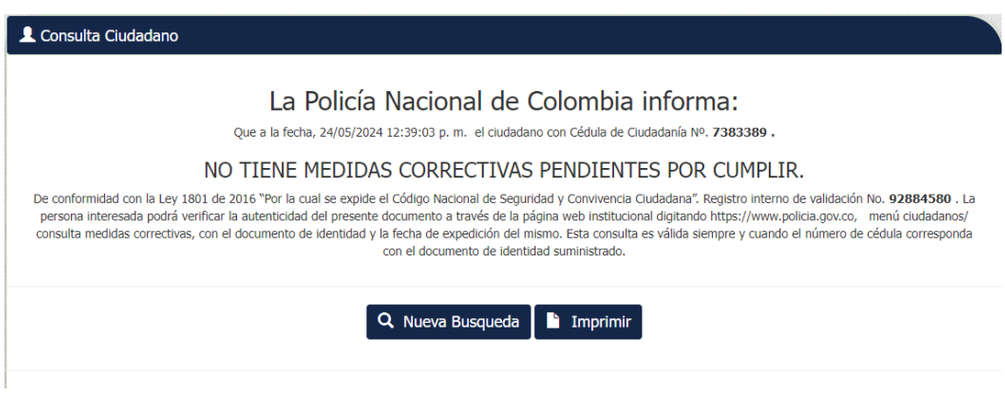
Que a la fecha, 24/05/2024 12:37:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7151736 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92884271** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ


Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

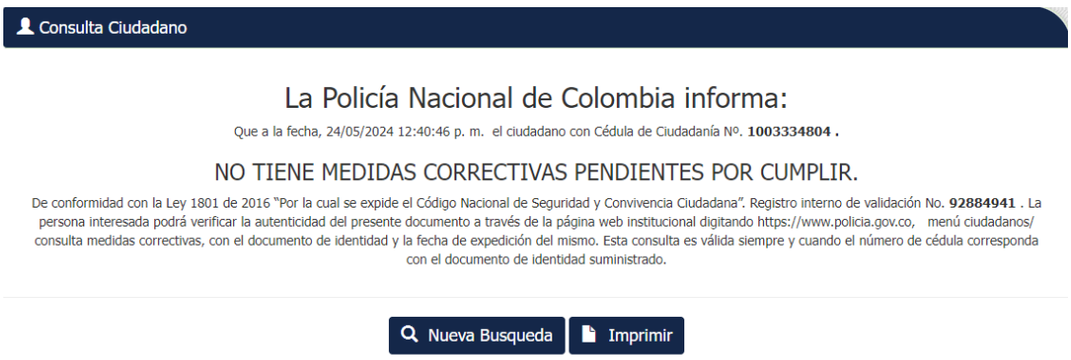
Que a la fecha, 24/05/2024 12:39:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7383389 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

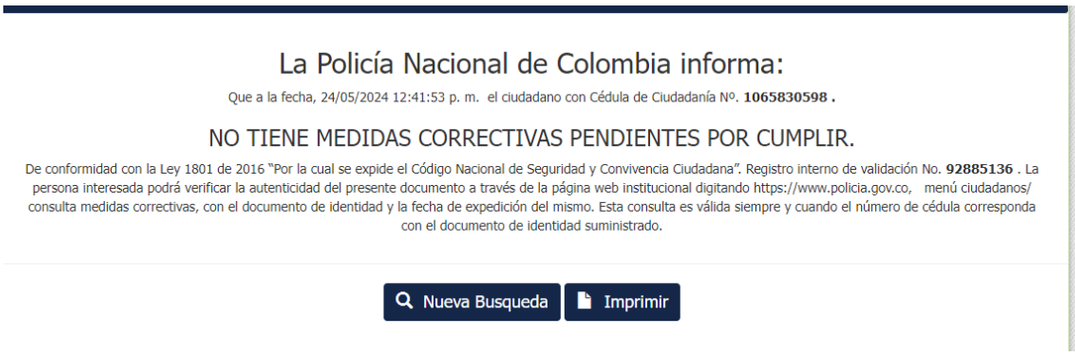
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92884580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

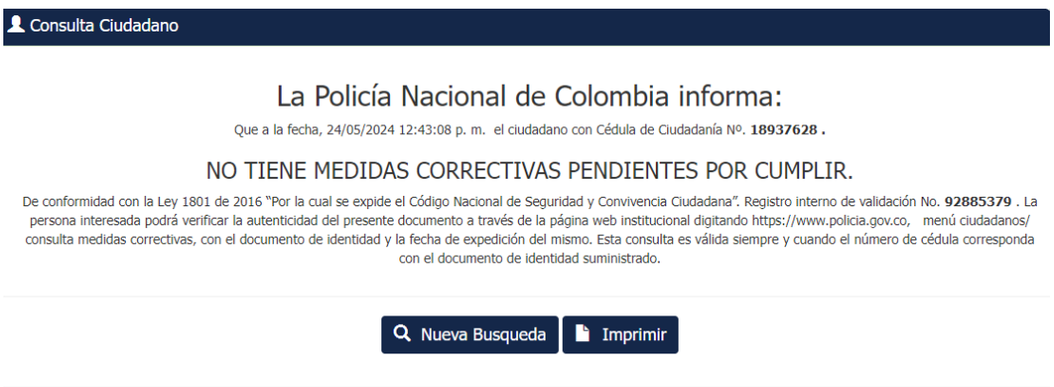
GOMEZ CADENA DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA



CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S



COOTRACODAZZI



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO – COOCHIRIAIMO



Teniendo en cuenta que ningún Representante legal de los proponentes observados presentan medidas correctivas el INVIAS se mantiene con su calificación y no acepta su observación

PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN

A través de mensaje Publico N° CO1.MSG.6012558 de fecha 12 de Abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación:

Señores

GRUPO EVALUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BOGOTA D.C.

ASUNTO: Observación Proceso LP-DEO-SGI-090-2023

Una vez revisado el informe de evaluación y la propuesta presentada por los siguientes proponentes en los tramos que relaciono a continuación, se pudo evidenciar que las vecindades aportadas NO corresponden a la jurisdicción para los módulos que se presentaron, así:

PARA EL MODULO 1 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar y el tramo vial de ese modulo es **45CS09 Cuatrovientos - Codazzi, PR0+0000 - PR64+0011**

PARA EL MODULO 3 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI" NIT 824000076-9, las vecindades aportadas son el Municipio de Codazzi Cesar y el tramo de ese modulo es **4901 San Roque-La Paz, PR0+0000 - PR50+0000**

PARA EL MODULO 5 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar y el tramo vial de ese modulo es **4901 San Roque-La Paz, PR50+0000 - PR98+0000**

PARA EL MODULO 7 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar. La COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA "COOTRAINPAL" NIT 800212025-2 y el proponente SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA SAS NIT 901050357-6, aportan vecindades de San Juan del Cesar, GUAJIRA y el tramo vial de ese modulo es **8004A V/dupar-Badillo-San Juan del Cesar, PR0+0000 - PR33+0000**

PARA EL MODULO 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI" NIT 824000076-9, las vecindades aportadas son el Municipio de Codazzi Cesar y el tramo de ese modulo es **43CS02 Ye de Arjona - Cuatrovientos, PR0+0000 - PR31+0860**

PARA EL MODULO 9 la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO" NIT 800003666-0, aporta vecindades del municipio de San Diego Cesar

y el tramo vial de ese modulo es **8004 V/dupar-La Paz- PR0+0000 - PR13+0386 Y 4902 La Paz - Río Pereira, PR0+0000 - PR 6+0219**

Por lo anterior, y atendiendo lo exigido en el ANEXO TECNICO que hace parte integral de los pliegos de condiciones del proceso en mención, el cual expresamente dice ..."***SE HA DEFINIDO QUE LA DISTANCIA MÁXIMA DE UBICACIÓN DEL TRABAJADOR DEBE ESTAR EN LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE LA VÍA DEL SECTOR EN EL CUAL SE VA A PARTICIPAR ESTA DISTANCIA FUE ESTABLECIDA EN CUANTO EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS ACTIVIDADES REQUIEREN ATENCIÓN INMEDIATA, PARTICULARMENTE DURANTE LOS EVENTOS DE EMERGENCIA..."*** Se incluye junto con este documento el anexo técnico definitivo pag 2 de este proceso.

Por lo que, en mi calidad de representante legal de la Cooperativa de trabajo Asociado de El Carmen "COOCARMEN" solicito al grupo evaluador con el respeto de siempre, calificar como **NO CUMPLE** a los proponentes para los módulos en que se presentaron y no cumplen con la distancia requerida en el ANEXO TECNICO.

Atentamente,

DAVID FAUSTINO LOPEZ MORENO

Representante legal

COOCARMEN

INVIAS RESPONDE:

El pliego de condiciones en su numeral 4.10, expresamente indica:

"(…)

El proponente deberá acreditar el personal que ejecutará el proyecto para lo cual deberá:

1. Anexar formato 6 suscrito por el representante legal del proponente donde manifieste el personal que ejecutará proyecto indicando su nombre completo y su identificación.

2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. ***El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberán aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva****, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.(…)"* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

De la definición, anterior se encuentra que el pliego de condiciones exige la acreditación de que se es vecino de la zona de ejecución del proyecto y para el efecto se acredita con el certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva, situación que se cumple respecto de los casos comentados por el proponente observante.

Por su parte la Real Academia Española de la Lengua, define vecindad como:

"(…) Conjunto de personas que viven en una población o en parte de ella. vecindario, ciudadanía, comunidad. (…)"

Así misma zona se define como:

"(…) Extensión considerable de terreno cuyos límites están determinados por razones administrativas, políticas, etc. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la zona de influencia de un proyecto no está delimitada de manera exclusiva a los municipios de ejecución del proyecto, sino que también comprende los territorios aledaños que se ven beneficiados con el mismo.

En conclusión, el área de influencia no es en estricto sentido el lugar de ejecución de la obra, sino también el área aledaña que se puede beneficiar con esta. Por lo que no se acepta la observación y se mantiene la calificación.

En relación a su tercera observación, no es de recibo porque el pliego de condiciones en su numeral 2.8 establece:

"(…) En los procesos estructurados por módulos la entidad iniciara el orden de elegibilidad de los módulos que conforman el proceso de contratación, por el módulo con el mayor valor en el presupuesto oficial hasta el de menor valor, definido en el numeral 1.1.

Establecido el orden de elegibilidad del primer módulo, de acuerdo con el orden definido por la entidad, se revisará el formulario No 1 del siguiente modulo y se establecerá el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada módulo que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la entidad. (…")

Por lo anterior no se acepta su observacion

PROPONENTE 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS - COOAGUASBLANCAS

A través de mensaje Publico **N° CO1.MSG.6012515** de fecha 12 de abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación a la propuesta de los proponentes 10 y 12

12 DE ABRIL 2024

SEÑORES COMITÉ EVALUADOR

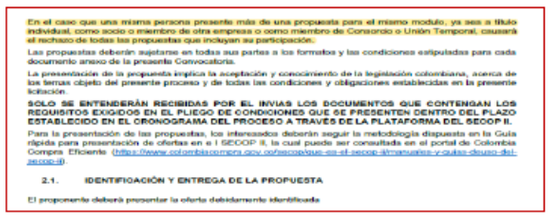
INVIAS

ASUNTO: OBSERVACION AL INFORME

Por medio del presente escrito, nos permitimos reiterar la observación presentada a los proponentes, COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL Y a la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S., en el sentido que el señor JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA, quien es asociado y representante legal de la , COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL, es el único integrante y propietario del 100% de las acciones que constituyen la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S, tal como consta en el capítulo II articulo 7º. CAPITAL PAGADO, de los estatutos que hace parte del documento "Acto Constitutivo" de la Empresa GOMEZ CADENA S.A.S. (anexamos para mayor ilustración todo el expediente que reposa en la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar).

Recordamos que los proponentes presentaron ofertas para los **MISMOS MÓDULOS.** Adicionalmente se anexa la carta de presentación del proponente SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S donde se recalca que el 100% de las acciones es de JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar se **RECHACE** la propuesta presentada por cada uno de los proponentes en mención, es decir COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADO INTEGRAL DE PALESTINA COOTRAINPAL Y a la Empresa SERVICIOS y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S, por encontrarse enmarcados en el acápite **CAPÍTULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de los pliegos de condiciones definitivos**



En el caso que una misma persona presente más de una propuesta para el mismo modulo, ya sea a título individual, como socio o miembro de otra empresa o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las propuestas que incluyan su participación.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formatos y las condiciones estipuladas para cada documento anexo de la presente Convocatoria.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente licitación.

SÓLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INVIAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

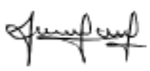
Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el I SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-clouzo-del-secop-ii).

2.1. **IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar la oferta debidamente identificada

"EN EL CASO QUE UNA MISMA PERSONA PRESENTE MAS DE UNA PROPUESTA PARA EL MISMO MODULO YA SEA A TITULO INDIVIDUAL. COMO SOCIO O MIEMBRO DE OTRA EMPRESA* o como miembro de consorcio o unión temporal, *CAUSARA EL RECHAZO DE TODAS LAS PROPUESTA QUE INCLUYAN SU PARTICIPACION"

Atentamente,



JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES

C. C. No. 77019276 de Valledupar

REPRESENTANTE LEGAL DE COOAGUASBLANCAS

INVIAS RESPONDE:

Con relación a la inhabilidad planteada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI",** frente a las propuestas presentadas por los proponentes **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** y el proponente **No. 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA,** la entidad se pronunciará en los siguientes términos:

Una vez revisado el documento aportado a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1MSG6030918, el comité evidenció que existe un vínculo de consanguinidad entre el señor José Alberto Gómez Cadena quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA** y el señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA** quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.** quienes tienen el vínculo de padre e hijo.

Conforme a lo anterior, es necesario remitirnos al numeral H de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

(…)

"h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación"

Por lo anterior, y verificado el registro civil de nacimiento aportado de **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA**, es claro que las ofertas presentadas por los proponentes 10 y 12 incurren en la inhabilidad allí plateada, razón por la cual es necesario remitirse al numeral 1.17 del Pliego de Condiciones en su literal A, el cual establece:

(…)

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

Por lo tanto y dando aplicación al literal a del numeral 1.17 del Pliego de Condiciones, el comité evaluador verificó la plataforma Secop II, con el fin de determinar cuál de las dos propuestas fue presentada primero en el tiempo, encontrando que la oferta del proponente **No. 10 SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**, deberá ser admitida y la oferta **No. 12 COOPERATIVA**
De igual manera a través de mensaje publico N° CO1.MSG.6034960 de fecha 18 de abril de 2024 el proponente presenta la siguiente observación:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS
"COOAGUASBLANCAS"

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS "COOAGUASBLANCAS"
NIT: 824.000.002-4

Señores
GRUPO EVALUADOR INVIAS
Bogotá

REF: RESPUESTA AL ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION **LP-DEO-SGI-090-2023**
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INVIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9

Como observación al ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL, referencia de mensaje CO1.MSG.6034729 enviado por el INVIAS el día 18/04/2024 12:56:51 Am (UTC-05:00) en la plataforma SECOP 2 y las aclaraciones presentadas por los eferentes en donde se defiende de las observaciones. En esta el proponente **9. CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERCIOS CMS S.A.S NIT 901327497-1** y el proponente **11. MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S NIT 901242851-8.** Tal como lo exprese Estos proponentes anexaron en sus propuestas unas vecindades que estaba firmada por la secretaria **ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO** el dia **10 de enero de 2024.** Persona que para esa fecha no podía fungir como secretaria de gobierno, ya que la Dra **SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS** identificada con cedula de ciudadanía **1.140.852.587**. Tal como lo afirma el siguiente documento. Donde la Dra Chajin bajo el **DECRETO NO 007 de fecha 02 de enero de 2024** Emanado de la Alcaldia Municipal de el municipio de el BANCO, MAGDALENA el Alcalde RONALD DARIO FLOREZ SIERRA, posesiona a SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS como Secretaria de Gobierno.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS
"COOAGUASBLANCAS"

ACTA DE POSESION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS DE LA ALCALDÍA DE EL BANCO MAGDALENA

A los dos (02) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro 2024, compareció al despacho del Alcalde del Municipio de El Banco magdalena, la Doctora. **SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.140.852.587** expedida en Barranquilla , con el fin de tomar posesión del cargo como **Secretaria de Gobierno** nombrada mediante **Decreto No 007 de fecha 02 de enero de 2024**, emanado de la Alcaldía Municipal

El Alcalde Municipal ante su secretaria le tomo el **juramento de rigor** con las formalidades de la ley exigidos para tal efecto, por cuya **gravedad** prometió **cumplir** bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes del cargo, según el régimen de inhabilidades e incompatibilidades estipulados en la ley, quedando así su legal posesión.

Dada en El Banco, Magdalena, a los dos **(02)** días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

POSESIONA,

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal

POSESIONADO,

Sandra Chajin Huertas
SANDRA MILENA CHAJIN HUERTAS
Secretaria de Gobierno

- YULMAR RANGEL LIMAS C.C 1007558539
- DEIMER CARO CHAVEZ C.C 1216966172
- ALBEIRO CARO CHAVEZ C.C 1216964790

Las cuales están expedidas por la secretaria del gobierno saliente **ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO** a la fecha de 10 de enero SON FALSAS y carecen de Veracidad

INVIAS RESPONDE

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la **ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA** solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 16:38
Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)
OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

9. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
10. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
11. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
12. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
13. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
14. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
15. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
16. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____

Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

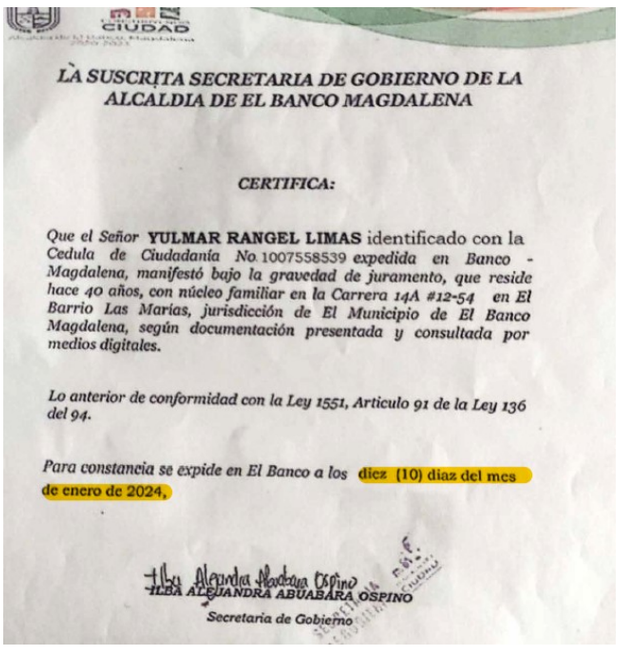
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.

Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION YULMAR RANGEL LIMA



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

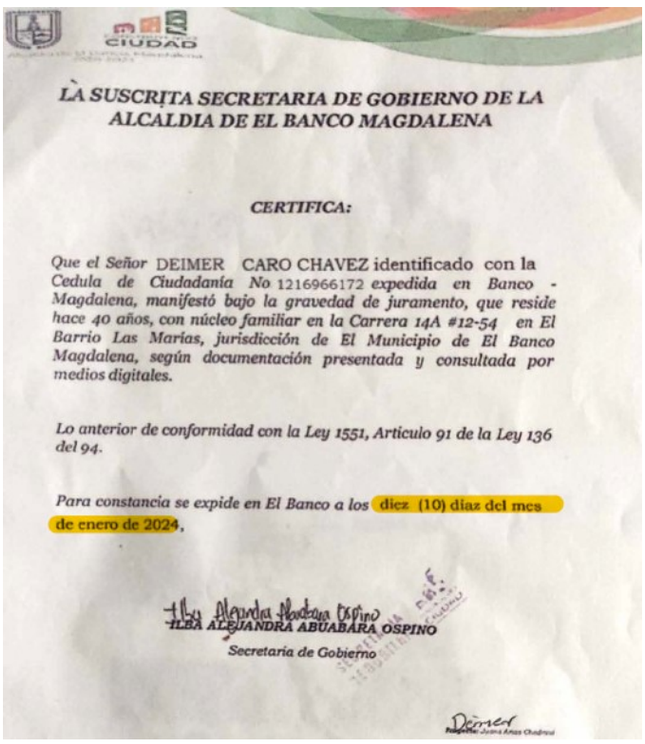
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1007558539 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

OBSERVACIONES PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.

A través de mensaje **CO1.MSG.6094994** de fecha 30 de abril de 2024 el proponente presenta observación al proponente 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON en los siguientes términos:

Tamalameque Cesar, 30 de abril de 2024.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIA INVÍAS
Atte, COMITÉ EVALUADOR
E. S. D.

Referencia:	*Proceso – LP-DEO-SGI-090-2023.*
Asunto:	*Observaciones por la presunta contravención de lo preceptuado por el literal h del numeral 1.17 – capitulo I del pliego de condiciones - causal de rechazo.*

Atento Saludo.

DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.334.804 expedida en Aguachica, actuando en mi condición de Representante Legal de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.** con **NIT. 901.050.357-6;** hallándome en oportunidad Jurídico Procesal procedo a Formular **OBSERVACIONES** frente a presuntas irregularidades cometidas por los Oferentes dentro del proceso licitatorio LP-DEO-SGI-090-2023 en los siguientes así:

- Frente a las actuaciones de **COOTRAHIGUERON CON NIT.** 824001859-3, se observa que dentro de sus asociados reporta el nombre del señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ,**

Celular: 3105930511
Correo: gomezcadena@gmail.com
Dirección: Calle 98 # 88-24 Tamalameque, Cesar

identificado con cedula de ciudadanía N°1.003.335.402 expedida en Tamalameque Cesar, quien mediante documento debidamente autenticado ante notario público se permite ACLARAR que con el único Proponente con quien tiene la intención de participar en el proceso licitatorio es con la empresa **SERVICIO DE MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S**; Así como que fue a la empresa a la cual represento a la única que le firmó los documentos de la Licitación objeto de observación, tipificándose de esta forma la violación de lo estipulado dentro del Pliego de condiciones Uniformes como causal de rechazo de propuestas presentadas por Oferentes que incurran en la violación de lo establecido en EL LITERAL H DEL NUMERAL 1.17 – CAPITULO I; el cual a su letra reza: ***"Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento"***.

En el proceso objeto de estudio tenemos que el señor LUIS FERNADO MACHUCA MARTINEZ, No autorizó su inscripción a **COOTRAHIGUERON,** tipificándose con ello la comisión de una ilicitud que encuadra dentro de las causales de RECHAZO que se viene decantando en el líbelo de la presente observación.

- Tachar de fraudulentas las cartas de residencia aportadas por COOGUAKOS Y EMSERMACOL, en consideración a que se trata de un montaje por cuanto estas reportan el mismo número de consecutivo a la de las aportadas dentro del licitatorio N°LP-DEO-SGI-011-2023 realizado en el mes de junio de 2023.

En consideración de lo cual aporto para que actúen como elementos materiales probatorios que permitan inferir y demostrar la ocurrencia de la ilicitud cometida por las Oferentes, lo que además de ser una falta que los hace acreedores de sanciones como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, constituyen una conducta típica, antijurídica y culpable cuyo conocimiento corresponde al Órgano persecutor penal del Estado como lo es la Fiscalía General de la Nación.

De suerte existen etapas en la actividad contractual que permite subsanar la ocurrencia de estos hechos imponiendo como sanción EL RECHAZO DE LA PROPUESTA en aplicación de lo preceptuado por el Literal H Numeral 1.17 DEL Capítulo I del Pliego de Condiciones, de lo cual SOLICITO APLICACIÓN.

Atentamente,

Danilo Gomez M

DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA
CCN°1.003.334.804 expedida en Aguachica.
Representante Legal - Servicios y Mantenimientos Gómez Cadena S.A.S.

INVIAS RESPONDE: Respecto de la observación remitida en la cual se informa que el señor LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ informa bajo documento que solo tiene un vinculo laboral con la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. el Invías se permite informa que dentro de la observación remitida efectivamente si existe declaración suscrita por

el señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** por medio de la cual manifiesta que solo tiene un vínculo laboral con la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S tal y como se evidencia a continuación.

Señores:

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: carta de aclaración

Yo **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía **N° 1.003.335.402** expedida en **TAMALAMEQUE CESAR** quiero aclarar que con el único proponente con el cual tengo la intención de trabajar y participar en el presente proceso **LP-DEO-SGI-090-2023,** es la empresa **SERVICIOS Y MANTENIMEINTOS GOMEZ CADENA S.A.S** en representación del señor **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA,** con el cual tengo una vinculación laboral actual desde hace 4 meses y al único que le firme los documentos de la presente licitación como formato 6A y le entregue mi carta de vecindad del municipio de Tamalameque cesar donde soy residente de este en la vereda el jobo, si otros proponente presentaron mis documentos espero no sean tomados en cuanta ya que no los e firmado y no les he entregado ningún tipo documentos de mi persona.

Agradezco esta aclaración sea tomada para el presente proceso.

Cordialmente

LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ

C.C 1.003.335.402 De Tamalameque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA TAMALAMEQUE - CESAR
El presente escrito fue presentado personalmente por Luis Fernando Machuca Martinez.
Identificado con C.C 1.003.335.402
Expedida en Tamalameque.
En la Notaria Única Tamalameque Cesar en
Fecha: 17 ABR 2024

Arnaldo José Guerra Muñoz
NOTARIO ÚNICO
TAMALAMEQUE

ARNALDO JOSÉ GUERRA MUÑOZ NOTARIO ÚNICO * TAMALAMEQUE - CESAR *

17 ABR 2024 1.003.335.402

NOTARIA ÚNICA TAMALAMEQUE - CESAR
SEGÚN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA GNR. LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A.
1-IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA
2-DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3-FALLA ELÉCTRICA
4-FALLA EN EL SISTEMA
5-IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANÍA
6-NO LEE CÓDIGO DE BARRA C.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Única de Tamalameque - Cesar
Arnaldo José Guerra Muñoz
C.C 1.065.575.355 Valledupar
NOTARIO

Ahora bien, verificada la documentación del proponente N° 13 se evidencia que para el Modulo 6 presenta el siguiente personal

FORMATO 6B

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Nosotros los socios aquí relacionados:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE INGRESO A LA COOPERATIVA	FIRMA
MACHUCA DELGADO CANDELARIO	19.710.539	3 DE ENERO 2023	Candelario Machuca D
YOMAIRO GOMEZ SEGOVIA	12.401.683	3 DE ENERO 2023	Yomairo Gomez
JESUS AGUILAR VILLEGAS	85.167.459	3 DE ENERO 2023	JESUS AGUILAR
CARLOS ALBERTO PEDROZO BELEÑO	1.085.042.376	3 DE ENERO 2023	Carlos A. P. B
CAMILO DAVID LIMA CABARCA	19.690.324	3 DE ENERO 2023	Camilo David Lima C
WAYDER MORA ARAUJO	1.085.046.627	3 DE ENERO 2023	Wayder Mora Araujo
ARLEY BUITRAGO RAMOS	1.002.295.457	3 DE ENERO 2023	
WISTON GUZMAN DIAZ	1.046.427.547	3 DE ENERO 2023	Wiston Guzman Diaz
LUIS FERNANDO RANGEL RODRIGUEZ	1.067.036.329	3 DE ENERO 2023	Luis F. Rangel
RAFAEL DONADO FONSECA	1.216.964.494	3 DE ENERO 2023	Rafael Donado
LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ	1.003.335.402	3 DE ENERO 2023	Luis Fernando

Manifestamos bajo gravedad de juramento que pertenecemos a la **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON "COOTRAHIGUERON"**,

Como se puede evidenciar en la imagen que antecede efectivamente el proponente relaciona al señor **LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ** sin embargo, existe una posible adulteración teniendo en cuneta que bajo la gravedad de juramento en la que dicha persona manifiesta que no tiene vinculo con el proponente **COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON, de este modo se evidencia que existe una presunta adulteración en la validación de acreditación del persona al a través de la firma presentada en el formato 6 del señor LUIS FERNANDO MACHUCA MARTINEZ.**

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el **INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De acuerdo con lo anterior se rechaza la propuesta presentada por el proponente 13 para el módulo 6 teniendo en cuenta que el mismo se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Ahora bien, respecto de la observación por medio de la cual observa las presuntas falsedades de los proponentes **COOGUAKOS Y EMSERMACOL** el INVIAS informa que:

Respecto de las vecindades presentadas por el proponente **4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS** se evidencia que se presentaron 10 certificados de vecindad expedidos por la Alcaldía Municipal de Curumaní, de acuerdo con lo anterior el Invias a Través DE CORRE ELECTRONICO SOLICITO A DICHO DESPACHO MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

Doctora Laura. Repuesta municipio de Currumani.

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina
Obtener Outlook para iOS

De: planeacion curumani-cesar.gov.co <planeacion@curumani-cesar.gov.co>
Enviado: Tuesday, May 14, 2024 6:26:58 PM
Para: Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>; secgobierno @curumani-cesar.gov.co <secgobierno@curumani-cesar.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CURUMANI URGENTE

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina

Cordialmente,

Del mismo modo se evidencia que se presentan 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de la alcaldía de Tamalameque con fecha 27 de diciembre de 2023 y las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.

7MT- S.G.-C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YASMIRA OSPINO VERDOREN,** identificado con cedula de ciudadanía número 26.918.540. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 5 No 13-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

ALCALDIA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G.-C. R 0234

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DANI DAVID MAESTRE RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.182.643. Expedida en Girón. Residente en la **Carrera 5 No 12-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (15) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JHON GEINER MORENO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.227 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 3-32 Barrio Aluminio** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (30) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G.-C. R 0237

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EMILIO JOSE SILVA PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.033.129. Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 9 No 9b-22 Barrio 17 De Abril** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0232

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS DANIEL HOYOS MACHUCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.887. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 5-129 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G- C. R 0240

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **LICETH PEDROZO CATILLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.031.713 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARO
Sec o y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G- C. R 0238

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EIDER ALFONSO GUTIERREZ CANTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.562. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G- C. R 0233

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRYAN DAVID VANEGAS NIEBLES,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.335.075. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 2-36 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (21) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G- C. R 0231

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRAYAN JOSE FLOREZ PEDRAZA,** identificado con cedula de ciudadania número 1.067.031.062. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 5-47 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (07) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **MARYIS MORENO CASTILLO,** identificado con permiso de proteción temporal número 1.140.883.254, Expedida en Barranquilla. Residente en la **Calle 5 # 6 - 14 Barrio Flores de Sabana,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **EDUAR MONTERO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.334.704, Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 14 No. 1-39 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia publica de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*

Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Ahora bien, dando respuesta a la observación presentada respecto de la presunta falsedad de los certificados de vecindad presentados por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S** el invias informa lo siguiente:

Verificados los certificados de vecindad aportados por el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S** se evidencia que para el módulo 3 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por el despacho municipal de CURUMANI, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

Doctora Laura. Repuesta municipio de Currumani.

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina
Obtener Outlook para iOS

De: planeacion curumani-cesar.gov.co <planeacion@curumani-cesar.gov.co>
Enviado: Tuesday, May 14, 2024 6:26:58 PM
Para: Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>; secgobierno @curumani-cesar.gov.co <secgobierno@curumani-cesar.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE CURUMANI URGENTE

Buena noche doctora ONNA, acabo de revisar con el secretario de gobierno, doctor Armesto y me dice que no hay duda de la autenticidad de los certificados expedidos en su oficina

Cordialmente,

Por tal razón no se acepta su observación respecto de la veracidad de las certificaciones anteriores

Para el módulo **2 y 5** presenta 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de **AGUSTÍN CODAZZI- CESAR** de acuerdo con lo anterior el Invias a Través de Correo ELECTRONICO SOLICITO A DICHO DESPECHNO MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR **NIT. No. 800. 096.558-1**	ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	ESTADO CONTROLADO	Página 1 de 1

Agustín Codazzi, 20 de mayo de 2024

Señor
VICTOR EDUARDO DELGADO SORACA
Ingeniero Residente AMV-G1-CES
CONSORCIO VIAL KIA
E.S.D

Ref.: Contrato No. 2649 de 2023. OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR GRUPO AMV 1 LOTE 1

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE VENCINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO TERRITORIAL CESAR DEL PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023.

Cordial saludo.

Revisada la petición interpuesta por usted el pasado 3 de mayo de 2024 a las 9:29 am, y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a la petición elevada de la siguiente manera:

Las certificaciones de vecindad expedidas por este despacho se respaldan bajo el principio de buena fe, los únicos requisitos que se solicitan al interesado son: fotocopia de la cédula y fotocopia de una factura de servicio público domiciliario (energía, agua o gas).

ahora bien, de acuerdo a lo manifestado en la solicitud; no se logra establecer sobre quienes debemos validar la información que repose en nuestros archivos. Sin embargo, no poseemos archivos de las fechas aquí indicadas.

Atentamente,

VICTOR MANUEL ESPINOSA DIAZ
Secretario de Gobierno Municipal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la respuesta recibida por el despacho municipal de la referencia NO EXISTE un pronunciamiento de fondo respecto de posible falsedad de los certificados de vecindad aportados por el proponente 3 para el módulo 4, el mismo despacho municipal dentro de su escrito realiza alusión al principio de buena fe rector de las actuaciones de la contratación estatal incluida

De acuerdo con lo anterior la entidad presume la buena fe de esta Al respecto el consejo de estado se pronunció a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) de diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). MP Jaime Orlando Santofimio Gamboa respecto de la obligatoriedad de revestir las actuaciones contractuales del principio de buena fe en los siguientes términos

(…)

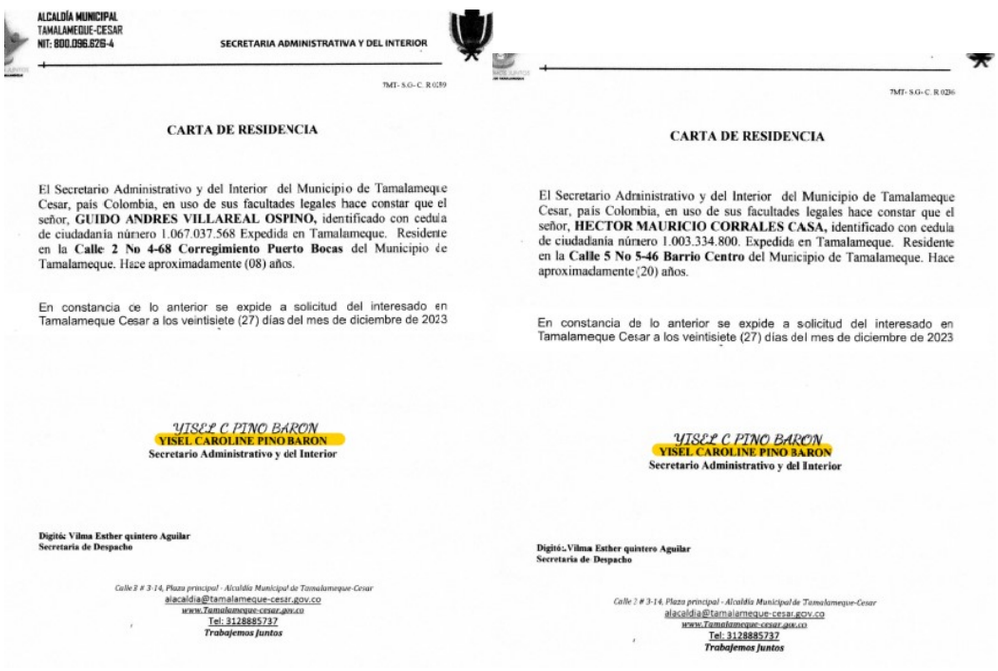
La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado. Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de alguno de los casos atrás enunciados con sus limitantes, esa información debe corresponder con la realidad, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir que se ha cumplido con el deber de brindar información.

El artículo 83 de la Constitución parte de un supuesto de carácter objetivo muy preciso: cuando en la vida nacional se cumplan actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas todas estas personas deben ceñirse a "los postulados de la buena fe" con lo que se quiere significar, que quienes así actúen deben acogerse a proposiciones "cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesario para servir de base en ulteriores razonamientos". Realmente son supuestos que se establecen para fundar una demostración. Tal normatividad consagra, en primer término, un deber para toda persona: ceñirse a los postulados de la buena fe; es un imperativo categórico que se proyecta en dos maneras: por los particulares cuando actúan frente al Estado, o por éste cuando en ejercicio de la función pública, desarrolla su propia actividad frente a los particulares

(…)

En ese contexto el INVIAS no tiene motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas en ese Orden de ideas la entidad NO ACEPTA SU OBSERVACION y mantiene la calificación establecida para el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S para los módulos 2 y 5**

Ahora para el modulo 6 presenta 11 certificaciones expedidas por la alcaldía de Tamalameque con fecha de expedición de fecha 27 de diciembre de 2023 suscritas por la funcionaria que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C. R 0239

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **GUIDO ANDRES VILLAREAL OSPINO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.037.568 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 4-68 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0236

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HECTOR MAURICIO CORRALES CASA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.800. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 5-46 Barrio Centro** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0223

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YELIN ALBERTO BRITO YAÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.031.767 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 10-46 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0221

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YUNEIFER MIER AGUIRRE,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.840.360. Expedida en Rio de Oro. Residente en la **Calle 5 No 9-72 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (28) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0222

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ANDRES FELIPE MACEA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.036.591. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 4-37 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (17) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0224

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.607 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 9-25 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G-C. R 0225

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALVARO ANDRES MONTESINO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.589 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 9B-42 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JAIDER ELIAS CAMELO GUTIEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.192 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 9-77 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

7MT- S.G-C. R 0227

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HENRY MONSALVO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía número 19.711.146 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 8-11 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (35) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

NIT: 800.096.625-4 **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR**

7MT- S.G-C. R 0229

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **KAREN VIVIANA NORIEGA RIOS,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.161.539 Expedida en Bogotá. Residente en la **Calle 7 No 9-01 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente(37) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho



TMT- S.G- C. R 0255

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **AUDIO DE JESUS ATENCIÓN ATENCIÓN,** identificado con permiso de proteción temporal número 5.005.038, Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 14 No. 1-27 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (5) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

De acuerdo con lo anterior el INVIAS no tienen motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas más aun teniendo en cuenta que la funcionaria que suscribió dichas certificaciones da fe de su veracidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello

que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Verificados los certificados de vecindad aportados por el proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se evidencia que para el módulo 8 presenta 8 certificaciones de vecindad expedidos por el despacho municipal del PASO CESAR, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente

RUTINARIO ALCLADIA DEL PASO URGENTE!

asuntosinternos asuntosinternos <asuntosinternos@elpaso-cesar.gov.co>
Mié 22/05/2024 11:17
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Buen dia,

Atento saludo:

Una vez analizadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte me permito manifestarles que; para acreditar la residencia un ciudadano debe de regirse según el artículo 2.3.2.3.2 inciso 1, 2 y 3 del Decreto 1158 del 2019

ARTÍCULO 2.3.2.3.2. *Criterios para acreditar la residencia. Los alcaldes certificarán la residencia de los ciudadanos del municipio consultando únicamente las siguientes fuentes de información:*
1. Censo electoral, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.
2. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales Sisben, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o la entidad que haga sus veces, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.3. Libros de afiliados de las juntas de acción comunal, debidamente registrados ante la entidad de inspección, control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos.

De acuerdo a lo anterior me permito informales que una vez verificadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte se pudo constatar según el Decreto 1158 del 2019 que los señores SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES con cédula ciudadanía N° 73.015.143; no cuentan con residencia en el Municipio de El Paso.

Cortésmente,

LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretaria de Gobierno Municipal

Ahora bien, verificados los certificados del proponente y de acuerdo con el pronunciamiento de la Alcaldía de El Paso, Cesar, no existe declaración respecto de la falsedad de dichas certificaciones. Incluso, no hay pronunciamiento sobre si su expedición se realizó o no en dicho despacho, Sin embargo si existe pronunciamiento puntual en el cual manifiesta que dicho personal no reside en este Municipio por tal razón se entiende que **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES** no son vecinos del municipio que expide la certificación y por tal razón se evidencia que el proponente no cumple con las disposiciones establecidas en el nunmeral**4.10. DECLARACION DEL PERSONALY VECINDAD** del pliego de condciones el cual afirma a la letra o siguiente

(…)

4.10. DECLARACION DEL PERSONALY VECINDAD

El proponente deberá acreditar el personal que ejecutará el proyecto para lo cual deberá:
1. Anexar formato 6 suscrito por el representante legal del proponente donde manifieste el personal que ejecutará proyecto indicando su nombre completo y su identificación
2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A ***debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberán aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva****, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.*

Nota 1: Con esta documentación se entiende que la persona que conformará el equipo de trabajo está de acuerdo con las características específicas del mismo, como tipo de terreno y condiciones físicas del sector donde se ejecutará el contrato.
Nota 2: el personal relacionado en los formatos 6 y 6 A deberá ser mínimo el solicitado en el anexo técnico de cada lote del proceso y deberá mantenerse vinculado durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, salvo la condición especificada en el mismo anexo técnico y previa autorización de la dirección territorial o en quien se delegue esta función.
Nota 3: En caso de que un proponente presente un mismo personal para diferentes módulos de este proceso o los demás del programa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, deberá tener en cuenta que no podrá ser adjudicatario de más un módulo del programa, conforme a las reglas del capítulo de los procesos estructurados por módulos.

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S se encuentra rechazada para el módulo 8

Posteriormente el proponente 10 presenta observaciones a las propuestas de **COOCARMEN Y COOBOSCONIA** en los siguientes términos:

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.
NIT. 901.050.357-6

Tamalameque, Cesar 2024/04/15

Señores:

COMITÉ EVALUADOR PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Cordial Saludo

Por medio del presente hacemos llegar evidencias que las certificaciones de vecindad son alteradas y no son veraces cada certificación de vecindad como se observa lleva un consecutivo que es el cual le brinda legitimidad y deja un registro en la entidad de en qué fecha se suscribió y en qué año, en este caso la alcaldía de Tamalameque; teniendo en cuenta esto y verificando las certificaciones de vecindad encontramos que los proponentes **COOGUAKOS** (vista a imagen 1, 2 y 3), **EMSERMACOL** (vista a imagen 4) como se puede apreciar las certificaciones de vecindad un mismo consecutivo.

Sobre los proponentes **COOBOSCONIA** (vista a imagen 5 y 6) y **COOCARMEN** (vista a imagen 7 y 8) en las certificaciones de vecindad aportadas no presentan este consecutivo el cual permite conocer por la entidad si fueron expedidas y en que fecha estas son las razones las cuales llevan a creer en la posible falsedad de los documentos aportados

le solicitamos respetuosamente al comité evaluador solicitar a la entidad encargada de emitir las certificaciones de vecindad la verificación de las certificaciones de vecindad con sus consecutivos y tomar en cuenta nuestra observación.

Cordialmente

Kevilo Gomez M

INVIAS RESPONDE:

Respecto de las certificaciones aportadas para el **modulo 2** del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN** se evidencia que las mismas se encuentran plenamente avaladas por **La Alcaldía De Chimichagua**, tal y como se evidencia en la respuesta remitida por dicho despacho municipal se evidencia que efectivamente para el día 5 de enero de 2024 si expidió certificados de vecindades para las personas que relaciona el proponente 7 en el formato 6 **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN**

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

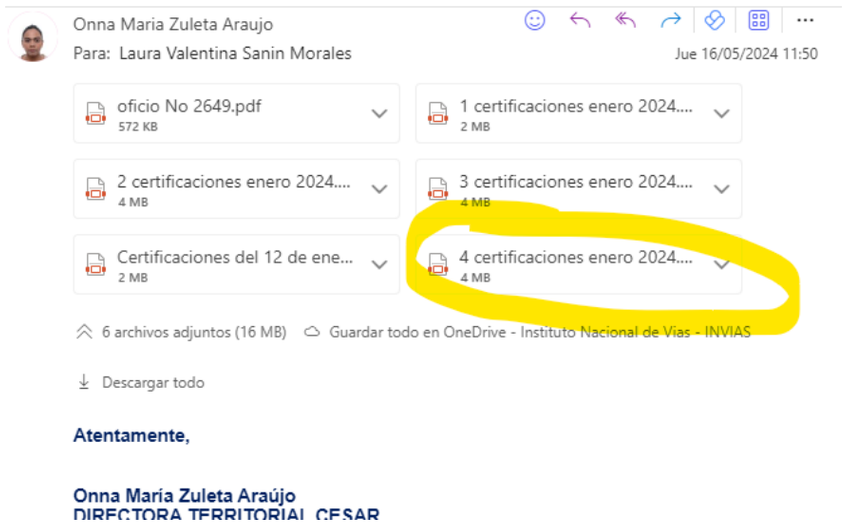
Yo DAVID FAUSTINO LOPEZ MORENO actuando en calidad de representante legal del proponente COOCARMEN, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
CERVELION FLOREZ DE AVILA	7.151.251
CIRO FLOREZ MORALES	5.008.847
ELIAS LIBRADO ROCHA AMARIS	19.690.401
EMIRO MORON PASTRANA	8.829.134
JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO	1.063.480.200
JOSE ALFREDO TORRES BAENA	1.007.245.979
JOSE LUIS VIVERO MEJIA	1.063.483.762
LUIS MIGUEL MORON CARDENAS	1.003.087.816
MILADIS CARDENAS SANCHEZ	1.007.246.518
RAFAEL MORENO SAMPAYO	1.007.246.381
RAFAEL RICARDO PADILLA PALOMINO	1.063.483.216
RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO	1.007.712.343
SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ	1.063.492.936

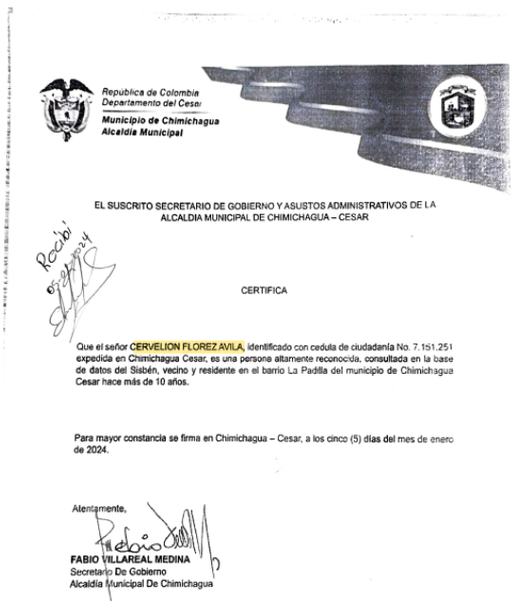
David Lopez

(Firma)_____

Representante Legal.



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta en el documento denominado 4 certificaciones enero 2024 la alcaldía de Chimichagua acredito en su totalidad el personal presentado por el proponente **7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN** para el modulo 2


República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

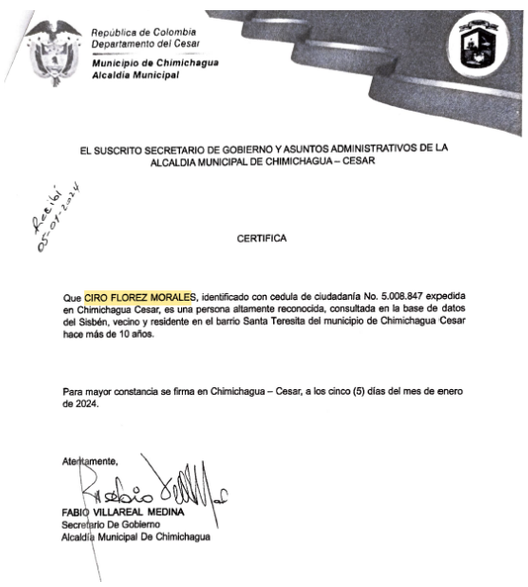
CERTIFICA

Que el señor CERVELION FLOREZ AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.151.251 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Padilla del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua


República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que CIRO FLOREZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.008.847 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

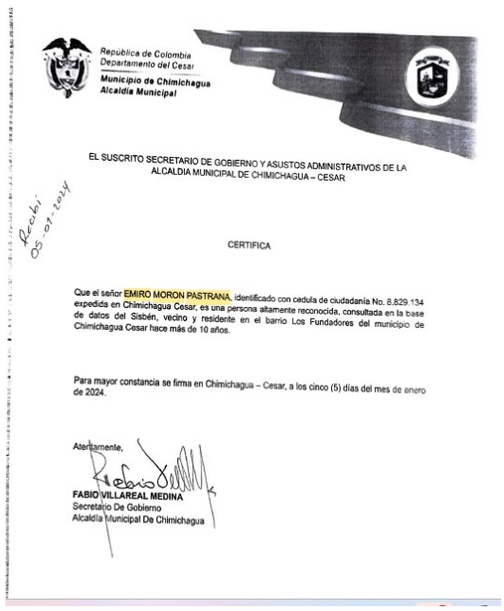
CERTIFICA

Que el señor Elías Rocha Amaris, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.690.401 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Piragua del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

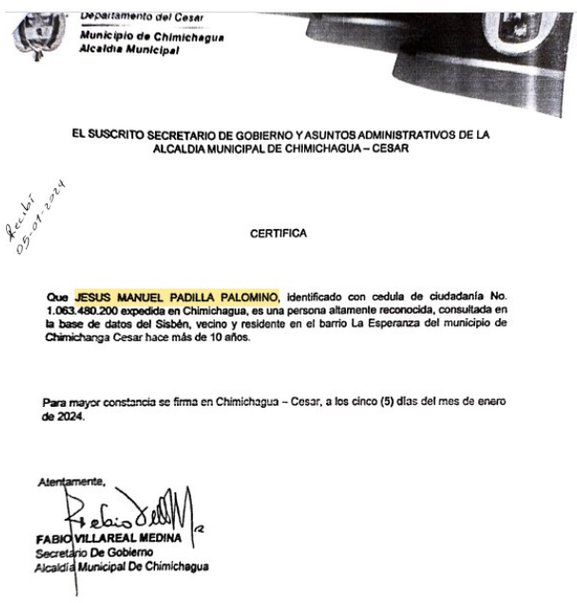
CERTIFICA

Que el señor EMIRO MORON PASTRANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.829.134 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

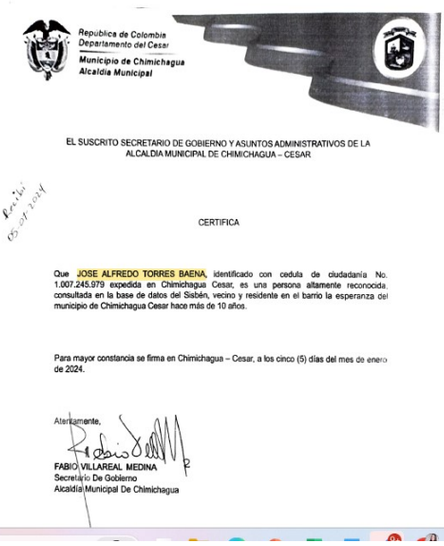
CERTIFICA

Que JESUS MANUEL PADILLA PALOMINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.480.200 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichanga Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que JOSE ALFREDO TORRES BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.245.979 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio la esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

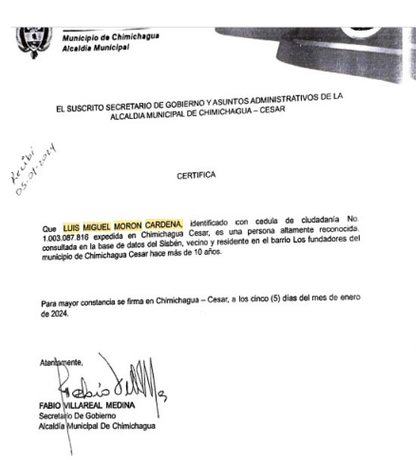
CERTIFICA

Que el señor JOSE LUIS VIVERO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.483.762 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

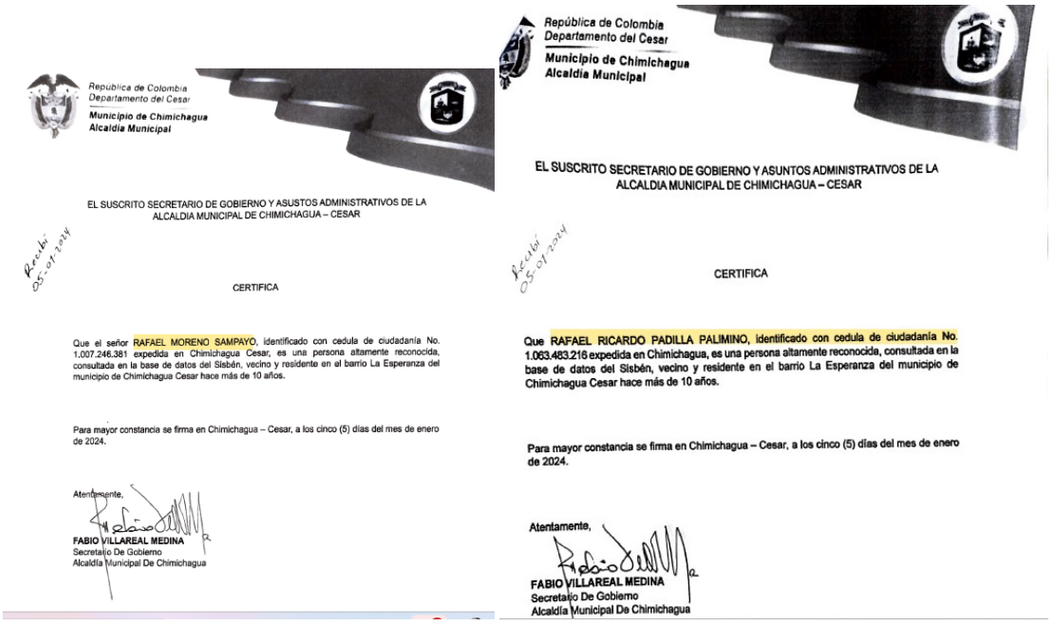
CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL MORON CARDENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.087.816 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que el señor RAFAEL MORENO SAMPAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.246.381 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

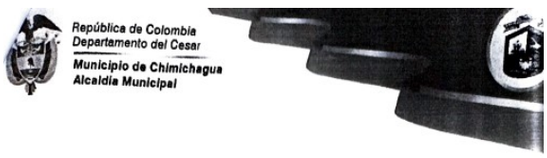
CERTIFICA

Que RAFAEL RICARDO PADILLA PALIMINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.483.216 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

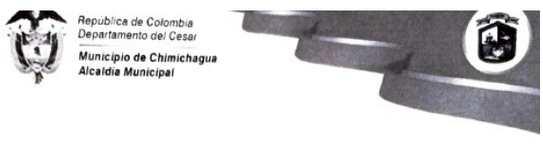
CERTIFICA

Que RICHARD DAVID MERCADO MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.712.343 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Centro del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldia Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que el señor SAMIR ANTONIO MORON RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.492.936 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona ampliamente reconocida, consultada en las bases de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Los Fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace mas de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

De acuerdo con lo anterior, la entidad corroboró que la información suministrada por el proponente 7 para el módulo 2 es completamente veraz y se ajusta a la realidad, por tal razón la entidad mantiene la calificación del miso para el **Modulo 2**

Ahora bien, para el módulo 6 el proponente presenta 11 certificaciones expedidas por la Alcaldía de Tamalameque las cuales se encuentran suscritas por las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALBEIRO MENDOZA SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.046.311** expedida en el Banco, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DILFREDO DIAZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 5.117.643 expedida en Tamalameque , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 16 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.036.334** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 7 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ELIAS HOYOS MATOS** , Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.207** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 35 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, ELIDER DE JESUS LOPEZ HOYOS , Identificado con cedula de ciudadanía número **19.711.018** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio comejen del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 42 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EPIMENIO CERVANTE** , Identificado con cedula de ciudadanía número **85.439.902** expedida en el banco magdalena , residente en el barrio colorao del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 51 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.032.952** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 36 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.066.093.774** expedida en PAILITAS CESAR , residente en el barrio libertad del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 10 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, JOSE LUIS MALDONADO GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.334.472** expedida en Tamalameque, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 24 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JULIO CESAR NAVARRO PACHECO**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.609.037** expedida en Valledupar, residente en el barrio florez de sabana del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 13 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **KATERINE RODRIGUEZ RANGEL**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.064.111.473** expedida en la jagua de ibirico, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

Ahora para el Modulo 8 el proponente 7 presenta 8 certificaciones expedidas por la alcaldía del Paso Cesar, de acuerdo con lo anterior el Invias a través de correo electrónico solicito a dicho despacho MUNICIPAL el pronunciamiento respecto de duichos certificados a los cual respondió lo siguiente:

RUTINARIO ALCLADIA DEL PASO URGENTE!

asuntosinternos asuntosinternos <asuntosinternos@elpaso-cesar.gov.co>
Mié 22/05/2024 11:17
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Buen dia,

Atento saludo:

Una vez analizadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte me permito manifestarles que; para acreditar la residencia un ciudadano debe de regirse según el artículo 2.3.2.3.2 inciso 1, 2 y 3 del Decreto 1158 del 2019

ARTÍCULO 2.3.2.3.2. *Criterios para acreditar la residencia. Los alcaldes certificarán la residencia de los ciudadanos del municipio consultando únicamente las siguientes fuentes de información:*

1. Censo electoral, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.
2. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales Sisben, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) o la entidad que haga sus veces, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en el mismo.3. Libros de afiliados de las juntas de acción comunal, debidamente registrados ante la entidad de inspección, control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos.

De acuerdo a lo anterior me permito informales que una vez verificadas las certificaciones de residencias enviadas por su parte se pudo constatar según el Decreto 1158 del 2019 que los señores SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES con cédula ciudadanía N° 73.015.143; no cuentan con residencia en el Municipio de El Paso.

Cortésmente,

LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretaria de Gobierno Municipal

Verificados los certificados del proponente y de acuerdo con el pronunciamiento de la Alcaldía de El Paso, Cesar, no existe declaración respecto de la falsedad de dichas certificaciones. Incluso, no hay pronunciamiento sobre si su expedición se realizó o no en dicho despacho, Sin embargo, si existe pronunciamiento puntual en el cual manifiesta que dicho personal no reside en este Municipio por tal razón se entiende que **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES** no son vecinos del municipio que expide la certificación, Ahora bien, el personal presentado por el proponente 7 es el siguiente:

9. ADRIAN BELEÑO GUTIERREZ 1.065.984.646
10. ARIEL RANGEL MARTINEZ 5.015.651
11. EDINSON ESCORCIA MARTINEZ 77.163.129
12. IGNACIO SAAVEDRA ALVARADO 77.162.816
13. JAIRO RAFAEL VIZCAINO DE LA CRUZ 19.560.901
14. LUIS GUILLERMO HERA OCHOA 1.065.986.658
15. OMAR ENRIQUE GUTIERREZ TORRES 1.003.252.934
16. PEDRO JULIO MARTINEZ MEDINA 77.141.997

De acuerdo con lo anterior SARETH PATRICIA CHACON MOJICA con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES NO son personal ofertado por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, por tal razón su observación **NO PORCEDE** y se mantiene la calificación del proponente **7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN - COOCARMEN. para el módulo 8**

Respecto de las observaciones presentadas al Proponente 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA

Para el módulo 1 presento certificaciones de la **ALCALDÍA DEL PASO** de las siguientes personas

15. ALBEIRO CRESPO RAMOS **85.442.482**
16. ANDERSON AGUILAR GUTIERREZ **1.065.987.385**

17. ARELYS PALOMINO ESCORCIA **1.065.987.386**
18. EDWIN JESUS MUÑOZ CONTRERAS **1.063.970.899**
19. FRANCISCO AGUILAR ARCE **5.015.823**
20. GREGORIO MOJICA ESQUIVEL **12.686.436**
21. JUAN CARLOS CAMACHO **CALLE 77.162.897**
22. LUIS ANTONIO AREVALO QUINTERO **77.155.889**
23. LUIS SEGUNDO SARMIENTO BETANCURT **77.000.192**
24. MOISES EUCLIDES MATA BOLAÑO **1.065.985.143**
25. NEVER ENRIQUE GUTIERREZ ESCORCIA **77.163.295**
26. YULEIDA NAVARRO **1.064.787.274**
27. DIANA QUIROZ CASTRO **1.193.217.534**
28. OMARIS GREGORIA GUTIERREZ ESCORCIA **49.645.192**

De acuerdo con lo anterior **SARETH PATRICIA CHACON MOJICA** con cédula ciudadanía N° 49.758.021 y LUIS ANTONIO MEJIA PERALES NO son personal ofertado por el proponente **EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, por tal razón su observación **NO PORCEDE.**

Respecto de las certificaciones aportadas para el módulo 2 del proponente 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA se evidencia que las mismas se encuentran plenamente avaladas por la alcaldía de Chimichagua, tal y como se evidencia en la respuesta remitida por dicho despacho municipal se evidencia que efectivamente para el día 5 de enero de 2024 si expidió certificados de vecindades para las personas que relaciona el proponente 6 en el formato **6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN**

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

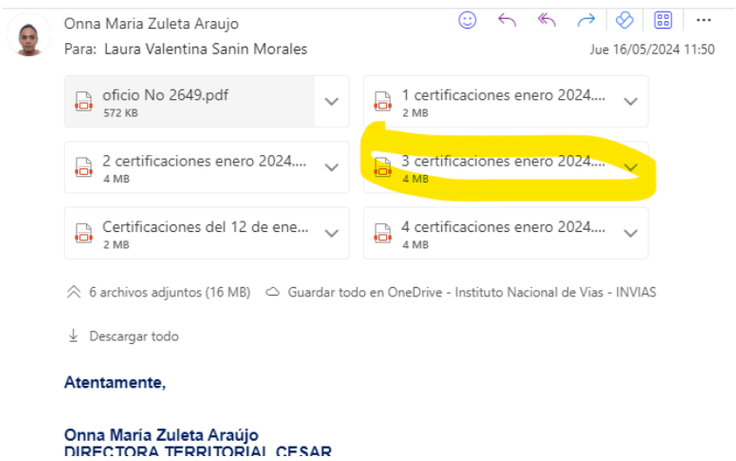
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

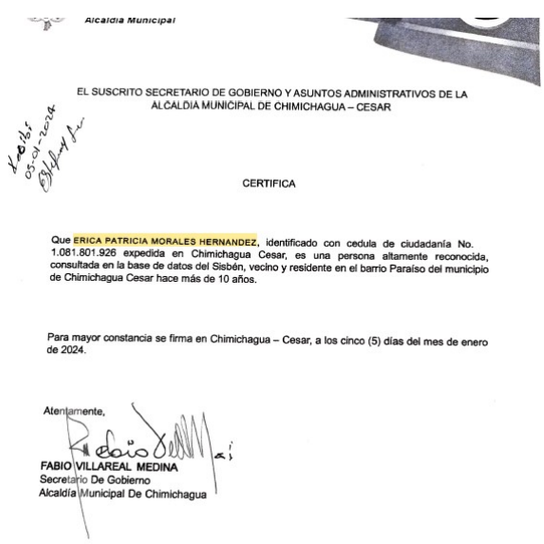
Yo LACIDES FELIPE ESCORCIA LARA actuando en calidad de representante legal del proponente COOBOSCONIA, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
ERIKA PATRICIA MORALES HERNANDEZ	1.081.801.926
ESTEFANY MARCELA FLOREZ VANEGAS	1.063.493.441
JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN	1.007.785.972
KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO	1.063.488.378
MARIA ALEJANDRA ALFARO MORENO	1.007.814.756
MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS	1.007.785.613
MIRLADYS TORRES OCHOA	26.726.394
SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS	1.063.490.220
SELIN PALOMINO FLOREZ	1.063.481.092
SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS	1.063.487.060
WILLIAN PEÑALOZA FLOREZ	19.691.344
YANIRIS URREA PEREZ	26.726.334
ZULMA JEANETH CARDENAS SANCHEZ	26.726.477

(Firma)_____



Como se puede evidenciar en la imagen adjunta en el documento denominado 3 certificaciones enero 2024 la alcaldía de Chimichagua acredito en su totalidad el personal presentado por el proponente **6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA** para el módulo 2



Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

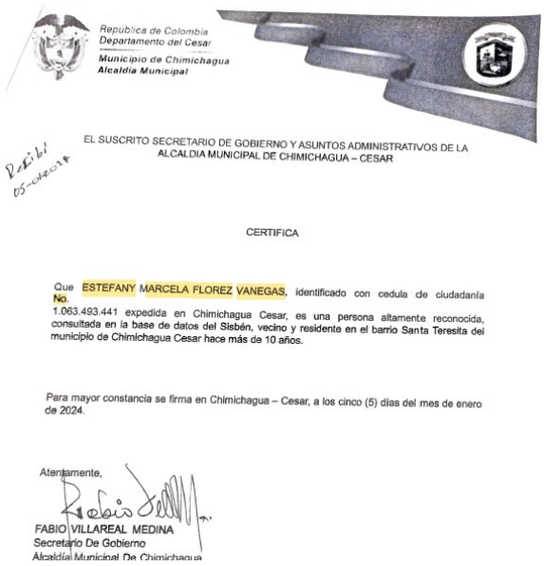
CERTIFICA

Que ERICA PATRICIA MORALES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.801.926 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Paraiso del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

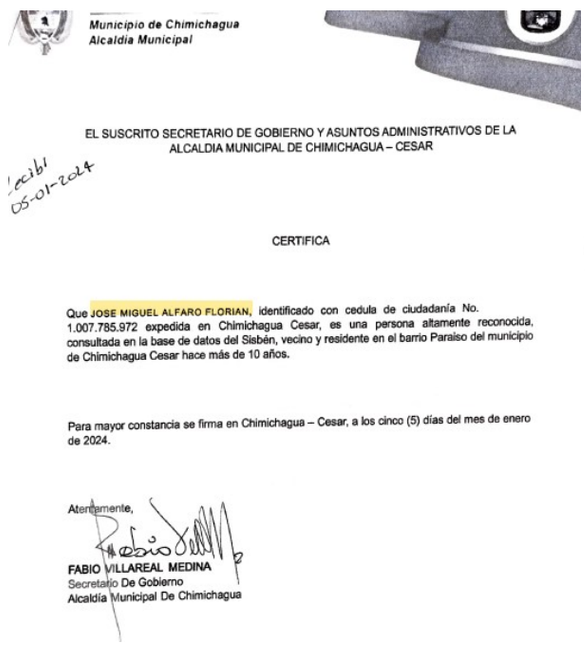
CERTIFICA

Que ESTEFANY MARCELA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.493.441 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

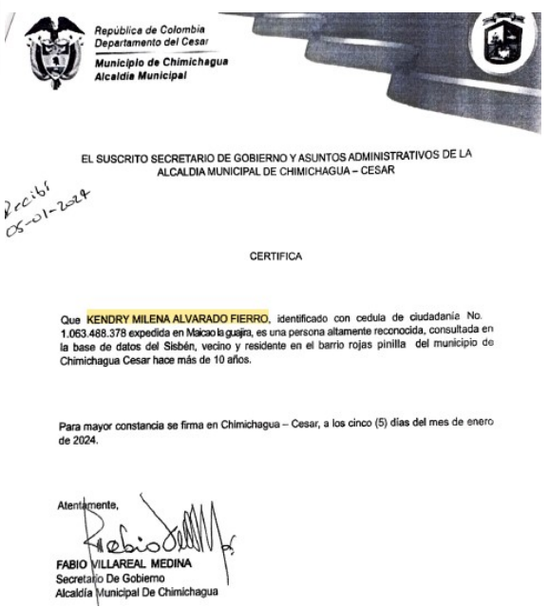
CERTIFICA

Que JOSE MIGUEL ALFARO FLORIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.785.972 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Paraiso del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que KENDRY MILENA ALVARADO FIERRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.488.378 expedida en Maicao la guajira, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio rojas pinilla del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MAIRA ALEJANDRA ALFARO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.814.756 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio El carmen del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MARIA ISABEL FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.785.613 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que MIRLADIS TORRES OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.726.394 expedida en Chimichagua, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio La Esperanza del municipio de Chimichanga Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Departamento del Cesar
Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

Recibí 05-01-2024

CERTIFICA

Que SANDY PATRICIA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.490.220 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio santa teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que SELIN PALOMINO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.481.092 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio la marianera del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que SINDY PAOLA FLOREZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.487.060 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio el carmen del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que el señor WILLIAM PEÑALOZA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.691.344 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Santa Teresita del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 5-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que YANIRIS URREA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.726.334 expedida en Chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio Polideportivo del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

Recibí 05-01-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR

CERTIFICA

Que ZULMA YANETH CARDENA SANCHES, identificado con cedula de ciudadania No. 26.726.477 expedida en chimichagua Cesar, es una persona altamente reconocida, consultada en la base de datos del Sisbén, vecino y residente en el barrio los fundadores del municipio de Chimichagua Cesar hace más de 10 años.

Para mayor constancia se firma en Chimichagua – Cesar, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

FABIO VILLAREAL MEDINA
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal De Chimichagua

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO PROCEDE

Para el módulo 6 el proponente 6 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por la alcaldía de TAMALAMEQUE las cuales se encuentran suscritas por la señora YISEL CAROLINE PINO

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEODAVID ORDOÑEZ SAENZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.167.580** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio las delicia del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 12 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.031.357** expedida en Tamalameque cesar , residente en Antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 38 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **77.143.910** expedida en chimichagua, residente en el barrio aluminio del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.037.412** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 23 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.489** expedida en tamalameque, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MARTIN EDUARDO MEJIA CAÑAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.868.894** expedida en aguachica cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 8 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MIRLAN ALBERTO PEÑALOZA ROBLES** , Identificado con cedula de ciudadanía número **12.554.238** expedida en santa marta, residente en el barrio 19 de abril del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 59 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **PLACIDO CHAVEZ HERRERA,** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.401** expedida en Tamalameque cesar, residente en antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **SEBASTIAN OSPINO MORENO** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.164.499** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio fundacion del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **TONY ALBERTO SAENZ GALVAN,** Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.666** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio la rivera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 55 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES,** Identificado con cedula de ciudadanía número **26.918.790** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación*

Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.
Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*
>
> *(..)*

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA

El proponente a través de mensaje Publico **N° CO1.MSG.6030813** presenta la siguiente observación

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SGI-090-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 (Presentación de of
De: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL PASO CESAR
Usuario: Lisandre Beleño Payares
Fecha: 19 días de tiempo transcurrido *(12/04/2024 5:13:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6011364
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
DOCUMENTO AUTENTICADO.pdf	DOCUMENTO AUTENTICADO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

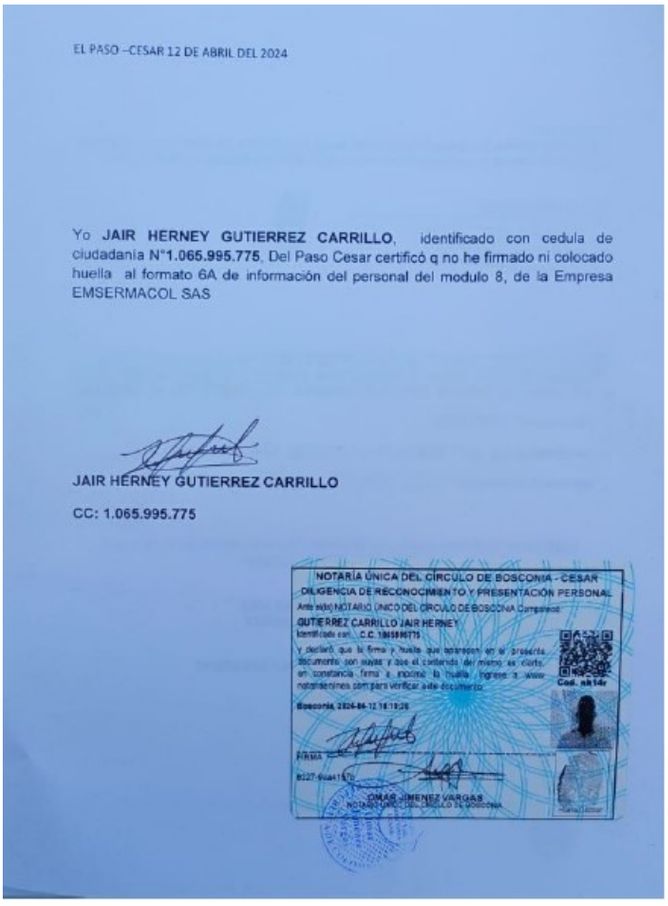
Señores comité evaluador

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que:

Adjuntamos declaración autenticada del señor JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO, identificado con CC 1.065.995.775, donde manifiesta N O haber firmado los formatos 6A para el proponente EMSERMACOL SAS.

Por lo tanto, solicitamos con todo respeto aplicar la causal de rechazo H. "Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento."



EL PASO –CESAR 12 DE ABRIL DEL 2024

Yo **JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.065.995.775**, Del Paso Cesar certificó q no he firmado ni colocado huella al formato 6A de información del personal del modulo 8, de la Empresa EMSERMACOL SAS

JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO

CC: 1.065.995.775

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BOSCONIA - CESAR
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
GUTIERREZ CARRILLO JAIR HERNEY
DINAS JIMENEZ VARGAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOSCONIA

INVIAS RESPONDE: verificada la observación presentada se evidencia que el proponente **3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S.** para el módulo 8 presenta formato 6 en el cual incluye al señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ** tal y como se evidencia a continuación;

LICITACIÓN PÚBLICA 1 de 4

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

MODULO 8

Yo ALBERTO MARIO PEREZ BARROS actuando en calidad de representante legal del proponente EMSERMACOL SAS, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GUILLERMO LOPEZ MAESTRE	77168257
JHOINER DAVID COTERA MARTINEZ	1065982796
VICTOR MANUEL MARTINEZ CARRANZA	77000296
LUIS ANTONIO MEJIA PERALES	73015143
MARIA JOSE DOMINGUEZ CHACON	1065982833
JAIR HERNEY GUTIERREZ CARRILLO	1065995775
SARETH PATRICIA CHACON MOJICA	49758021
MAFREDYS COTERA RIVERA	77000106

ALBERTO MARIO PEREZ BARROS

Representante Legal.

Como se puede evidenciar en la imagen que antecede efectivamente el proponente relaciona al señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ** sin embargo, existe una posible adulteración teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento en la que dicha persona manifiesta que tiene vínculo con el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR - COOTRAESPA,** de este modo se evidencia que existe una presunta adulteración en la validación de acreditación del persona al a través de la firma presentada en el formato 6 del señor **JAIR HERNANEY GUTIERREZ**

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el **INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De acuerdo con lo anterior se rechaza la propuesta presentada por el proponente 3 para el módulo 8 teniendo en cuenta que el mismo se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Proponente 16 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

A través de mensaje publico N°

San Juan Del Cesar, Guajira 11/04/2024

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: falta de veracidad en información presentada por unos proponentes.

El personal que aporto falta de veracidad en su vecindad se encuentra ofrecido por los proponentes **MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S y CMS S.A.S** solicitamos sea rechazada la propuesta del MODULO 6 teniendo en cuenta que el proponente aporto información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento, bajo este parámetro esta la CAUSAL DE RECHAZO.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

Anexo cerfificacion presentada por la alcaldía del BANCO MAGDALENA

Cordialmente

AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ

C.C: 18.935.850

Representante legal de COOTRAVIAS

INVIAS RESPONDE:

A través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024 el INVIAS corre nuevamente traslado a la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes **9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S Y 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. tal y como se evidencia a continuación:**

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DEL BANCO MAGDALENA URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Vie 03/05/2024 16:38

Para:planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (38 MB)

OBSERVACION.PDF; Certificados de vecindad.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; REITERACION JJSAS Y CMS.pdf; RESPUESTA CMS.pdf; PERSONAL MODULO 6.pdf; BANCO MAG H.pdf; OBSERV~1.PDF;

Respetado Despacho Municipal- Secretaria de Planeación Alcaldía del Banco Magdalena

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

Se remiten observaciones presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI, COOAGUASBLANCAS, COOBOSCONIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA

De acuerdo con la solicitud retirada por la entidad la ALCALDIA DEL BANCO MAGDALENA respondió a la solicitud del INVIAS a través de correo electrónico de fecha 03 DE MAYO DE 2024

De: Secretaria de Gobierno <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:05
Para: isanin@invias.gov.co <isanin@invias.gov.co>; Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de Gobierno** <gobierno@elbanco-magdalena.gov.co>
Date: mar, 23 abr 2024 a las 12:13
Subject: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023
To: <gonzalezreyesor@outlook.com>, <oegomez@invias.gov.co>, <ozuleta@invias.gov.co>

RV: RESPUESTA A: SOLICITUD URGENTE APOYO RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADAS EN EL MARCO DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCION LP-DEO-SGI-090-2023

Onna Maria Zuleta Araujo <ozuleta@invias.gov.co>
Vie 03/05/2024 12:07
Para:Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
CC:Omar Edil Gomez Navia <oegomez@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)
RESPUESTA INVIAS.pdf;

Atentamente,

Onna María Zuleta Araújo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Correo Electrónico: ozuleta@invias.gov.co

En la comunicación antes referenciada el despacho municipal de la alcaldía del BANCO MAGDALENA reitera su respuesta con la siguiente comunicación:

Señores.
ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
E. S. D.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información. Licitación pública N° LP-DEO-SGI-090-2023 cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9",

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, enviada el día viernes 20 de abril de la presente anualidad, muy respetuosamente me permito enviar información de acuerdo a lo solicitado.

Revisados los archivos se encuentra que al señor. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836, se le expidió Certificado de Residencia el día 4 de enero de 2024.

Los señores. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539, DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, y ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721. El día 5 de Enero de 2024, les fue expedido Certificado de Residencia, en esta dependencia.

Para el día 10 de Enero del año en curso, La secretaria de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como Secretaria de Gobierno.

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751

El día 19 de Enero de 2024, se emite Certificación, donde se hace constar que los Certificados de Residencia con fecha 10 de Enero de 2024, son totalmente falsos, toda vez, que para esta fecha en nuestra dependencia no se expidió Certificación a nombre de las personas enunciadas anteriormente.

Esperamos con la anterior información suministrada, sean ilustrativas para ustedes.

Estaremos a entera disposición para aclarar dudas adicionales

Atentamente,

WILMER BELTRAN MARTINEZ
Secretario de Gobierno

INVIAS RESPONDE:
Como se evidencia en la comunicación remitida por el despecho municipal de la alcaldía del banco magdalena las certificaciones de vecindad emitidas en el mes de enero fueron las siguientes

9. YULMAR RANGEL LIMA, Identificado con CC. No. 1.007.558.539 expedida el 05 de enero de 2024
10. DEIMER CARO CHAVEZ, identificado con CC. 1.216.966.172, expedida el 05 de enero de 2024
11. OSCAR ENRIQUE DIAZ ROBLES, IDENTIFICADO CON CC. 19.710.273, expedida el 05 de enero de 2024
12. ALBEIRO CARO CHAVEZ. Identificado con CC. No. 1.26.964.790, expedida el 05 de enero de 2024
13. EDUIN RICAURTE CONTRERAS PAEZ, Identificado con CC. 1.065.623.073, expedida el 05 de enero de 2024
14. EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA, Identificado con CC. No. 12.583.006, expedida el 05 de enero de 2024
15. HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO, Identificado con CC. No. 1.085.035.721 expedida el 05 de enero de 2024
16. LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES, Identificado con CC No. 1.126.118.836

Ahora bien, respecto de los certificados de vecindades presentados por el proponente 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S y el proponente 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S presentan el mismo personal para el módulo 6 tal y como se puede evidencia a continuación

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** actuando en calidad de representante legal del proponente **MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS** manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma)_____
Representante Legal.

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo **CAMILA ANDREA MAESTRE ARIAS** actuando en calidad de representante legal del proponente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**, manifiesto que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

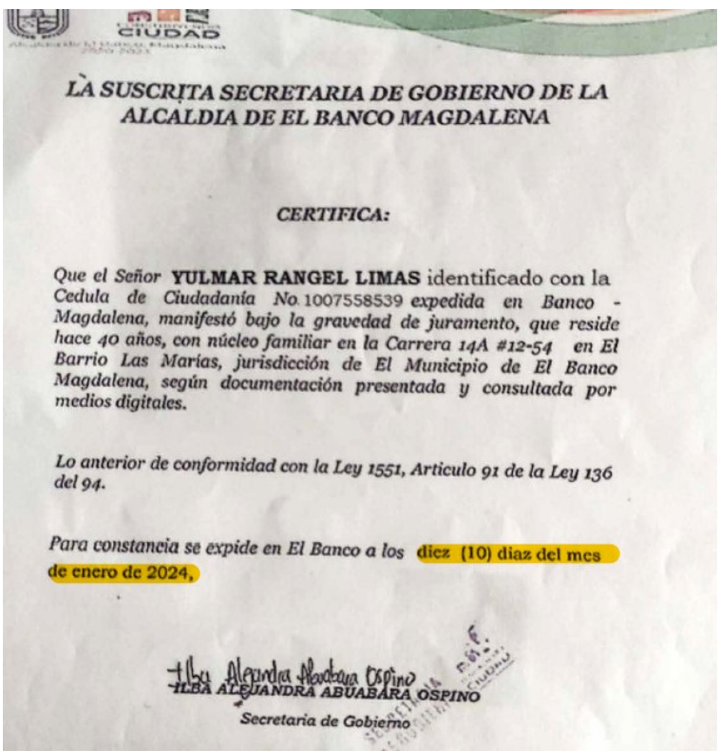
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
YULMAR RANGEL LIMAS	1007558539
DEIMER CARO CHAVEZ	1216966172
ALBEIRO CARO CHAVEZ	1216964790
OSCAR ENRIQUEZ DIAZ ROBLES	19710273
EDIUN RICAURTE CONTRERAS PAEZ	1065623073
HECTOR TULIO YEPEZ CASTRO	1085035721
EMEL ANTONIO MEJIA OSTIA	12583006
LEOVIGILDO SEGOVIA CORTES	1126118836
CANDELARIO DELGADO	85436609
TOMAS BERTEL ZABALA	6794015
JAIRO ALBERTO PEREZ CHAVERRA	6794684

(Firma) Camila Maestre.

Representante Legal.

De la documentación aportada se evidencia que de acuerdo con los datos suministrados por el despacho municipal del **BANCO MAGDALENA** se evidencia que aportaron certificados de vecindad de 4 de las 11 Sin embardo la fecha de expedición de 2 de las 4 personas antes referenciadas tiene una fecha de expedición diferente a la aportada por la alcaldía municipal tal y como se evidencia a continuación

CERTIFICACION **YULMAR RANGEL LIMA**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

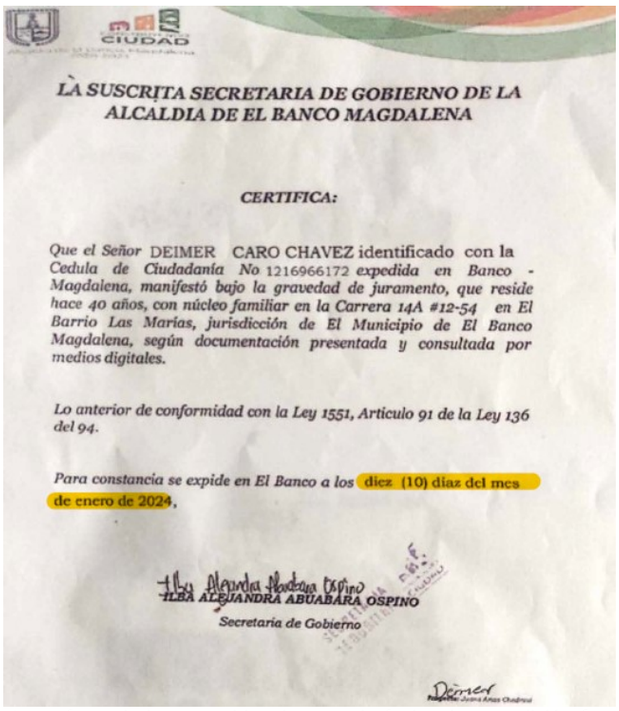
Que el Señor **YULMAR RANGEL LIMAS** identificado con la *Cedula de Ciudadanía No* 1007558539 *expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.*

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

CERTIFICACION DEIMER CARO CHAVEZ



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE EL BANCO MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Señor DEIMER CARO CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1216966172 expedida en Banco - Magdalena, manifestó bajo la gravedad de juramento, que reside hace 40 años, con núcleo familiar en la Carrera 14A #12-54 en El Barrio Las Marías, jurisdicción de El Municipio de El Banco Magdalena, según documentación presentada y consultada por medios digitales.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1551, Articulo 91 de la Ley 136 del 94.

Para constancia se expide en El Banco a los diez (10) diaz del mes de enero de 2024,

ILBA ALEJANDRA ABUABARA OSPINO
Secretaria de Gobierno

Respecto a las certificaciones antes referenciadas se evidencian que la fecha de expedición fue el día 10 de enero de 2024, sin embargo, la administración municipal a través del comunicado remitida al invias de fecha 03 de mayo de 2024 informa que:

(…)

"Para el día 10 de enero del año en curso, La secretaría de gobierno no expidió certificado de Residencia a los señores anteriormente mencionados. Toda vez que estos aparecen firmados por la Doctora. Ilba Abuabara Ospino, quien para esa fecha no se desempeñaba como secretaria de Gobierno."

(…)

De acuerdo con lo anterior los proponentes 9 y 11 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.17 literal H del pliego de condciones el cual afirma a la letra lo siguiente:

(…)

Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

(..)

Es importante recordar a los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder como lo es el suministro de información presuntamente falsa esto de acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993, el cual afirma que los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Ahora bien, lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica los proponentes, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de falsedad en documento público de conformidad con las disposiciones del art 286 del Código penal.

En ese contexto el INVIAS COMPULSARA COPIA a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones que sobre el caso en particular considere pertinentes

De igual forma a través de mensaje publico N° CO1.MSG.6011867 el proponente presenta observación a las vecindades de COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS para el módulo 6 en los siguientes términos:

San Juan Del Cesar, Guajira 11/04/2024

Señores:

COMITÉ EVALUADOR

PROCESO LP-DEO-SGI-090-2023

Asunto: falta de veracidad en información presentada.

El personal que aporto falta de veracidad en su vecindad se encuentra ofrecido por los proponentes COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS solicitamos se rechace la propuesta presentada para el MODULO 6 teniendo en cuenta que los proponentes aporto información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, bajo este parámetro esta la CAUSAL DE RECHAZO.

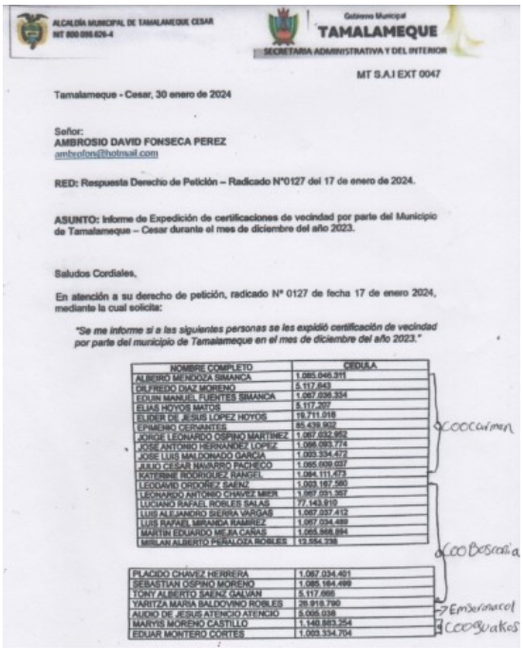
Anexo documento emitido por la alcaldía municipal del municipio de Tamalameque.

Cordialmente

AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ

C.C. 18.935.850

Representante legal de COOTRAVIAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

MT S.A.I EXT 0047

Tamalameque - Cesar, 30 enero de 2024

Señor:
AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ
ambrofon@hotmail.com

RED: Respuesta Derecho de Petición – Radicado N°0127 del 17 de enero de 2024.

ASUNTO: Informe de Expedición de certificaciones de vecindad por parte del Municipio de Tamalameque – Cesar durante el mes de diciembre del año 2023.

Saludos Cordiales,

En atención a su derecho de petición, radicado Nº 0127 de fecha 17 de enero 2024, mediante la cual solicita:

"Se me informe si a las siguientes personas se les expidió certificación de vecindad por parte del municipio de Tamalameque en el mes de diciembre del año 2023."

NOMBRE COMPLETO	CEDULA
ALBEIRO MENDOZA SIMANCA	1.085.046.311
OLFREDO DIAZ MORENO	5.117.843
EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA	1.067.936.334
ELIAS HOYOS MATOS	5.117.207
ELIEER DE JESUS LOPEZ HOYOS	19.711.018
EPIMENIO CERVANTES	85.439.902
JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ	1.067.032.952
JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	1.066.093.774
JOSE LUIS MALDONADO GARCIA	1.003.334.472
JULIO CESAR NAVARRO PACHECO	1.065.609.037
KATERINE RODRIGUEZ SANGRI	1.084.111.473
LEODAVID OSORIO Z SAENZ	1.003.167.560
LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER	1.067.031.357
LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS	77.143.710
LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS	1.067.037.412
LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ	1.067.034.489
MARTIN EDUARDO MEJIA CANAS	1.065.848.894
MIRLAN ALBERTO PERALOZA ROBLES	12.554.238
PLACIDO CHAVEZ HERRERA	1.067.034.401
SEBASTIAN OSPINO MORENO	1.085.164.499
TONY ALBERTO SAENZ GALVAN	5.117.666
YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES	26.918.790
AUCIO DE JESUS ATENCIO ATENCIO	5.005.036
MARYIS MORENO CASTILLO	1.140.883.254
EDUAR MONTERO CORTES	1.003.334.704

&COOCARMEN
&COOBOSCONIA
&ENSERMACOL
&COOGUAKOS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

Conforme a lo anterior, el Municipio de Tamalameque en cumplimiento a lo consagrado en el art. 23 de la Constitución Nacional y lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, se permite informarle que después de realizar la respectiva verificación en los archivos de la Entidad correspondientes al del mes de diciembre de 2023, se puede constatar que NO se encontraron expedidas certificaciones de vecindad de ninguna de las personas relacionadas en su pretensión, tal como lo certifica la secretaria ejecutiva del alcalde quien fue la funcionaria que recibió la entrega dentro del proceso de transición de gobierno 2023.

Por tanto, dejamos resuelta su solicitud de fondo en los términos establecidos, siendo notificada a la dirección electrónica registrada en su petición.

Anexo: Certificación proferida por la secretaria ejecutiva del despacho. (1 folio)

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MOLINA VALLE
Secretaria Administrativa y del Interior



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

MT D.A. EXT 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se permite informarle que NO se encontraron expedidas certificaciones de vecindad de ninguna de las personas relacionadas en el derecho de petición RAD. Nº 0127 de fecha 17 de enero de 2024.

Se expide en Tamalameque – Cesar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

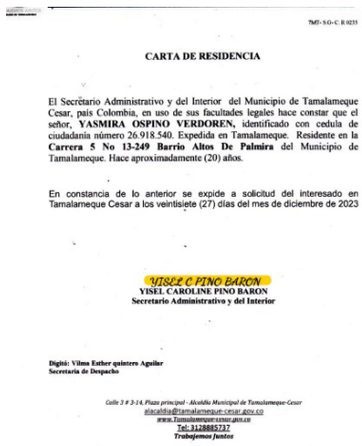
Cordialmente,

SANDRA KARINA GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

INVIAS RESPONDE:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS - COOGUAKOS

Del mismo modo se evidencia que se presentan 11 certificaciones expedidas por el despacho municipal de la alcaldía de Tamalameque con fecha 27 de diciembre de 2023 y las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.



7MT- S.G- C R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

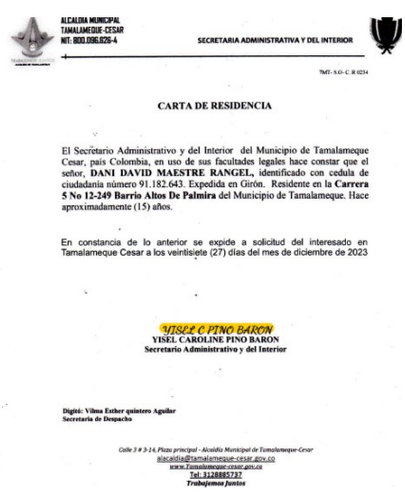
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YASMIRA OSPINO VERDOREN,** identificado con cedula de ciudadanía número 26.918.540. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 5 No 13-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



ALCALDIA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT.- 800.096.926-4
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C R 0234

CARTA DE RESIDENCIA

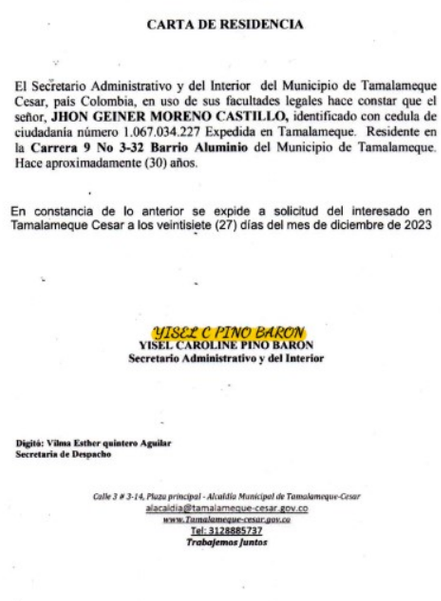
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DANI DAVID MAESTRE RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.182.643. Expedida en Girón. Residente en la **Carrera 5 No 12-249 Barrio Altos De Palmira** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (15) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



CARTA DE RESIDENCIA

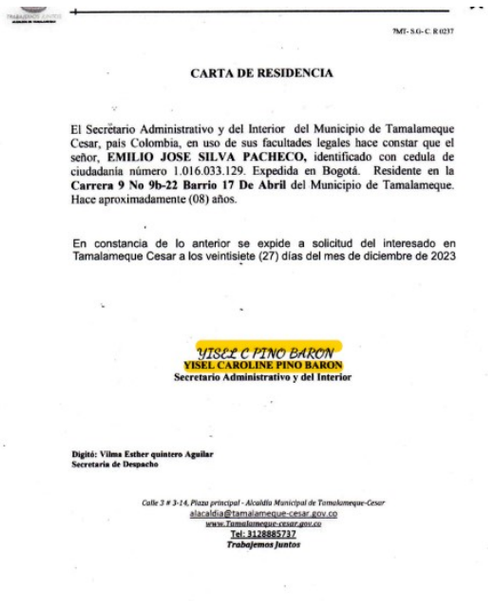
El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JHON GEINER MORENO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.227 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 3-32 Barrio Aluminio** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (30) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos



7MT- S.G- C R 0237

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, pais Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EMILIO JOSE SILVA PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.033.129. Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 9 No 9b-22 Barrio 17 De Abril** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0232

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS DANIEL HOYOS MACHUCA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.034.887. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 5-129 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0240

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **LICETH PEDROZO CATILLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.031.713 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0238

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EIDER ALFONSO GUTIERREZ CANTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.562. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 1 No 1B-201 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0233

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRYAN DAVID VANEGAS NIEBLES,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.335.075. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 2-36 Barrio El Machín** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (21) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0231

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **BRAYAN JOSE FLOREZ PEDRAZA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.031.062. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 5-47 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (07) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **MARYIS MORENO CASTILLO,** identificado con permiso de proteción temporal número 1.140.883.254, Expedida en Barranquilla. Residente en la **Calle 5 # 6 - 14 Barrio Flores de Sabana,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **EDUAR MONTERO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.334.704, Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 14 No. 1-39 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (10) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*

Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPOINENTE 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S

Ahora para el modulo 6 presenta 11 certificaciones expedidas por la alcaldía de Tamalameque con fecha de expedición de fecha 27 de diciembre de 2023 suscritas por la funcionaria que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio.

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.078-4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR

7MT- S.G- C. R 0219

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **GUIDO ANDRES VILLAREAL OSPINO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.037.568 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 2 No 4-68 Corregimiento Puerto Bocas** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0220

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HECTOR MAURICIO CORRALES CASA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.800. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 5-46 Barrio Centro** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (20) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0223

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YELIN ALBERTO BRITO YAÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.031.767 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 10-46 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0221

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior **del** Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YUNEIFER MIER AGUIRRE,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.840.360. Expedida en Rio de Oro. Residente en la **Calle 5 No 9-72 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (28) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0222

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ANDRES FELIPE MACEA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.036.591. Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 4 No 4-37 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (17) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0224

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.607 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 4 No 9-25 Barrio Nueva Granada** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0225

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALVARO ANDRES MONTESINO RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.334.589 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Carrera 9 No 9B-42 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (10) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JAIDER ELIAS CAMELO GUTIEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.030.192 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 9-77 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (08) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos Juntos

7MT- S.G- C. R 0227

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **HENRY MONSALVO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía número 19.711.146 Expedida en Tamalameque. Residente en la **Calle 5 No 8-11 Barrio Flores de Sabana** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente (35) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitós Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

NIT: 8911189868259-4 **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEL INTERIOR**

7MT- S.G- C. R 0229

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que la señora, **KAREN VIVIANA NORIEGA RIOS,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.161.539 Expedida en Bogotá. Residente en la **Calle 7 No 9-01 Barrio San Rafael** del Municipio de Tamalameque. Hace aproximadamente(37) años.

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitós Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

7MT- S.G- C. R 0235

CARTA DE RESIDENCIA

El Secretario Administrativo y del Interior del Municipio de Tamalameque Cesar país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el Señor, **AUDIO DE JESUS ATENCIÓN ATENCIÓN,** identificado con permiso de proteción temporal número 5.005.038, Expedida en Bogotá. Residente en la **Carrera 14 No. 1-27 Barrio La Ribera,** del Municipio de Tamalameque, hace aproximadamente (5) años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023

YISEL C PINO BARON
YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Digitó: Vilma Esther quintero Aguilar
Secretaria de Despacho

Calle 3 # 3-14, Plaza principal - Alcaldía Municipal de Tamalameque-Cesar
alacaldia@tamalameque-cesar.gov.co
www.Tamalameque-cesar.gov.co
Tel: 3128885737
Trabajemos juntos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.
Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58

Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal A del pliego de condciones el cual establece:

(…)

> *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*

(…)

Por tal razón la propuesta del proponente 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN - COOCARMEN

Ahora bien, para el módulo 6 el proponente presenta 11 certificaciones expedidas por la Alcaldía de Tamalameque las cuales se encuentran suscritas por las cuales se encuentran suscritas por la FAUNCIONARIA que para dicha vigencia fungía como SECRETARIA DE GIOBIERNO de dicho Municipio

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ALBEIRO MENDOZA SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.046.311** expedida en el Banco, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **DILFREDO DIAZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 5.117.643 expedida en Tamalameque , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 16 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EDUIN MANUEL FUENTES SIMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.036.334** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 7 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **ELIAS HOYOS MATOS** , Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.207** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 35 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PIÑO BARÓN
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, ELIDER DE JESUS LOPEZ HOYOS , Identificado con cedula de ciudadanía número **19.711.018** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio comejen del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 42 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **EPIMENIO CERVANTE** , Identificado con cedula de ciudadanía número **85.439.902** expedida en el banco magdalena , residente en el barrio colorao del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 51 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JORGE LEONARDO OSPINO MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.032.952** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 36 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.066.093.774** expedida en PAILITAS CESAR , residente en el barrio libertad del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 10 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, JOSE LUIS MALDONADO GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.334.472** expedida en Tamalameque, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 24 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **JULIO CESAR NAVARRO PACHECO**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.609.037** expedida en Valledupar, residente en el barrio florez de sabana del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 13 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4
SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **KATERINE RODRIGUEZ RANGEL**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.064.111.473** expedida en la jagua de ibirico, residente en el barrio Palestina del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN se encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA - COOBOSCONIA

Para el módulo 6 el proponente 6 presenta 11 certificaciones de vecindad expedidos por la alcaldía de TAMALAMEQUE las cuales se encuentran suscritas por la señora YISEL CAROLINE PINO

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEODAVID ORDOÑEZ SAENZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.003.167.580** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio las delicia del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 12 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LEONARDO ANTONIO CHAVEZ MIER** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.031.357** expedida en Tamalameque cesar , residente en Antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 38 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUCIANO RAFAEL ROBLES SALAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **77.143.910** expedida en chimichagua, residente en el barrio aluminio del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **LUIS ALEJANDRO SIERRA VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.037.412** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 23 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, LUIS RAFAEL MIRANDA RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.489** expedida en tamalameque, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MARTIN EDUARDO MEJIA CAÑAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.868.894** expedida en aguachica cesar, residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 8 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL
TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **MIRLAN ALBERTO PEÑALOZA ROBLES** , Identificado con cedula de ciudadanía número **12.554.238** expedida en santa marta, residente en el barrio 19 de abril del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 59 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **PLACIDO CHAVEZ HERRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.067.034.401** expedida en Tamalameque cesar, residente en antequera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 32 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **SEBASTIAN OSPINO MORENO** , Identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.164.499** expedida en Tamalameque cesar, residente en el barrio fundacion del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 5 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

NIT: 800.096.626-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **TONY ALBERTO SAENZ GALVAN**, Identificado con cedula de ciudadanía número **5.117.666** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio la rivera del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 55 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

TAMALAMEQUE-CESAR
NIT: 800.096.826-4 SECRETARIA DEGOBIERNO

Tamalameque cesar 28 de diciembre de 2023

CARTA DE RESIDENCIA

El secretario administrativo y del interior del municipio de Tamalameque Cesar, país Colombia, en uso de sus facultades legales hace constar que el señor, **YARITZA MARIA BALDOVINO ROBLES**, Identificado con cedula de ciudadanía número **26.918.790** expedida en Tamalameque cesar , residente en el barrio Palmira del municipio de Tamalameque hace aproximadamente 15 años

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado en Tamalameque Cesar a los 28 días del mes diciembre de 2023

YISEL CAROLINE PINO BARON
Secretario Administrativo y del Interior

De acuerdo con lo anterior el INVIAS no tienen motivo alguno para inferir que dichas certificaciones son presuntamente falsas más aun teniendo en cuenta que la funcionaria que suscribió dichas certificaciones da fe de su veracidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior en audiencia pública de fecha 29 de abril de 2024 la señora YISEL CAROLINE PINO informo a la letra lo siguiente:

> *"En la secretaria Administrativa y del Interior en el municipio de Tamalameque. Para la vigencia 2023 en su momento, el día 27 de diciembre de 2023 otorgué unas cartas de residencias solicitadas por la cooperativa de trabajo, asociación Guacos y por la empresa ENSERMACOL SAS de unas personas donde pude constatar con mi grupo jurídico que eran, que convivían hace varios años en el municipio de Tamalameque César, fueron expedidas a mi cargo en el cargo de secretaria de Gobierno y en el mismo de secretaria Administrativa del Interior.*
>
> *Aclaro esto, porque tengo entendido que no solo expedí esta certificación es con estas empresas, sino con otras empresas más que también en su momento me buscaron y quise dar claridad también en un documento firmado por mí, que creo que de un debieron habérselo allegado todos a ustedes de que doy legitimidad de los documentos expedidos a mi nombre en su momento. Porque la Secretaría administrativa y el interior actual niega haber expedido tanto los certificados de vecindad de estas dos empresas y de otras que, en su momento, yo sí lo hice."*

Es importante informar que El INVIAS a través de correo electrónico de fecha 06 de mayo solcito a la alcaldía municipal de TAMALAMEQUE que diera respuesta sobre la veracidad de la documentación presentada por COOCARMEN, COOBOSCONIA, ENSERMACOL Y COOGUAKOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VALIDACIÓN VECINDADES PROCESO INVIAS MANTENIMIENTO RUTINARIO ALCLADIA DE TAMALAMEQUE URGENTE!

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 06/05/2024 9:58
Para:planeacion@tamalameque-cesar.gov.co <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>
CC:Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (23 MB)
Vecindad.pdf; VECIN M6.pdf; OBSERVACION.pdf; M6.pdf; OBSERV~1.PDF; MODULO 6 COOCARMEN 11 PERSONAS.pdf;

Respetado Despacho Municipal- secretaria de Planeación Alcaldía de Tamalameque Cesar.

Desde la Subdirección de Selección de Procesos contractuales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS se requiere su amable colaboración con la validación de la información remitida por los proponentes en el marco de evaluación del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9 remito información

LOS CERTIFICADOS CORRESPJNDEN A LAS SIGUIENTES COOPERATIVAS

1. COOBOSCONIA
2. COOCARMEN
3. COOGUAKOS

Y la empresa EMSEMACOL SAS

Como respuesta a la solicitud realizada por el INVIAS la Alcaldía Municipal de Tamalameque presento el siguiente pronunciamiento:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR
NIT 800.096.626-4

Gobierno Municipal
TAMALAMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECTIVA DEL DESPACHO

CERTIFICA

Que realizada la debida verificación de los archivos de la Entidad Territorial para el mes de diciembre de 2023, se encontró expedida únicamente la certificación de vecindad con fecha 29 de diciembre del Señor Sr. **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS** identificado con cedula de ciudadanía 5.116.779 expedida en Tamalameque cesar.

Se expide en Tamalameque – cesar a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

Cordialmente,

SANDRA K. GUERRA MALDONADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Ahora bien, pese a que existe una manifestación clara de la exfuncionaria en la cual da fe de la veracidad de las certificaciones antes relacionadas, existe un pronunciamiento puntual de la administración municipal en el cual informa que para el mes de diciembre solo se expidió una certificación de vecindad del señor **HECTOR MAURICIO CORRALES CASAS**, cabe anotar que las actuaciones administrativas se encuentran revestidas del principio de legalidad como fundamento de las actuaciones administrativas, el cual garantiza que las actuaciones de la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad, es por ello que , los actos expedidos por la administración pública se presumen legales y son obligatorios hasta tanto no sean declarados nulos por las autoridades competentes para ello, es decir, por los jueces de lo contencioso administrativo.

Frente al particular el Honorable Consejo de Estado a través de sentencia con **radicado N° 11001-03-06-000-2018 -00253-00 de fecha (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** M.P Édgar González López afirma frente al particular lo siguiente:

(…)

> *"El principio de legalidad que reviste las actuaciones administrativas resulta asimilable al principio de respeto y acatamiento al bloque de la legalidad que recoge la totalidad de elementos articulados en el llamado sistema del ordenamiento jurídico. En ese sentido debe ser entendida la vinculación positiva de la administración al principio de legalidad; En un Estado de Derecho, la actividad administrativa de las autoridades es un ejercicio legítimo del poder por virtud de ser atribuido previamente por la ley, la cual lo delimita y construye. Las potestades de la Administración no se adquieren per se. Ellas se derivan de la legalidad, la cual define los límites, apodera y habilita a la administración para actuar".*

(…)

Por tal razón se evidencia que el proponente suministro información que no se encuentra acorde con la realidad y existe una inexactitud en la información suministrada, por tal razón el proponente se encuentra inmerso en la causal h establecida en el numeral 1.17 en su literal h del pliego de condciones el cual establece:

> *(…)*
>
> *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.*

(..)

Por tal razón la propuesta del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA - COOBOSCONIAse encuentra **rechazada para el MÓDULO 6**

PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI - COOTRASCODAZZI:

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240425	163938
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231110	150308
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230515	182547
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220503	101448
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210602	154152
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200820	122415
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190307	102141
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	Que se clasificó como Constructor, Proveedor, y se calificó de la siguiente manera: Capacidad máxima de contratación de 9.623,40 SMMLV como Constructor, 163,34 SMMLV como Proveedor.	20120816	173641

Mostrando registros del 1 al 8 de un total de 8 registros Anterior 1 Siguiente

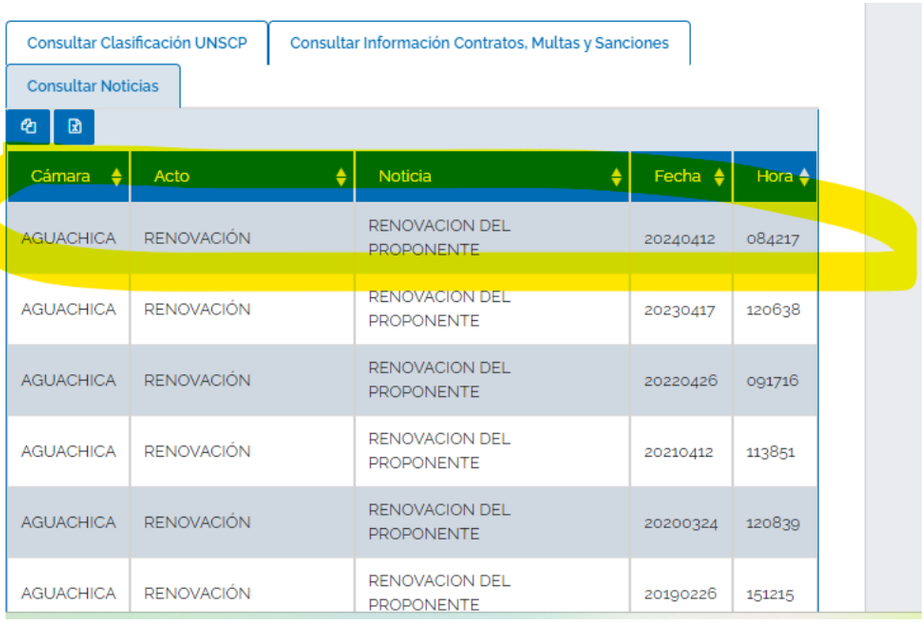
PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20240430
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20230525
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20220421
Acto
RENOVACIÓN

PROPONENTE 3 EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. - EMSERMACOL S.A.S.



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240412	084217
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230417	120638
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220426	091716
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210412	113851
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200324	120839
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190226	151215

PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240417	113449
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230330	202106
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20220413	151145

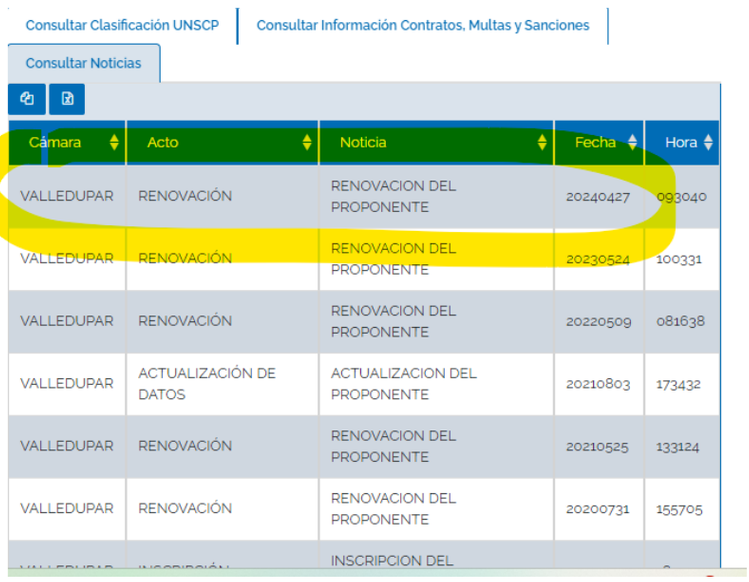
Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Anterior 1 Siguiente

PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - COOTRAMAVI



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240412	174218
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	174804
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210414	161856
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20200921	083856
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200708	155919
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190226	141652

PROPONENTE 9 CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S



Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

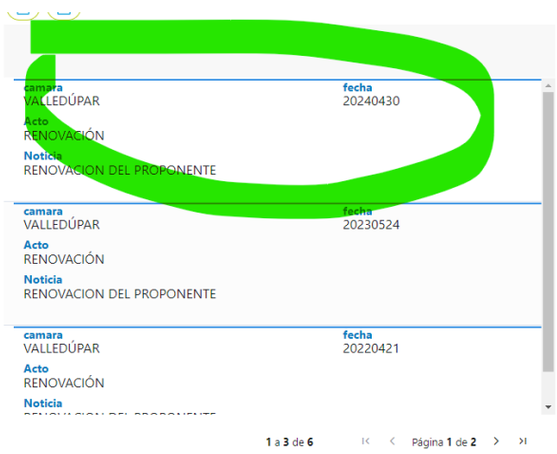
Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240427	093040
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230524	100331
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220509	081638
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20210803	173432
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210525	133124
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200731	155705
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL		

PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S.



Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240417	094428
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230516	084540
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20230421	084843
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220413	155258
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20210921	164358
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210423	094911
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200228	175916
AGUACHICA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20190926	180303
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190329	151824

PROPONENTE 11 MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S



camara
VALLEDÚPAR
fecha
20240430
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20230524
Acto
RENOVACIÓN
Noticia
RENOVACION DEL PROPONENTE

camara
VALLEDÚPAR
fecha
20220421
Acto
RENOVACIÓN
Noticia

1 a 3 de 6 Página 1 de 2

PROPONENTE 12 COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA - COOTRAINPAL

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240327	075542
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230405	110452
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220406	172920
AGUACHICA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20210423	104325
AGUACHICA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210419	215839
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200424	161232
AGUACHICA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20191002	082629
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190201	083605
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180410	104620
AGUACHICA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170323	153509

PROPONENTE 13 COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON – COOTRAHIGUERON

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240413	091116
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230523	102648
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20220719	141104
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20220615	095754
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210520	164733
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200820	093219
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190131	113935
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20180409	065101
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170223	101324
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20160901	151637

PROPONENTE 14 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI LTDA

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
LA GUAJIRA	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240419	202432
LA GUAJIRA	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231120	172031
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230510	174745
LA GUAJIRA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20230502	104804
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20221021	181309
LA GUAJIRA	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200904	080455
LA GUAJIRA	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190926	152234

PROPONENTE 15 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO - COOCHIRIAIMO

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240423	093858
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230519	082535
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220419	184944
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210527	103805
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200811	111922
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190402	084953
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180529	075333
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20170908	103845
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133200
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20160531	170656

PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR – COOTRAESPA

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20240425	171034
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20231117	075339
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20230523	184645
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20220510	144212
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20210521	084900
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20200819	164439
VALLEDUPAR	RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20190411	080650
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20181119	082230
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133128

RECHAZO RUP

LOS SIGUINETES PROPONENTES NO REALIZARON EL TRAMITE DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY Y POR TAL RAZON OBTIENEN CALIFICACION DE RECHAZADO

PROPONENTE 6 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA RECHAZADO

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240410	125741
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103157
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	165901
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200709	135833
VALLEDUPAR	ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20191001	142743
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190109	091919
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	134638
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160825	175324

PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL EL CARMEN – COOCARMEN RECHAZADO

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240412	103414
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103116
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	175637
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200708	160004
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20191004	092531
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20190408	115628
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20180529	103851
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20170408	133221
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160830	153422

PROPONENTE 8 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS – COOAGUASBLANCAS RECHAZADO

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20240411	143320
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20240406	103237
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20230601	151047
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20210414	163604
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20200921	082622
VALLEDUPAR	CESACIÓN DE EEFECTOS	CESACION DE EFECTOS DE LA INSCRIPCION	20200709	135909
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20190304	173607
VALLEDUPAR	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20140701	170307

RAZONES JURIDICAS DEL RECHAZO

INVIAS RESPONDE:
Verificados y analizados los argumentos de su observación, respecto al trámite de renovación de la inscripción del Registro Único de Proponentes, la entidad se permite indicar que:
El pliego de condiciones del proceso en el literal B del inciso segundo del numeral 4.2 "Capacidad Jurídica" establece que los proponentes deben tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
Por su parte el numeral 4.4 "Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP" del pliego de condiciones, incluye las siguientes notas que eran de conocimiento de todos los proponentes:

> *"NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.*
>
> *NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del mismo. El INVÍAS se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora."*

A su vez el inciso primero del articulo 6 de la ley 1150 de 2007 indica:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, **que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales**, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
>
> *(…)*
>
> *En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, **capacidad jurídica**, financiera y de organización del proponente y su clasificación.*
>
> *(…)*
>
> ***La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.** La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.*
>
> *(…)."*

De igual forma los incisos primero y segundo del articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen:

> *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, **interesadas en participar** en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
> *La persona inscrita en el RUP **debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.** La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*"

Frente a la renovación del RUP, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, dentro del expediente 59.432., Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico, manifestó:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, **es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP**.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período **trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del***

***proponente**, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, **en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado**".*

Así las cosas y en consonancia con lo indicado anteriormente para le entidad es claro en primera medida que los proponentes desde antes del cierre del proceso de selección conocían su obligación de presentar información para la renovación del RUP a más tardar el 5 día hábil de abril, no solo por lo indicado en el pliego de condiciones – Notas 1 y 2 del numeral 4.4. –, sino también porque es un deber legal de los proponentes que emana de las normativas legales – Art 6 Ley 1150 de 2007 y art 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 - que se encontraban vigentes al momento del cierre y que aún lo siguen estando.
Adicional a ello es claro que la obligación de un proponente de estar inscrito en el RUP le permite dos condiciones, la primera de ellas poder participar en procesos de selección tal cual como lo indica el art 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y la segunda es la posibilidad de celebrar contratos como lo establece el art 6 de la ley 1150 de 2007, estableciéndose esta última como aquella capacidad jurídica requerida en el pliego de condiciones.
Debe destacarse al respecto que de la capacidad la honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-178/96, se refirió a la capacidad para contratar con las entidades estatales en los siguientes términos:

"La capacidad es la aptitud y la posibilidad de intervenir como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas. Dicha capacidad, comprende tanto el poder para ser titular de derechos y obligaciones e igualmente la facultad de actuación o ejercicio para hacer reales y efectivos dichos derechos. Una especie concreta de aquélla la constituye la capacidad para contratar (…).

(…) La ley 80 de 1993 reguló tanto la capacidad de los sujetos públicos como la capacidad o competencia de los sujetos privados que intervienen en las relaciones jurídicas a que dan lugar los contratos estatales. En tal virtud, estableció que están habilitadas para celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (art. 6o.). Por consiguiente, no pueden acordar contratos con las entidades estatales las personas incapaces, las cuales, según el régimen de la contratación estatal, son quienes se catalogan como tales conforme a la ley civil o comercial u otros estatutos, e igualmente las que están incursas en causales de inhabilidad o de incompatibilidad (…)

(…) La competencia y la capacidad de los sujetos públicos y privados para celebrar contratos es una materia propia y de obligada regulación dentro de un estatuto de contratación estatal, porque tales materias atañen a las calidades o atributos específicos que deben tener dichos sujetos, con el fin de que puedan ser titulares y hacer efectivos los derechos y obligaciones que emanan de la relación contractual"

En esta misma línea el consejo de estado en sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-02368-02 (28752) del 13 de marzo de 2015, Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, establece:

"(…) razonable resulta señalar que la capacidad para contratar con el Estado debe estar presente desde el momento mismo de presentar la propuesta y debe mantenerse intacta durante el proceso de selección, en el momento de la adjudicación, en el de la celebración, en la ejecución y, en general, durante la vigencia del contrato; no obstante lo que se deja advertido, según el momento en el que se presenten, las soluciones que ofrece la Ley para evitar que una persona en esas condiciones pueda seguir vinculada contractualmente con el Estado, o para que continúe participando en un proceso de selección con tal propósito, son diferentes.(…)"

Para el comité evaluador, es claro que la participación en el proceso, no se agota únicamente con la mera presentación de la oferta, si no que en efecto al ser un proceso este tiene varias etapas, en las cuales los proponentes pueden ejercer su participación de diferentes formas como, por ejemplo: presentación de observaciones, presentación de subsanaciones, participación en la audiencia de adjudicación, conformación del orden de elegibilidad, entre otras.
Así las cosas, al proponente al dejar cesar los efectos del RUP, por no presentar la información para su renovación antes del quinto día hábil de abril, pierde la capacidad jurídica que el mismo le confería cuando estaba vigente y en firme, en consecuencia, le sobreviene un hecho que lo inhabilita para seguir participando en el proceso, poder resultar como adjudicatario de este y eventualmente suscribir un contrato con la entidad.
Adicional a ello es pertinente precisar que las inhabilidades e incompatibilidades, no son solo aquellas que se consagran en la ley 80 de 1993, si no que tienen un concepto mas amplio, en tal sentido el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 08001-23-31-000-1995-5451–01(10989) del 20 de septiembre de 2001, sostuvo:

*"Por inhabilidad debe entenderse **aquella circunstancia que impide a una persona celebrar algún contrato, la cual ha sido establecida por la Constitución o la ley y la incompatibilidad hace referencia a lo que no puede poseerse o ejercerse a un tiempo por una misma persona**. Se parte, por ejemplo, de la investidura o cargo que hace que determinadas actividades, negocios, etc. no puedan ser realizados o efectuados por su titular, por considerar que riñen con las funciones inherentes a ese cargo o investidura. En otras palabras por inhabilidad se entiende la imposibilidad de llegar a ser o de tener una determinada condición jurídica y ésta en materia contractual puede ser general o especial. Se dice que es general, cuando no se puede contratar con*

ninguna de las personas de derecho público o privado y es especial cuando aquélla se reduce a personas de derecho público o privadas específicas, como cuando se está inhabilitado para participar en determinada licitación. La incompatibilidad, en cambio, se refiere a la prohibición de que concurran dos distintas condiciones, esto es, impide tener una condición porque ya se posee otra y existirá mientras se tenga alguna de las condiciones. (…)"

Así mismo esta alta corte en sentencia mediante radicado 25000-23-26-000-2000-02368-02(28752) indico:

> "Realizado el estudio que precede, es posible llegar a las siguientes conclusiones: Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada**. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación**. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato"

Dicho lo anterior, para la entidad es claro que con la falta de renovación del RUP, hecho que corresponde únicamente a la voluntad del proponente de cumplir con la obligación legal de presentar la información ante la cámara de comercio correspondiente, el mismo incurrió en una inhabilitación que le sobreviene y le impide continuar participando en el proceso, ser adjudicatario y suscribir el correspondiente contrato.

Así las cosas, se procede a aplicar al proponente, las siguientes causales de rechazo según el numeral 1.17 del pliego de condiciones:

A. **Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar**. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

G. **Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.**

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES:

Resueltas las observaciones de los proponentes, se relaciona a continuación la calificación definitiva de los proponentes en cada uno de los Módulos que conforman el presente proceso:

LOTE 1

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	**HÁBIL**
2	5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI"	**HÁBIL**
3	6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"	**RECHAZO**
4	8	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS "COOAGUASBLANCAS"	**RECHAZO**

5	15	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO “COOCHIRIAIMO”	**HÁBIL**
6	17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR “COOTRAESPA”	**HÁBIL**

TOTALES	**HÁBIL**	**4**
	NO HÁBIL	**0**
	RECHAZO	**2**
	TOTAL	**6**

LOTE 2

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL “COOTRAMAVI”	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA “COOBOSCONIA”	**RECHAZO**
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN “COOCARMEN”	**RECHAZO**
10	SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.	**RECHAZO**
11	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	**RECHAZO**
13	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON COOTRAHIGUERON	**RECHAZO**
17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR “COOTRAESPA”	**RECHAZO**
TOTALES	**HÁBIL**	**1**
	NO HÁBIL	**0**
	RECHAZO	**6**
	TOTAL	**7**

LOTE 3

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI “COOTRASCODAZZI	**HÁBIL**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU	**HÁBIL**
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	**HÁBIL**
4	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS - COOGUAKOS	**HÁBIL**
TOTALES	**HÁBIL**	**4**
	NO HÁBIL	**0**
	RECHAZO	**0**
	TOTAL	**4**

LOTE 4

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	HÁBIL
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
15	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	HÁBIL
TOTALES	HÁBIL	3
	NO HÁBIL	0
	RECHAZO	0
	TOTAL	3

LOTE 5

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	HÁBIL
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
12	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA	RECHAZO
15	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	HÁBIL
TOTALES	HÁBIL	3
	NO HÁBIL	0
	RECHAZO	1
	TOTAL	4

LOTE 6

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	RECHAZO
4	Cooperativa de Trabajo Asociado Guakos-COOGUAKOS	RECHAZO
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"	RECHAZO
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN "COOCARMEN"	RECHAZO
9	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS	RECHAZO
10	SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.	HÁBIL
11	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	RECHAZO
13	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON COOTRAHIGUERON	RECHAZO

16	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA	**NO HÁBIL**
TOTALES	**HÁBIL**	**1**
	NO HÁBIL	**1**
	RECHAZO	**7**
	TOTAL	**9**

LOTE 7

PROPONENTE NÚMERO	**NOMBRE PROPONENTE**	**CALIFICACIÓN OBTENIDA**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU	**HÁBIL**
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL “COOTRAMAVI”	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA “COOBOSCONIA”	**RECHAZO**
9	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS	**HÁBIL**
10	SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.	**HÁBIL**
11	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	**HÁBIL**
12	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA	**RECHAZO**
15	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO “COOCHIRIAIMO”	**HÁBIL**
TOTALES	**HÁBIL**	**6**
	NO HÁBIL	**0**
	RECHAZO	**2**
	TOTAL	**8**

LOTE 8

PROPONENTE NÚMERO	**NOMBRE PROPONENTE**	**CALIFICACIÓN OBTENIDA**
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI “COOTRASCODAZZI	**HÁBIL**
3	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	**RECHAZO**
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL “COOTRAMAVI”	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA “COOBOSCONIA”	**RECHAZO**
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN “COOCARMEN”	**RECHAZO**
8	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS “COOAGUASBLANCAS”	**RECHAZO**
11	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	**HÁBIL**
17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR “COOTRAESPA”	**HÁBIL**
TOTALES	**HÁBIL**	**4**
	NO HÁBIL	**0**
	RECHAZO	**4**
	TOTAL	**8**

LOTE 9

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU	HÁBIL
9	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS	HÁBIL
11	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	HÁBIL
14	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI CARI LTDA	HÁBIL
15	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	HÁBIL
TOTALES	HÁBIL	5
	NO HÁBIL	0
	RECHAZO	0
	TOTAL	5

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 1:

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

OCTAVO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 2

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

NOVENO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 3

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DÉCIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 4

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMO PRIMERA; APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 5

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMO SEGUNDA: APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 6

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMA TERCERA: APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 7

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMA 4: APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 8

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMA 5: APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL LOTE 9

Procede el Comité Evaluador a realizar la apertura del Formulario No. 1 - Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en el presente Lote verificando que se encuentran dirigidas al proceso y se suscriben por el representante legal de los proponentes.

DECIMA DETERMINACIÓN DE LA TRM Y MÉTODOS DE PONDERACIÓN APLICABLES PARA CADA LOTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

4.2.2 Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

(…) "La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el presente proceso de contratación estructurados por módulos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo modulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica".

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del proceso fue el 12 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 17 de enero de 2024 **segundo** día hábil después del cierre, es de **3,940,85,** por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$ 2.095.577.386,00	MENOR VALOR
2	$ 1.881.696.187,00	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
3	$ 1.696.509.696,00	MEDIA GEOMETRICA
4	$ 1.668.464.847,00	MEDIA ARTIMETICA BAJA
5	$ 1.631.003.528,00	MENOR VALOR
6	$ 1.625.235.003,00	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
7	$ 1.287.510.623,00	MEDIA GEOMETRICA
8	$ 1.134.697.249,00	MEDIA ARTIMETICA BAJA
9	$ 693.405.741,00	MENOR VALOR

DECIMO CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES LOTES 1 AL 9.

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de esta a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado.

Se suspende la audiencia con el fin de realizar la evaluación económica de las ofertas de los proponentes calificados como hábiles para los lotes del proceso de selección, siendo las 3:05 pm del 12 de abril de 2024.

DECIMO QUINTA: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES LOTES 1 AL 9

Conforme a lo señalado en el protocolo, el informe de evaluación económica se publicó en la plataforma Secop II, para que correr traslado a los proponentes y que de esta manera presentaran las observaciones al mismo.

Se deja constancia que el informe de evaluación económica para cada uno de los módulos se publicó en el Secop II el día 27/05/2024 a las se corrió traslado hasta las 2:00 PM DEL DIA 28 DE MAYO DE 2024

DECIMO SEXTA: TRASLADO A LOS PROPONENTES DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se deja constancia que no se presentaron en audiencia luego de correr traslado del informe en la misma.

DECIMO SEPTIMA: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Siendo las 2:00 PM DEL DIA 28 DE MAYO DE 2024 se reanuda la audiencia, para dar lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación económica y seguir con el orden del día.

DECIMO OCTAVA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1

De acuerdo con lo anterior para le proceso estructurados por módulos se aplica la regla del pliego de condiciones para cada uno de los módulos, con el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.678.547.874,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"	17	98,5000000
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI"	5	97,8039620
3º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	1	95,9817172
4º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	15	95,5821426
5º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"	6	0,0000000
6º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS "COOAGUASBLANCAS"	8	0,0000000

DECIMO NOVENA: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 1** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 45CS09 CUATROVIENTOS - CODAZZI, PR0+0000 - PR64+0011", al PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"** persona jurídica identificada con Nit: 900.240.600-3, representada legalmente por **LISANDRE BELEÑO PALLARES** identificado con C. C. No. 77.162.282, por un valor total de la propuesta de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.678.547.874) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGESIMO: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 1

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 1** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 45CS09 CUATROVIENTOS - CODAZZI, PR0+0000 - PR64+0011", al PROPONENTE 17 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"** persona jurídica identificada con Nit: 900.240.600-3, representada legalmente por **LISANDRE BELEÑO PALLARES** identificado con C. C. No. 77.162.282, por un valor total de la propuesta de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.678.547.874) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGESIMA PRIMERA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 2

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.546.350.434,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI"	5	99,7500000
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"	6	0,0000000
3º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN "COOCARMEN"	7	0,0000000
4º	ERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.	10	0,0000000
5º	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	11	0,0000000
6º	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON COOTRAHIGUERON	13	0,0000000
7º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"	17	0,0000000

NOTA: se deja constancia que el proponente 5 fue el adjudicatario del LOTE 1 de la LP-DEO-SGI-078-2023 tal y como lo establecen las reglas del pliego de condciones el INVIAS verifico el personal ofertado para el Lote 1 del proceso LP-DEO-SGI-078-2023 y para el lote 2 del presente proceso evidenciándose que no presenta el mismo personal, tal y como se evidencia en la grabación de la audiencia del proceso en referencia la cual hace parte integral del presente proceso de selección

VIGESIMO SEGUNDA: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 2

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 2** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4313 SAN JOSÉ-YE DE ARJONA, PR21+0000 - PR73+0840", al PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI** persona jurídica identificada con Nit: **824.002.227-3,** representada legalmente por **DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO** identificada con **C. C. No. 49.792.619**, por un valor total de la propuesta **de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROPESOS M/CTE ($ 1.546.350.434) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual NO fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO TERCERA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 2

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 2** del proceso de Licitación **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4313 SAN JOSÉ-YE DE ARJONA, PR21+0000 - PR73+0840", al PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI** persona jurídica identificada con Nit: 824.002.227-3, representada legalmente **por DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO** identificada con C. C. No. 49.792.619, por un valor total de la propuesta **de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROPESOS M/CTE ($ 1.546.350.434) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual NO fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO CUARTO ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 3

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.424.792.182,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS - COOGUAKOS	4	98,9009851
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	1	98,7500000
3º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU	2	97,3539715
4º	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	3	88,3356786

VIGÉSIMO QUINTO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 3

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 3** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE-LA PAZ, PR0+0000 - PR50+0000, al PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS** persona jurídica identificada con NIT: **892.301.621-2**, representada legalmente por **JEAN CARLOS DIAZ ARRIETA** identificado con C. C. No. 1.140.818.767, por un valor total de la propuesta de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($1.424.792.182)** IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO SEXTO: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 3

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 3** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE-LA PAZ, PR0+0000 - PR50+0000, al PROPONENTE 4 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS – COOGUAKOS** persona jurídica identificada con NIT: **892.301.621-2**, representada legalmente por **JEAN CARLOS DIAZ ARRIETA** identificado con **C. C. No. 1.140.818.767,** por un valor total de la propuesta de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($1.424.792.182)** IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO SEPTIMA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.366.384.764,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	1	98,1453320
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	15	97,6266840
3º	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	3	86,6114039

VIGÉSIMO OCTAVO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 4

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 4** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE – LA PAZ, PR98+0000 – PR140+0000 AL PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI – COOTRASCODAZZI** persona jurídica identificada Nit: 824.000.076-9 **,** representada legalmente por **CARLOS RAMON PEREZ ARIZA** identificado con **C. C. No. 18.937.628** , por un valor total de la propuesta, de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.366.384.764) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

VIGÉSIMO NOVENA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 4

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 4** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE – LA PAZ, PR98+0000 – PR140+0000 AL PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI – COOTRASCODAZZI** persona jurídica identificada **Nit: 824.000.076-9 ,** representada legalmente por **CARLOS RAMON PEREZ ARIZA** identificado con **C. C. No. 18.937.628** , por un valor total de la propuesta, de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.366.384.764) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

TRIGESIMA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.366.379.747,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	1	98,7500000
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	15	98,3439286
3º	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	3	88,4704258
4º	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA	12	0,0000000

NOTA: Teniendo en cuenta que el proponente 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI fue adjudicatario del lote N° 4 el invias procedio a dar aplicabilidad a las reglas del pliego de condciones y por tal razón se estableció como primer orden de elegibilidad al proponente 15 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"

TRIGESIMA PRIMERA: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 5

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de

Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 5** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE-LA PAZ, PR50+0000 – PR98+0000 " , AL PROPONENTE 15 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO – COOCHIRIAIMO**. Persona jurídica identificada con Nit: 800.003.666-0, representada legalmente por EVER ENRIQUE ROMERO RAMIREZ **identificado con C. C. No 5.093.920, por un valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MCTE ($1.366.379.747) IVA INCLUIDO** , valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

.

TRIGESIMA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 5

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 5** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es **el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 4901 SAN ROQUE-LA PAZ, PR50+0000 – PR98+0000 " , AL PROPONENTE 15 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO – COOCHIRIAIMO**. Persona jurídica identificada con Nit: 800.003.666-0, representada legalmente por EVER ENRIQUE ROMERO RAMIREZ **identificado con C. C. No 5.093.920, por un valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MCTE ($1.366.379.747) IVA INCLUIDO** , valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

TRIGESIMA TERCERA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 6

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.576.477.953,00			
ORDEN	**PROPONENTE**	**NÚMERO PROPUESTA**	**PUNTAJE**
1º	**SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**	**10**	**98,5000000**
2º	**EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.**	**3**	**0,0000000**
3º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUAKOS-COOGUAKOS**	**4**	**0,0000000**
4º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"**	**6**	**0,0000000**
5º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN "COOCARMEN"**	**7**	**0,0000000**
6º	**CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**	**9**	**0,0000000**
7º	**MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS**	**11**	**0,0000000**
8º	**COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES EL HIGUERON COOTRAHIGUERON**	**13**	**0,0000000**
9º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA**	**16**	**0,0000000**

NOTA: se deja constancia que el proponente 10 fue el adjudicatario del LOTE 2 de la LP-DEO-SGI-078-2023 tal y como lo establecen las reglas del pliego de condciones el INVIAS verifico el personal ofertado para el Lote 2 del proceso LP-DEO-SGI-078-

2023 y para el lote 6 del presente proceso evidenciándose que no presenta el mismo personal, tal y como se evidencia en la grabación de la audiencia del proceso en referencia la cual hace parte integral del presente proceso de selección

TRIGESIMA TERCERA: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 6

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 6** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 7806 EL BANCO -TAMALAMEQUE – EL BURRO, PR0+0000 – PR45+0000", AL PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. .,** persona jurídica identificada con Nit: 901.050.357-6, representada legalmente por **DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA** con C. C. No. 1.003.334.804, por un valor total de la propuesta de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.576.477.953)**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

TRIGESIMA CUARTA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 6

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 6** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 7806 EL BANCO -TAMALAMEQUE – EL BURRO, PR0+0000 – PR45+0000", AL PROPONENTE 10 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GOMEZ CADENA S.A.S. .,** persona jurídica identificada con Nit: 901.050.357-6, representada legalmente por DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA con C. C. No. 1.003.334.804, por un valor total de la propuesta de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.576.477.953)**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

TRIGESIMA CUARTA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 7

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.096.557.448,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI"**	**5**	**99,5000000**
2º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"**	**15**	**97,3091415**
3º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU**	**2**	**96,7578974**
4º	**SERVICIOS Y MATENIMIENTO GOMEZ CADENA S.A.S.**	**10**	**87,9034499**
5º	**MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS**	**11**	**87,7865816**
6º	**CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS**	**9**	**86,8753518**
7º	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"**	**6**	**0,0000000**
8º	**COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA**	**12**	**0,0000000**

NOTA: Teniendo en cuenta que los proponentes 5 y 15 fueron adjudicatarios en este proceso de selección el invias procedio a dar aplicabilidad a las reglas del pliego de condciones y por tal razón se estableció como primer orden de elegibilidad al proponente 2 **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 7

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 7** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 8004A V/DUPAR-BADILLO-SAN JUAN DEL CESAR, PR0+0000 - PR33+0000" , AL PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU,** persona jurídica identificada con Nit: 824.001.322-0, representada legalmente por JOSE TIRSO ARIAS MINDIOLA identificado con C. C. No. 77.172.581, por un valor total de la propuesta de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE ($ 1.096.557.448) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

TRIGESIMASEXTA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 7

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 7** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 8004A V/DUPAR-BADILLO-SAN JUAN DEL CESAR, PR0+0000 - PR33+0000" , AL PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU,** persona jurídica identificada con Nit: 824.001.322-0, representada legalmente por JOSE TIRSO ARIAS MINDIOLA identificado con C. C. No. 77.172.581, por un valor total de la propuesta de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE ($ 1.096.557.448) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

CUADRAGESIMA PRIMERA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 8

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 932.394.207,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL "COOTRAMAVI"	5	98,5532924
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI	1	98,0302120
3º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR "COOTRAESPA"	17	97,7462860
4º	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	11	86,3979254
5º	EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.	3	0,0000000
6º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA "COOBOSCONIA"	6	0,0000000
7º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EL CARMEN "COOCARMEN"	7	0,0000000
8º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS "COOAGUASBLANCAS"	8	0,0000000

NOTA: se deja constancia que el proponente 5 fue el adjudicatario del LOTE 1 de la LP-DEO-SGI-078-2023 y del LOTE 2 del proceso **LP-DEO-SGI-090-2023** tal y como lo establecen las reglas del pliego de condciones el INVIAS verifico el personal ofertado para el Lote 1 del proceso LP-DEO-SGI-078-2023 para el lote 2 y 7 del presente proceso evidenciándose que no presenta el mismo personal, tal y como se evidencia en la grabación de la audiencia del proceso en referencia la cual hace parte integral del presente proceso de selección

CUADRAGESIMA SEGUNDA: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 8

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 8** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 43CS02 YE DE ARJONA - CUATROVIENTOS, PR0+0000 - PR31+0860" , AL PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI** persona jurídica identificada con **Nit: 824.002.227-3**, representada legalmente por **DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO** identificada con C. C. **No. 49.792.619**, por un valor total de la propuesta de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 932.394.207) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

CUADRAGESIMA CUARTA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 8

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 8** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 43CS02 YE DE ARJONA - CUATROVIENTOS, PR0+0000 - PR31+0860" , AL PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL – COOTRAMAVI** persona jurídica identificada con Nit: 824.002.227-3, representada legalmente por DIANA MARIA GUTIERREZ NIETO identificada con C. C. No. 49.792.619, por un valor total de la propuesta de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE **PESOS M/CTE ($ 932.394.207) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

CUADRAGESIMA QUINTA: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 9

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 537.455.702,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CHIRIAIMO "COOCHIRIAIMO"	15	94,5898811
2º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MAKU - COOMAKU	2	93,3609340
3º	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI CARI LTDA	14	88,5000000
4º	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS SAS	9	84,3082716
5º	MANTENIMIENTO VIAL JJ SAS	11	83,6709773

NOTA: Teniendo en cuenta que los proponentes 2y 15 fueron adjudicatarios en este proceso de selección el invias procedio a dar aplicabilidad a las reglas del pliego de condciones y por tal razón se estableció como primer orden de elegibilidad al proponente 14 **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI CARI LTDA**

CUADRAGESIMA SEXTA : RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 9

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el **Lote 9** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN LOS SECTORES 8004 V/DUPAR-LA PAZ- PR0+0000 - PR13+0386 / 4902 LA PAZ - RÍO PEREIRA, PR0+0000 - PR 6+0219", AL PROPONENTE 14 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI LTDA.,** persona jurídica identificada con Nit: 800.189.127-0, representada legalmente por RAFAEL ALBERTO MANJARREZ MATOS **identificado** con C. C. No. . 77.164.943, por un valor total de la propuesta de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS **PESOS M/CTE ($ 537.455.702)IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

CUADRAGESIMA SEPTIMA: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES PARA EL LOTE 9

La suscrita **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el **Lote 9** del proceso de Licitación Pública **LP-DEO-SGI-090-2023,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN LOS SECTORES 8004 V/DUPAR-LA PAZ- PR0+0000 - PR13+0386 / 4902 LA PAZ - RÍO PEREIRA, PR0+0000 - PR 6+0219"" , AL PROPONENTE 14 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARI CARI LTDA - COOTRACARI LTDA.,** persona jurídica identificada con Nit: 800.189.127-0, representada legalmente por RAFAEL ALBERTO MANJARREZ MATOS **identificado** con C. C. No. 77.164.943, por un valor total de la propuesta de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS **PESOS M/CTE ($ 537.455.702) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 29 meses que no podrá exceder del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo las 8:14 pm del día 12 de abril de 2024., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública **No. LP-DEO-SGI-090-2023.**

DRIVE AUDIENCIA:

COMITÉ EVALUADOR



LAURA VALENTINA SANIN
EVALUACIÓN JURÍDICA

BETSY MAUREN GUERRERO HERNANDEZ **EVALUACIÓN TÉCNICA**
DANILO JOSÉ VILLAZON DANGONG **EVALUACIÓN TÉCNICA**
MARIBEL BARROS BARRETO **EVALUACIÓN FINANCIERA**
RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ **EVALUADOR ECONOMICO**

Vo.Bo. Sergio Heredia Herrera
Coordinador de Procesos de Seleccion Misional-SSPC